DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
LUNES, 10 de abril de 2017
NÚMERO 69

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Equipamientos. Subvenciones. Decreto 38/2017, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para cofinanciar las ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico correspondientes al subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento en el marco del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016 10574

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Denominación de Origen. Indicaciones geográficas protegidas. Subvenciones. Decreto 39/2017, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la gestión de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura 10582

Consejería de Educación y Empleo

Formación para el empleo. Decreto 40/2017, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura .. 10600

Formación Profesional Ocupacional. Subvenciones. Decreto 41/2017, de 4 de abril, por el que se aprueba un Programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa 10613

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación y Empleo

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Orden de 30 de marzo de 2017 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura 10675

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación de destinos. Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 10700

Universidad de Extremadura

Concurso de méritos. Resolución de 13 de marzo de 2017, del Rector, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Directores de Servicio y Unidad Técnica, Jefaturas de Sección y Administradores) 10703

Concurso de méritos. Resolución de 13 de marzo de 2017, del Rector, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal

funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Negociado y Jefaturas de Unidades de Coordinación de Servicios) 10723

Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU

Pruebas selectivas. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de diciembre de 2016 sobre convocatoria pública para la cobertura de 19 puestos de trabajo de informadores en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU 10746

Pruebas selectivas. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de diciembre de 2016 sobre convocatoria pública para la cobertura de 12 puestos de trabajo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU 10748

Pruebas selectivas. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de diciembre de 2016 sobre convocatoria pública para la cobertura de 18 puestos de trabajo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU 10750

Pruebas selectivas. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de diciembre de 2016 sobre convocatoria pública para la cobertura de 9 puestos de trabajo en diferentes especialidades en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU 10752

Pruebas selectivas. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de diciembre de 2016 sobre convocatoria pública para la cobertura de 5 puestos de trabajo de técnico continuista radio en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU 10754

Pruebas selectivas. Resolución de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de diciembre de 2016 sobre convocatoria pública para la cobertura de 8 puestos de trabajo en diferentes especialidades en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU 10756

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Producción cinematográfica y audiovisual. Premios. Decreto del Presidente 1/2017, de 13 de marzo, por el que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 10758

Producción cinematográfica y audiovisual. Premios. Extracto del Decreto del Presidente 1/2017, de 13 de marzo, por el que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017 10771

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 10773

Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Higuera la Real y Fregenal de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 10795

Convenios. Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica 10817

Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Caixabank para la eliminación de las cláusulas suelo de los préstamos hipotecarios suscritos en aplicación del Convenio de Colaboración firmado entre ambas entidades para financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas acogidas al Plan Especial de Vivienda de Extremadura 10839

Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por el que se canaliza en favor de la Consejería de Educación y Empleo la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el año 2016, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2016 10844

Convenios. Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Defensa y Estudio del Medio Ambiente/DEMA para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 Gestión de Zepa Urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE- ZEPAURBAN" 10850

Consejería de Educación y Empleo

Deportes. Ayudas. Orden de 31 de marzo de 2017 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2017 de las ayudas previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional 10866

Deportes. Ayudas. Extracto de la Orden de 31 de marzo de 2017 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2017 de las ayudas previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional 10882

Convenios Colectivos. Resolución de 27 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 27 de diciembre de 2016, acordando la modificación del artículo 25 del II Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL "Centro de Trabajo de La Albuera" 10884

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo ... 10889

Sentencias. Ejecución. Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de 29 de junio de 2016, confirmada mediante la sentencia n.º 155/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 11 de octubre de 2016, dictadas ambas en relación con el procedimiento abreviado n.º 75/2016 10892

Universidad de Extremadura

Carrera profesional. Resolución de 21 de marzo de 2017, de la Gerencia, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal del Personal de Administración y Servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura 10895

V ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Contratación. Anuncio de 30 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para la alimentación de animales sometidos a las pruebas de testaje, équidos participantes en el Programa de reproducción equina y ganado perteneciente a la cabaña ganadera del Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA)". Expte.: 1721SU1FR162 10899

Información pública. Anuncio de 6 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: parcela 2 del polígono 28. Promotora: D.ª María de la Vega Lejarzu Ugarte, en Brozas 10902

Consejería de Educación y Empleo

Formalización. Anuncio de 23 de marzo de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, de la obra de "Reforma de canalones y bajante de cubiertas, sustitución de ventanas, reforma de aseos y de patio de juego en el CEIP Francisco Ortiz López de Olivenza". Expte.: OBR1601003 10903

Formalización. Anuncio de 24 de marzo de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, de la obra de "Refuerzo de muro y reforma de aseos CEIP La Paz, de Plasencia". Expte.: OBR1601010 10904

Ayuntamiento de Badajoz

Planeamiento. Anuncio de 17 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal, M-OE-02 SNU/2014 10905

I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

DECRETO 38/2017, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón para cofinanciar las ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico correspondientes al subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento en el marco del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016.

(2017040044)

Al amparo de la Orden ECC/2193/2013, de 18 de noviembre, publicada en el Boletín Oficial del Estad» de 25 de noviembre de 2013, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas a la ciencia y tecnología, dentro del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento, en el marco del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. Por otro lado, mediante Resolución de 30 de diciembre de 2015 (BOE n.º 14, de 16 de enero 2016) se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2015, del procedimiento de concesión de ayudas a infraestructuras y equipamiento científico-técnico del Subprograma estatal de infraestructuras científicas y técnicas y equipamiento".

Concretamente, el Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y de Equipamiento tiene como objetivo proveer, mantener y actualizar las infraestructuras científicas y técnicas para que sean accesibles a todos los agentes del Sistema y facilitar una investigación científico-técnica de calidad, así como el desarrollo de actividades empresariales de I+D altamente competitivas.

Mediante el Real Decreto 1067/2015, de 27 de noviembre, se crea la Agencia Estatal de Investigación y se aprueba su Estatuto, quedando constituida de manera efectiva mediante la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector, el día 20 de junio de 2016.

La Agencia Estatal de Investigación ha asumido la gestión de las ayudas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación antes atribuidas a la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, sin perjuicio de las competencias que en materia de préstamos y anticipos mantiene la indicada Secretaría de Estado.

Con fecha 30 de junio de 2016, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Resolución de 24 de junio de 2016 de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se modifican para su adaptación a la estructura orgánica de la Agencia Estatal de Investigación resoluciones de convocatoria de ayudas aprobadas en el año 2015 en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016.

En este contexto, el Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (en adelante, CCMIJU), es beneficiario de las ayudas para la financiación de Infraestructuras y Equipamiento

Científico Técnico del Subprograma Estatal de Infraestructuras Científicas y Técnicas y Equipamiento del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016 mediante Resolución de concesión de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación.

La Administración regional entiende que es fundamental potenciar la calidad de la investigación científica y técnica del SECTI para alcanzar el máximo nivel de excelencia e impacto, de manera que sus resultados constituyan la base de futuros desarrollos y aplicaciones científicas, tecnológicas, industriales y empresariales.

Así, las estrategias de la Junta de Extremadura en materia de investigación e innovación, RIS3 y Plan Regional de Investigación, comprenden entre sus prioridades el fomento de la excelencia y la competitividad investigadora de la Comunidad Autónoma, propiciando un ecosistema favorable para la generación de investigación de calidad, que disponga de procesos de evaluación rigurosos y transparentes, equiparables a las mejores prácticas internacionales, con la masa crítica necesaria para lograr competitividad científico-técnica y capacidad de transferencia al tejido productivo y que cuente con una fuente de financiación suficiente y estable.

Los datos sobre la situación actual de la I+D+i en Extremadura muestran debilidades importantes, como la escasa cantidad de personal dedicado a I+D+i, su progresivo envejecimiento y la baja participación en programas regionales, nacionales y europeos de I+D, así como en Instalaciones Científico Tecnológicas Singulares (ICTS), con sólo una infraestructura integrada en una ICTS distribuida.

A la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación en virtud de lo dispuesto en el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Dicha Secretaría General pretende incrementar la participación en proyectos estratégicos de los Centros de Investigación Públicos en los programas del Plan Estatal de Investigación Científica y de Innovación y en el Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea (Horizonte 2020), fomentando la preparación y la presentación de propuestas. Para lo cual incluye en los presupuestos una partida para financiar esta actividad.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, recoge como supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, aquellos que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 4 de abril de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al CCMIJU, para cofinanciar el 20 % del coste de adquisición de equipos e infraestructuras en los términos establecidos en la Resolución de concesión de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación por la que se conceden estas.

2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es el CCMIJU.

Para acceder a la subvención, el CCMIJU no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.

El término Infraestructura Científica y Técnica Singular (ICTS) hace referencia a grandes instalaciones, recursos, equipamiento y servicios necesarios para desarrollar investigación de vanguardia y de máxima calidad, así como para la transmisión, intercambio y preservación del conocimiento, la transferencia de tecnología y el fomento de la innovación. Son únicas o excepcionales en su género, con un coste de inversión, mantenimiento y operación muy elevado, y cuya importancia y carácter estratégico justifica su disponibilidad para todo el colectivo de I+D+i. Las ICTS poseen tres características fundamentales, son infraestructuras de titularidad pública, son singulares y están abiertas al acceso competitivo.

Las ICTS están distribuidas por todo el territorio nacional y quedan recogidas en lo que se denomina el Mapa de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares, compuesto por 29 ICTS que aglutinan un total de 59 infraestructuras.

CCMIJU, junto con el Centro de Investigación Biomédica en Red de Bioingeniería, Biomateriales y Nanomedicina, CIBER-BBN, del Instituto de Salud Carlos III, se incorpora al nuevo mapa de Infraestructuras Científico-Técnicas Singulares (ICTS) de España, bajo el paraguas de NANBIOSIS (infraestructuras integrada de producción y caracterización de NANomateriales, BIOmateriales y SIStemas en Biomedicina), infraestructura de investigación orientada a aplicaciones médicas para dar un servicio completo y de fácil acceso, que incluye el diseño, la producción de biomateriales y nanomateriales, la caracterización de estos materiales, de

tejidos, dispositivos médicos y sistemas desde un punto de vista físico, químico, funcional, toxicológico y biológico, incluyendo su validación preclínica.

Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al CCMIJU, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son, por un lado, que la Comunidad Autónoma pretende potenciar la participación en convocatorias nacionales e internacionales y, por otro lado, CCMIJU ha concurrido a una convocatoria nacional que financia el 80 % del equipamiento científico, pasando por un proceso de selección competitivo, lo que garantiza la excelencia del centro y la idoneidad del equipamiento. Además CCMIJU es el único centro de Extremadura integrada en ICTS.

Por estos motivos, se precisa sufragar un importe de 187.752,26 euros que corresponde a la cofinanciación del 20 % del coste en infraestructuras y equipamiento contenidos en la Resolución de concesión de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación.

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

La subvención prevista en este decreto es la cofinanciación del 20 % del coste elegible en infraestructuras y equipamiento antes dicho, con el siguiente detalle:

REFERENCIA	TÍTULO	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO (€)	AYUDA FEDER CONCEDIDA (€)	AYUDA A OTORGAR (€)
FCDC15-AE2987	Terapia celular en cirugía maxilofacial y cirugía reconstructiva: nuevas líneas de investigación	149.272,33	119.417,86	29.854,47
FCDC15-AE3364	Actualización y mejora de las infraestructuras para la Unidad 24 de Nanbiosis Medical Imaging	254.775,18	203.820,14	50.955,04
FCDC15-AE3772	Actualización y mejora de las infraestructuras y equipamiento de la Unidad-22 Animal Housing de la ICTS distribuida Nanbiosis	383.484,61	306.787,69	76.696,92
FCDC15-AE3807	Equipamiento para Endourología y Ultrasonografía	151.229,15	120.983,32	30.245,83
TOTAL		938.761,27	751.009,01	187.752,26

Las acciones subvencionables por el presente decreto son las recogidas en la memoria de los proyectos aprobados por la Agencia Estatal de Investigación que se acompañan.

Se consideran gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y serán los que efectivamente se hayan efectuado y pagado desde el día 1 de enero de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2017, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a ciento ochenta y siete mil setecientos cincuenta y dos euros con veintiséis euros (187.752,26 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.14.02.331B.444 y al proyecto de gasto 2016 14 02 0004, denominado "Infraestructuras Científico-Técnicas Singulares" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017, con arreglo al desglose que se contiene en el artículo 4 del presente decreto, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4. c) del mismo texto legal.

2. La concesión de la subvención se articulará mediante resolución del titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana conforme a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

   De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se notificará a la Intervención General de la Administración del Estado la subvención concedida para su publicación por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

   a) Un primer pago anticipado del 60 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión de la ayuda.

   b) Un segundo y último pago del 40 % restante una vez presentada la justificación de los gastos realizados y el informe de ejecución de la ayuda concedida mediante

Resolución de concesión de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación. Dicha justificación deberá presentarse con anterioridad al día 31 de marzo de 2018.

En todo caso, este último pago, irá en función de los importes validados por la Agencia Estatal de Investigación y con el límite máximo otorgado del 20 % en cada uno de los expedientes, según se especifica en la tabla del artículo 4 del presente decreto.

2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el CCMIJU queda exento de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

Artículo 8. Justificación.

1. CCMIJU deberá presentar la justificación y liquidación de la ayuda en los términos y plazos contenidos en la resolución de concesión del Consejero de Economía e Infraestructuras.

2. Para la justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la presentación de la justificación de acuerdo con lo establecido en las "Instrucciones de ejecución y justificación" que se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (http://www.mineco.gob.es).

b) Documento acreditativo del importe validado por la Agencia Estatal de Investigación a efectos de certificación de los gastos relacionados con esta ayuda, realizados en el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2016 y el día 31 de diciembre de 2017.

Artículo 9. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

a) Ejecutar la acción subvencionable en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.

b) El CCMI deberá acreditar mediante declaración responsable con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.

e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorias correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante un plazo de cuatro años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.

f) El CCMI deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

Artículo 10. Reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o superior al 60 % del importe total de la subvención.

La disminución de la ayuda concedida por Resolución de concesión de 7 de diciembre de 2016, de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y Presidenta de la Agencia Estatal de Investigación o su revocación conlleva, en la misma medida, la disminución o revocación de la ayuda otorgada en virtud del presente decreto.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

DECRETO 39/2017, de 4 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la gestión de Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas de Extremadura.

(2017040045)

La Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, establece en el artículo 5.2 apartado e), el concepto de Denominación de Origen Protegida entendida como la mención de calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico definida en el artículo 5.1 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, así como los nombres asimilados a las denominaciones de origen en los términos recogidos en el artículo 5.3 del mismo Reglamento (UE) n.º 1151/2012, y en el apartado f) el concepto de Indicación Geográfica Protegida entendida como la mención de calidad diferenciada vinculada a un origen geográfico definida en el artículo 5.2 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

El citado Reglamento establece los requisitos para las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), e Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP).

Los objetivos específicos que se persiguen con la protección de las denominaciones de origen y de las indicaciones geográficas son asegurar a los agricultores y productores unos ingresos equitativos por las cualidades y las características de un producto determinado o de su método de producción, y ofrecer información clara sobre los productos con características específicas vinculadas a un origen geográfico, para que los consumidores hagan sus elecciones de compra con mayor conocimiento de causa.

En nuestra región los productos que están protegidos por la Denominación de Origen Protegida, (DOP), son aquellos cuya calidad o características se deben al medio geográfico vinculados a sus factores naturales y humanos y cuya producción, transformación y elaboración se realiza siempre en esa zona geográfica delimitada de la que toman el nombre. Y los productos con una Indicación Geográfica Protegida, (IGP, son aquellos que poseen alguna cualidad determinada o reputación u otra característica que pueda atribuirse a un origen geográfico y cuya producción, transformación o elaboración se realice en la zona geográfica delimitada de la que también toman su nombre.

Las DOP e IGP suponen el sistema utilizado en nuestro país para el reconocimiento de una calidad diferenciada, entendida como el conjunto de propiedades y características, adicionales a las exigencias de calidad comercial, de un producto agroalimentario, que le dan un valor añadido, consecuencia todo ello del cumplimiento de requisitos establecidos en disposiciones de carácter voluntario, relativas a sus materias primas o procedimientos de producción, elaboración, transformación, comercialización y presentación.

Las DOP e IGP de Extremadura favorecen la diferenciación de la producción contribuyendo al incremento de la competitividad de las industrias agroalimentarias, fundamentalmente a través de la valorización de estos productos por parte del consumidor, siendo, al mismo tiempo, un instrumento vertebrador en el desarrollo y sostenibilidad de los tejidos rurales y erigiéndose como una seña de promoción de la imagen de los productos extremeños en el exterior.

Siendo consciente de ello, y considerando la repercusión que tienen las denominaciones de origen protegidas y las indicaciones geográficas protegidas de Extremadura en nuestra economía, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene entre sus fines el de respaldar las actividades agrarias, de transformación y los métodos de producción asociados a los productos agrarios y alimenticios de nuestra región, que por sus características y atributos confieren un valor añadido en el mercado, ofreciendo una ventaja competitiva para sus productores y contribuyendo de manera muy importante al patrimonio cultural, al desarrollo rural, y a las políticas de apoyo al mercado.

Por lo expuesto, siendo conocedores de que el consumo de los productos de calidad tienen un mayor valor económico y esto conlleva a que los consumidores opten por adquirir productos de menor coste, es prioritario continuar prestando el apoyo institucional a estas entidades, con el fin, entre otros, de evitar que se produzca una disminución de la comercialización de los productos con Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas y que por estas causas se pueda ver comprometido el normal funcionamiento de las DOP e IGP y que pueda producirse la desintegración de estas estructuras que con tanto esfuerzo humano y material se han conseguido en nuestra región.

Los Consejos Reguladores, entendidos como corporaciones de derecho público son las entidades de gestión de las denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas, y tienen entre sus fines la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción de la denominación de origen o indicación geográfica, realizando entre otras funciones, las de garantizar la calidad y procedencia de los productos amparados y velar por el prestigio de los mismos.

Por lo expuesto, se considera necesaria la aprobación de este decreto, con el fin de continuar prestando el apoyo institucional a estas entidades, en régimen de concesión directa, como se viene apoyando desde el año 2012, por Decreto 170/2012, de 31 de agosto (DOE n.º 173, de 6 de septiembre), por Decreto 57/2013, de 16 de abril, y su posterior modificación por Decreto 140/2013, de 30 de julio (DOE n.º 77 y 152, de 23 de abril y 7 de agosto de 2013 respectivamente), por Decreto 33/2014, de 11 de marzo (DOE 52, 17 de marzo), por Decreto 68/2015, de 14 de abril (DOE n.º 74, de 20 de abril), siendo su ultima regulación por Decreto 61/2016, de 10 de mayo (DOE n.º 92, de 16 de mayo), en atención al interés público, económico y social, que no hacen posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva al continuar compartiendo los beneficiarios de estas ayudas un mismo régimen jurídico, tanto en su estructura organizativa como en cuanto a los productos de calidad diferenciada, que constituye su razón de ser, junto a la necesidad de todos de la financiación pública, estimándose concurrentes

circunstancias excepcionales que legitiman la exclusión propia de los baremos de las subvenciones concedidas por concurrencia competitiva.

Estas ayudas serán financiadas con fondos propios de la Comunidad de Extremadura y estarán subordinadas al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, (DOUE, Serie L 352, de 24 de diciembre).

Las entidades interesadas deberán tener en cuenta para comprender sus derechos y obligaciones derivadas de las subvenciones reguladas en este decreto, además de lo dispuesto en el Reglamento, (UE), 1407/2013, antes citado, especialmente lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las normas con carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 4/2010 de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

La competencia en esta materia le viene atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura que establece las competencias exclusivas en materia de creación y regulación de denominaciones de origen y otras menciones de calidad, y por el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que atribuye a la Dirección General de Agricultura y Ganadería las funciones de ordenación, orientación y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, producción ecológica, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de abril de 2017,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de las subvenciones a las entidades de gestión de las denominaciones de origen protegidas (DOP) e indicaciones geográficas protegidas (IGP) extremeñas, para apoyar las actividades realizadas por los mismos en el año 2017.

Estas subvenciones se conceden al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, y habrán de cumplir los requisitos exigidos por dicha norma.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios los consejos reguladores de las DOP e IGP extremeñas siguientes:

— D.O.P. Ribera del Guadiana.

— D.O.P. Dehesa de Extremadura.

— D.O.P. Queso de la Serena.

— D.O.P. Queso Ibores.

— D.O.P. Torta del Casar.

— D.O.P. Aceite Monterrubio.

— D.O.P. Gata - Hurdes.

— D.O.P. Pimentón de la Vera.

— D.O.P. Cereza del Jerte.

— D.O.P. Miel Villuercas - Ibores.

— I.G.P. Cordero de Extremadura.

— I.G.P. Ternera de Extremadura.

2. Para resultar beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de las entidades interesadas de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria será realizada mediante declaración responsable incluida en el modelo normalizado de la solicitud.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma. La acreditación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de estas obligaciones será la forma prevista en el articulo 6.3 del presente decreto.

Artículo 3. Gastos subvencionables y no subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables:

a) El desarrollo y ejecución de los programas de calidad. A tal fin serán subvencionables los gastos salariales, incluidos en las bases de cotización a la Seguridad Social y la parte empresarial de dicha cotización, con exclusión de dietas y conceptos ligados a kilometraje, aplicando los límites máximos siguientes, en relación con los costes de personal:

— Personal de gerencia o de dirección técnica: hasta 35.000 euros de gasto por trabajador durante el periodo subvencionable.

— Personal técnico: hasta 23.000 euros de gasto por trabajador durante el periodo subvencionable.

— Personal administrativo: hasta 20.000 euros de gasto por trabajador durante el periodo subvencionable.

Para ello serán referencia las categorías reflejadas en los correspondientes contratos de trabajo.

b) Los gastos derivados directamente de los procedimientos seguidos ante la Entidad Nacional de Acreditación o ante cualquier otra entidad que cumpla lo estipulado en el artículo 39.3 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, relacionados con la Norma UNE-EN ISO/IEC 17065, en cuanto a los gastos de proceso de acreditación y de mantenimiento del mismo o norma que en un futuro la sustituya.

c) Los gastos originados por la implantación de sistemas de identificación y trazabilidad, siempre y cuando guarden una relación directa con el cumplimiento del pliego de condiciones de la denominación de origen y/o indicación geográfica.

d) Los gastos originados por la realización de ensayos analíticos o calibraciones de equipos, y que sean indispensables para la verificación de los requisitos técnicos que se recogen en los pliegos de condiciones de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas extremeñas, excluyendo por tanto todos aquellos gastos relacionados con la realización de ensayos analíticos con fines promocionales.

e) La prestación por terceros de servicios técnicos en el ámbito de la calidad agroalimentaria.

f) La contratación de auditorías de cuentas externas en el ámbito del artículo 18 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

g) Los gastos originados por la gestión de la inscripción o renovación de los nombres de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria

de Extremadura en la Oficina Española de Patentes y Marcas, o en la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO). Dichos nombres serán los que identifiquen los productos con las correspondientes figuras de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 y 5.2 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012, de 21 de noviembre.

2. No se considerarán gasto subvencionable:

a) Las dietas, gastos de kilometraje o desplazamiento, gastos relacionados con inversiones, arrendamientos financieros, costes de alquiler, y de compras de locales destinados a oficina u otras actividades.

b) En ningún caso serán gastos subvencionables los gastos de procedimientos judiciales, gastos de asesoramientos fiscales y/o jurídicos, el IVA y resto de impuestos indirectos.

Artículo 4. Periodo de admisibilidad de gastos.

El periodo de admisibilidad de gastos será el comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2017, ambas fechas incluidas.

La presentación de los gastos y justificación de los mismos, se realizará hasta la fecha del 1 de noviembre de 2017.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y convocatoria de la subvención.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Existe un interés público, social y económico en la concesión directa de estas subvenciones por la condición de bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las denominaciones de origen o indicaciones geográficas protegidas, establecida en el artículo 49 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y la naturaleza jurídica de los Consejos Reguladores, órganos de gestión de las mismas, de corporaciones de derecho público conforme a lo establecido en artículo 13.1 de la Ley 4/2010 y en el artículo 51.1 de la citada Ley 6/2015, y siendo de interés de la Comunidad Autónoma fomentar las denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de la región, al amparo del artículo 13 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo y el artículo 45.2 del Reglamento (UE) 1151/2012, de 21 de noviembre, sobre regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Atendiendo a la actual situación del mercado, que incide sensiblemente en el consumo de productos de superior precio, como son los amparados por las DOP e IGP, y dando continuidad al procedimiento de ayudas establecido por primera vez en el Decreto 170/2012, de 31 de agosto, se considera necesario contribuir a la financiación de sus

órganos gestores, los Consejos Reguladores, que se verán obligados a replantear sus previsiones presupuestarias y sus estructuras a lo largo de la presente anualidad.

3. Las ayudas previstas en el presente decreto se hayan acogidas al régimen de mínimis, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. En ningún caso la ayuda total concedida a un beneficiario será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

4. La concesión de estas subvenciones tendrá lugar a instancia de parte, mediante solicitud del interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

5. Este decreto será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el articulo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana en virtud de lo establecido en la Ley 4/2013 de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 6. Solicitudes, plazo y documentación.

1. La solicitud de la subvención, única para todas las categorías de gastos y actividades subvencionables, será conforme al modelo normalizado que obra en el Anexo. Las solicitudes de ayuda se dirigirán a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida.

   Podrán ser presentadas en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, con la finalidad exclusiva de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las ayudas y agilizar su tramitación.

   En el supuesto de que el solicitante haya denegado el consentimiento para que la Administración pueda llevar a cabo las comprobaciones indicadas, en el modelo de la solicitud, deberá ser el solicitante el que presente las certificaciones correspondientes.

4. Integrará el modelo normalizado de solicitud la declaración responsable sobre otras ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

5. Integrará el modelo normalizado de solicitud la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Se consultarán de oficio los datos siguientes. No obstante, si el solicitante denegara expresamente su consentimiento deberá adjuntar copia de lo mismos:

   a) Datos de identidad personal (DNI o documento acreditativo de la identidad o NIF).

   b) Poder del representante que lo acredite como tal, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

7. Deberá acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

   a) Presupuestos diferenciados para cada una de las categorías de gastos subvencionables, pormenorizados y detallados, con individualización exhaustiva, dentro de cada concepto, de los concretos gastos diferenciables y justificación de la necesidad de los mismos.

   b) En el caso específico de la acción subvencionable relacionada con el desarrollo y ejecución de los programas de calidad, que obra en el artículo 3.1, a) de este decreto, en el presupuesto deberá desglosarse los gastos salariales, desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2017, de cada uno de los trabajadores individualmente, incluyendo la parte empresarial de la cotización a la Seguridad Social.

   c) En todo caso, para cada actividad y gasto subvencionable dichos presupuestos deberán desglosar sus importes de forma que resulte justificado que se refieren al período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2017 y su adecuación a cada actividad, conforme se establece en el artículo 3 de este decreto.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar los documentos que ya se encuentren en poder de cualquier Administración o que haya sido elaborados por ésta, siempre que se haga constar la fecha y el

órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 7. Financiación de la actividad subvencionada.

La cuantía máxima de las subvenciones convocadas asciende a quinientos mil euros (500.000,00 euros), que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.02.341A.489.00, código de proyecto 2009.12.002.0016.00, denominado "Ayudas a Consejos Reguladores", que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2017.

Artículo 8. Cuantía de las ayudas y naturaleza de mínimis.

1. La ayuda total otorgada a los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas extremeñas consistirá en una subvención del 90 % de los gastos subvencionables, aplicándose en todo caso los siguientes límites máximos:

   — DOP Ribera del Guadiana ..... 60.000,00 euros.

   — DOP Dehesa de Extremadura ..... 59.000,00 euros.

   — DOP Queso de la Serena ..... 27.000,00 euros.

   — DOP Queso Ibores ..... 26.000,00 euros.

   — DOP Torta del Casar..... 57.000,00 euros.

   — DOP Aceite Monterrubio ..... 16.000,00 euros.

   — DOP Gata – Hurdes ..... 7.000,00 euros.

   — DOP Pimentón de la Vera..... 57.000,00 euros.

   — DOP Cereza del Jerte ..... 57.000,00 euros.

   — DOP Miel Villuercas – Ibores ..... 14.000,00 euros.

   — IGP Cordero de Extremadura ..... 61.000,00 euros.

   — IGP Ternera de Extremadura..... 59.000,00 euros.

2. En ningún caso la ayuda total concedida a un beneficiario será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales al estar acogidas al régimen de mínimis.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios están obligados a cumplir las normas establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a dichos beneficiarios, en particular, las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de control e inspección, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control establecidos en la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, y en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades en los términos establecidos en el artículo 15 de este decreto.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir además las obligaciones establecidas en el presente decreto y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto será ordenado e instruido por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución y garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican la concesión directa de las subvenciones reguladas en este decreto, las ayudas serán resueltas por la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará la resolución por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de seis meses contados desde la presentación de la solicitud al tratarse de concesión directa. No obstante, si no se notificase resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver se podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. En la resolución que otorgue la subvención se hará referencia expresa de que las mismas se hayan acogidas al régimen de mínimis, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE), n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, quedando el beneficiario informado del carácter de mínimis de la ayuda, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se el puedan conceder con el mismo carácter de mínimis.

4. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación.

5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Compatibilidades con otras aportaciones públicas.

1. Estas subvenciones de mínimis no se acumularán con ninguna otra ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión, en virtud del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 12. Control y verificación de datos.

El órgano otorgante realizará las comprobaciones e inspecciones que considere oportunas para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión y pago de las subvenciones, debiendo los beneficiarios facilitar dicha labor y proporcionar cualquier documentación necesaria para la verificación de dichas condiciones, recabando a estos efectos cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Artículo 13. Pago y justificación de la ayuda.

1. El pago de la ayuda se efectuará tras la justificación de la totalidad de los gastos admisibles y una vez acreditado con ello, el cumplimiento de la finalidad que dio lugar a la subvención.

   Asimismo, una vez resuelta la concesión de la subvención, se podrán solicitar pagos fraccionados hasta el 31 de agosto de 2017, sin la necesidad de prestar garantías. Los mismos se efectuarán tras la justificación de los gastos parciales admisibles. Estos abonos a cuenta responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, según establece el artículo 40.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   Dicho pago se realizará en la cuenta bancaria indicada en la solicitud, que deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En caso de no estarlo, el beneficiario deberá aportar el correspondiente alta de terceros junto con la documentación justificativa a la que se hace referencia en el apartado siguiente de este artículo.

2. En todo caso, la fecha límite para la justificación de los gastos admisibles será el 1 de noviembre de 2017.

3. Tanto para los pagos parciales como en el caso de pagos totales de la subvención concedida, el beneficiario deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio:

— Los documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. Todos los documentos presentados a estos efectos estarán numerados correlativamente y serán individualizados con expresión de su número en relación específica de documentos presentados.

— Sólo serán admitidos los documentos referidos en el artículo anterior si se presentan previamente compulsados al órgano gestor o en su defecto, se acompañan los originales numerados correlativamente en unión de sus fotocopias igualmente numeradas para diligencia de cotejo y devolución de aquellos.

4. Todos los costes subvencionados serán avalados por pruebas documentales claras y pormenorizadas.

5. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la actividad subvencionada, las nóminas, las facturas, contratos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

   Sólo se reconocerán como justificados los pagos por importe igual o superior a quinientos euros (500 €), si se realizan mediante transferencia o ingreso en cuenta bancaria, debiendo presentar además del correspondiente documento justificativo, el extracto bancario en el que venga reflejado el cargo de dicha operación.

6. En todo caso de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura.

   La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 14. Causas de pérdida del derecho al cobro o de reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

acuerde la procedencia de reintegro, en los casos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. Siempre que se justifique la aplicación de la subvención concedida a las acciones subvencionables en un porcentaje mínimo del 60 % de la inversión inicialmente aprobada, se procederá a la reducción proporcional de la ayuda. De no alcanzarse dicho porcentaje procederá la perdida del derecho al cobro o el reintegro total de la subvención concedida.

   El cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención en función de estos porcentajes se realizará para el conjunto de las actividades y gastos realizados y contraidos.

Artículo 15. Publicidad.

Los beneficiarios de estas ayudas tienen la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, dejando constancia en la sede de los beneficiarios a través de un cartel informativo o placa.

Artículo 16. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en el presente decreto se regirán directamente por esta norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones básicas del Estado

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Se deroga el Decreto 61/2016, de 10 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la gestión de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de Extremadura.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION DIRECTA PARA LA GESTIÓN DE DENOMINACIONES DE ORIGEN PROTEGIDAS E INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS DE EXTREMADURA

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/Dª _____, con N.I.F _____,
como representante de _____ con
NIF _____ y domicilio en _____,
_____, localidad _____
C.P _____ Provincia _____ teléfono _____
fax _____ correo electrónico _____

Domicilio a efecto de notificaciones(SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR):
_____
_____

S O L I C I T A

Le sea concedida subvención para apoyar las siguientes:

Acciones subvencionables, artículo 3.1 del Decreto 39 /2017 de 4 de abril.

☐	Art. 3.1.a: Gastos de desarrollo y ejecución de los programas de calidad.	Inversión _____€
☐	Art. 3.1 b: Gastos de acreditación relacionados con la Norma UNE-EN 17065.	Inversión _____€
☐	Art. 3.1.c: Gastos derivados de la implantación de sistemas de identificación y trazabilidad	Inversión _____€
☐	Art. 3.1.d: Gastos derivados de la realización de ensayos analíticos o calibraciones de equipos	Inversión _____€
☐	Art. 3.1.e: Gastos derivados de la prestación por terceros de servicios técnicos en el ámbito de la calidad agroalimentaria	Inversión _____€
☐	Art. 3.1.f: Gastos derivados de la contratación de auditorías de cuentas externas	Inversión _____€
☐	Art. 3.1.g: Gastos originados por la gestión de la inscripción o renovación de los nombres de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura en la Oficina Española de Patentes y Marcas o en el EUIPO	Inversión _____€

para lo cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que todos los datos consignados son veraces, con sujeción a las responsabilidades que puedan derivarse de su inexactitud.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DOCUMENTOS APORTADOS o en su caso, AUTORIZACIONES Y/O OPOSICIONES:

DOCUMENTOS APORTADOS o en su caso, AUTORIZACIONES:

☐ 1 Presupuestos diferenciados para cada una de las categorías de gastos subvencionables, pormenorizados y detallados, con individualización exhaustiva, dentro de cada concepto, de los concretos gastos diferenciables y justificación de la necesidad de los mismos.
En el caso específico de la acción subvencionable relacionada con el desarrollo y ejecución de los programas de calidad, que obra en el artículo 3.1, a) de este decreto, en el presupuesto deberá desglosarse los gastos salariales, desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2017, de cada uno de los trabajadores individualmente, incluyendo la parte empresarial de la cotización a la Seguridad Social.

☐ 2 En todo caso, para cada actividad y gasto subvencionable dichos presupuestos deberán desglosar sus importes de forma que resulte justificado que se refieren al período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2017 y su adecuación a cada actividad.

☐ 3 **NO AUTORIZO** a que al servicio gestor pueda consultar de oficio, los documentos identificativos oficiales. *En caso de no autorizar deberá aportarlos*.

☐ 4 **NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

☐ 5 **NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

☐ 6 **NO AUTORIZO** se realice de oficio por la administración la comprobación de estar al corriente con la Hacienda autonómica (Se adjunta certificado emitido por el órgano competente).

☐ 7 En caso de actuar mediante representante, documento por el que se acredite el carácter o representación de la persona que actúe en nombre del solicitante.

☐ 8 Otra documentación consistente en:

_____
_____
_____
_____
_____

DECLARACIONES RESPONSABLES:

☐ 1. **DECLARA EXPRESAMENTE**: **No estar incurso** en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ 2. **DECLARA EXPRESAMENTE: No** haber solicitado ni le ha sido concedida por cualquier Administración Pública ayuda para el mismo objeto.

☐ 3. **DECLARA EXPRESAMENTE: Sí** haber solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas de cualquier Administración Pública para el mismo objeto:

_____

_____

☐ 4. **DECLARA EXPRESAMENTE: No** haber solicitado u obtenido ayudas de mínimis de cualquier Administración o Ente público, nacional o internacional, durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

☐ 5. **DECLARA EXPRESAMENTE: Sí** haber solicitado u obtenido ayudas de mínimis de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional que son las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO, en caso de resultar beneficiario, (*EL Nº DE CUENTA CONSIGNADO DEBE TENER ALTA DE TERCEROS EN VIGOR*)

REFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA DE ABONO																									
Entidad Financiera:																									
IBAN				ENTIDAD				SUCURSAL				D.C.		NUMERO DE CUENTA											

S O L I C I T A

Le sea concedida esta ayuda para el ejercicio _____, para la gestión de denominaciones de origen protegidas e indicaciones geográficas protegidas de Extremadura.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario serán incluidos en los ficheros automatizados de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio .

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Avda. de Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 40/2017, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017040046)

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma competencias de ejecución de la normativa estatal en materia de formación profesional para el empleo, cuya gestión fue transferida mediante Real Decreto 2024/1997, de 26 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional y Real Decreto 1746/2010, de 23 de diciembre, sobre ampliación de los medios traspasados en materia de formación profesional para el empleo.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, introduce un nuevo marco normativo, en el que perviven las disposiciones reglamentarias estatales reguladoras de las distintas iniciativas de formación profesional para el empleo con otras disposiciones de inmediata aplicación desde su entrada en vigor.

Dentro del nuevo régimen jurídico, el artículo 15 de dicha ley regula la acreditación y/o inscripción de entidades de formación en el correspondiente registro habilitado por la Administración pública competente, disponiendo que dicha acreditación y/o inscripción será única y válida para la prestación de servicios en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

El Decreto 133/2016, de 2 de agosto (DOE n.º 153, de 9 de agosto) regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el título competencial autonómico en materia de formación profesional para el empleo y teniendo en cuenta que la autorización administrativa que conlleva la acreditación y/o inscripción de las entidades de formación se vincula a unas concretas instalaciones o infraestructuras físicas, de acuerdo con los requisitos establecidos en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo, el citado decreto dispone que los centros y entidades de formación que pretendan impartir formación profesional para el empleo en el ámbito territorial de Extremadura deberán figurar acreditados y/o inscritos en el registro autonómico, así como disponer de delegación o sucursal en Extremadura, cuando su domicilio social esté ubicado fuera de dicha Comunidad Autónoma.

En relación con dichas previsiones, la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia han venido a concluir que los requisitos relativos a la acreditación y/o inscripción en el Registro de centros y entidades de formación

profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la obligación de disponer de delegación o sucursal en Extremadura vulneran los principios de no discriminación, libre iniciativa económica y de eficacia nacional previstos en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de unidad de mercado.

Ante estas consideraciones, el presente decreto tiene por objeto modificar el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, de manera que puedan impartir formación profesional para el empleo y, en su caso, acceder a las subvenciones destinadas a su financiación los centros y entidades de formación acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro, sea autonómico o estatal, en aras al cumplimiento puntual de los principios establecidos en Ley 20/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En su virtud, oído el Consejo de Formación Profesional de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 4 de abril de 2017

D I S P O N G O :

Artículo Único. Modificación del Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 1 y 2 del a*rtículo 6*, que quedan redactados de la siguiente forma:

"1. Los centros y entidades de formación que pretendan impartir formación profesional para el empleo en el ámbito territorial de Extremadura deberán figurar acreditados y/o inscritos en el correspondiente registro de centros y entidades de formación".

"2. La competencia para la acreditación y/o inscripción de los centros y entidades en el Registro de Centros y Entidades de Formación profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo.

La acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación para la impartición de la formación en la modalidad de teleformación corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo cuando los centros en los que se desarrollen las sesiones de formación presencial y/o pruebas de evaluación final presenciales estén ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre".

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 8, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Junto con las solicitudes deberá presentarse la siguiente documentación, en original o copia:

a) Documento de identidad, en caso de personas físicas, o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.

c) En el caso de persona jurídica, copia de la escritura pública o documento de constitución y, en su caso, de aquellos documentos posteriores modificativos de los anteriores, que acrediten la personalidad jurídica, objeto social (en el que deberá incluirse la formación profesional para el empleo), y composición y titularidad de los órganos de representación, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las Administraciones o entidades públicas.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe de formación en la dirección donde se ubique el centro de formación o, en su caso, acreditación de la exención de dicho impuesto.

e) Acreditación de medios de gestión suficientes para la conexión a las aplicaciones informáticas de los órganos de control y de acceso a internet.

f) Plano técnico actualizado y visado (escala 1:100) de espacios e instalaciones objeto de acreditación, con la identificación de los espacios comunes y los asociados a cada especialidad formativa solicitada, firmado por un técnico colegiado competente en la materia.

g) Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación o la correspondiente a su actividad principal en el caso de entidades de formación o de centros que soliciten su acreditación para impartir formación mediante teleformación o en la modalidad mixta.

En el caso de que a fecha de solicitud no se haya obtenido dicha autorización, deberá aportarse la solicitud de la misma, acompañada de informe de un técnico colegiado competente en la materia, en el que conste expresamente que las instalaciones reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas como centro de formación y además, el compromiso de aportar la resolución correspondiente una vez sea emitida.

En el supuesto de que no sea exigible la referida autorización para iniciar la actividad formativa, se aportará copia de la comunicación de inicio de la actividad a la Administración Pública correspondiente como centro de formación, acompañada del informe del técnico a que hace mención el párrafo anterior.

h) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso, por una duración mínima de dos años, del inmueble, de las instalaciones, talleres o campos de prácticas del centro o entidad de formación objeto de la acreditación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.4 a) del presente decreto.

i) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso de los equipos y dotaciones formativas, así como del número de utensilios, máquinas y herramientas que se especifiquen en los anexos de los correspondientes reales decretos reguladores de las especialidades dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o en el apartado relativo al equipamiento de los programas formativos, en el caso de especialidades no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad.

j) Declaración responsable del solicitante, comprometiéndose a disponer, al inicio de la acción formativa, de formadores que cumplan las prescripciones y requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero o norma que lo sustituya, y en el artículo 7.4 e) del presente decreto. Se admitirá esta declaración como sustitución de los documentos justificativos de dichas prescripciones, siendo preciso que el solicitante disponga de los mismos desde el inicio de la formación y acredite documentalmente la realidad de los datos contenidos en la citada declaración cuando así lo requiera la Dirección General de Formación para el Empleo, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del referido artículo 7.4 e).

k) En su caso, autorización o documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos por organismos públicos o privados competentes para llevar a cabo la actividad formativa en las especialidades formativas que se requiera".

Tres. Se modifica el primer párrafo del apartado 4 del artículo 8, que queda redactado de la siguiente forma:

"4. En el caso de solicitud de acreditación se realice para impartir la formación mediante la modalidad de teleformación, deberán presentarse los documentos indicados en las letras a), b), c) y d) anteriores y, además, la siguiente documentación justificativa referida a cada especialidad formativa, de conformidad con lo señalado en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, o norma que la sustituya:"

Cuatro. Se modifica el Anexo I, que queda sustituido por el Anexo I del presente decreto.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de los procedimientos.

Los procedimientos de acreditación y/o inscripción iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto en los que no haya recaído resolución expresa, se regirán por lo previsto en esta norma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN

EXPEDIENTE

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

1. DATOS DE LA ENTIDAD/CENTRO

NOMBRE:				NIF:
DOMICILIO:	NÚM.:	ESC.:	PISO:	LETRA:
MUNICIPIO:	COD. POSTAL:	PROVINCIA:		TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:				FAX:
CENSO:	TIPO:			
TIPO DE SOLICITUD:				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI/NIE:
CARGO O FUNCIÓN:	TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:	FAX:

3. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

NOMBRE:				NIF:
DOMICILIO:	NÚM.:	ESC.:	PISO:	LETRA:
MUNICIPIO:	COD. POSTAL:	PROVINCIA:		TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:				FAX:

El solicitante, en su propio nombre o en representación de la entidad arriba indicada, DECLARA:

- Que cumple con los requisitos y condiciones exigidos en el Decreto por el que regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente al presentar la instancia, así como en cualquier momento que sea requerido para ello por el SEXPE.
- Que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de la acreditación y la correspondiente alta en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

[ ] **No autorizo** al SEXPE para comprobar y verificar los datos acreditativos de la identidad del titular jurídico y, en su caso, del representante del centro/entidad de formación.
[ ] **No autorizo** al SEXPE para la obtención de una copia simple del poder notarial de representación de la entidad/empresa solicitante, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV).
[ ] **No autorizo** al SEXPE para la comprobación de la escritura pública o documento de constitución y, en su caso, de documentos posteriores modificativos, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados.

En su virtud, solicita la acreditación de las especialidades formativas que se relacionan en el apartado I y la inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En …….a …… de …….. del 20…..
Fdo: ……
(Nombre, Apellidos y Sello de la Entidad)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud quedan sometidos a lo establecido en al Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD).La presentación de la solicitud conlleva la autorización para tratarlos automatizadamente y cederlos para fines de evaluación y control a organismos autonómicos, nacionales y comunitarios. Conforme a la LOPD, el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio Extremeño Público de Empleo.

ILMO. SR./A. DIRECTOR/A GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANEXO I (continuación)
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD
(Indicar en los recuadros que corresponda)

[ ] I Relación de especialidades formativas.
[ ] II Identificación de espacios.
[ ] III Relación de equipamiento y material amortizable, alquiler o derecho de uso, por especialidad formativa (incluye el equipamiento informático necesario para la gestión de los cursos.).
[ ] IV Declaración responsable adaptación requisitos accesibilidad.
[ ] V Compromiso sobre el contenido de la acción formativa, por especialidad formativa.
[ ] a) Documento de identidad, en caso de personas físicas, o número de identificación fiscal de la entidad, en caso de personas jurídicas, y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

b) En el caso de personas jurídicas, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.

c) En el caso de persona jurídica, fotocopia de la escritura pública o documento de constitución y, en su caso, de aquellos documentos posteriores modificativos de los anteriores, que acrediten la personalidad jurídica, objeto social (en el que deberá incluirse la formación profesional para el empleo), y composición y titularidad de los órganos de representación cuando se haya denegado expresamente la autorización para su comprobación de oficio por el órgano competente, a través de redes corporativas, consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se exceptúa de la presentación de estos documentos a las administraciones o entidades públicas.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe de formación en la dirección donde se ubique el centro de formación o, en su caso, acreditación de la exención de dicho impuesto**.**

e) Acreditación de medios de gestión suficientes para la conexión a las aplicaciones informáticas de los órganos de control y de acceso a internet.

f) Plano técnico actualizado y visado (escala 1:100) de espacios e instalaciones a homologar, con la identificación de los espacios comunes y los asociados a cada especialidad formativa solicitada, firmado por un técnico colegiado competente en la materia.

g) Autorización de la Administración competente para realizar la actividad como centro de formación o la correspondiente a su actividad principal en el caso de entidades de formación o de centros que soliciten su acreditación para impartir formación mediante teleformación o en la modalidad mixta.

En el caso de que a fecha de solicitud no se haya obtenido dicha autorización, deberá aportarse la solicitud de la misma, acompañada de informe de un técnico colegiado competente en la materia, en el que conste expresamente que las instalaciones reúnen las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad adecuadas como centro de formación y además, el compromiso de aportar la resolución correspondiente una vez sea emitida.

En el supuesto de que no sea exigible la referida autorización para iniciar la actividad formativa, se aportará copia de la comunicación de inicio de la actividad a la Administración Pública correspondiente como centro de formación, acompañada del informe del técnico a que hace mención el párrafo anterior**.**

h) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso, por una duración mínima de dos años, del inmueble, de las instalaciones, talleres o campos de prácticas del centro o entidad de formación objeto de la acreditación, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7.4 a) del presente decreto.

En el caso de solicitud de acreditación para impartir la formación mediante la modalidad de teleformación, deberá presentarse el documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble, instalaciones, talleres o campos de prácticas del centro o entidad de formación en el que vayan a realizase las sesiones presenciales, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 bis 4 b) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, o norma que lo sustituya.

i) Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o derecho de uso de los equipos y dotaciones formativas, así como del número de utensilios, máquinas y herramientas que se especifiquen en los anexos de los correspondientes reales decretos reguladores de las especialidades dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad o en el apartado relativo al equipamiento de los programas formativos, en el caso de especialidades no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad

j) Declaración responsable del solicitante comprometiéndose a disponer, al inicio de la acción formativa, de formadores o, en su caso, tutores-formadores que cumplan las prescripciones y requisitos establecidos en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, o norma que lo sustituya, y en el artículo 7.4 e) del presente decreto. Se admitirá esta declaración como sustitución de los documentos justificativos de dichas prescripciones, siendo preciso que el solicitante disponga de los mismos desde el inicio de la formación y acredite documentalmente la realidad de los datos contenidos en la citada declaración cuando así lo requiera la Dirección General de Formación para el Empleo, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7.4 e).

k) En su caso, autorización o documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos exigidos por organismos públicos o privados competentes para llevar a cabo la actividad formativa en las especialidades formativas que se requiera.

[ ] Disposición de medios tendentes a facilitar la accesibilidad universal, de manera que no suponga discriminación de las personas con discapacidad y se dé efectivamente la igualdad de oportunidades, de acuerdo con la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura y texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

ANEXO I (CONTINUACIÓN)
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN

I
RELACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS

Centro/Entidad	

Nº ORDEN	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN**	**REGULACIÓN** (Real Decreto)

En ……a …… de …….. del 20…..

Fdo: ……

(Nombre, Apellidos y sello de la entidad)

ANEXO I (CONTINUACIÓN)
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN
II
IDENTIFICACIÓN DE ESPACIOS (*) (IDENTIFICACIÓN NUMÉRICA)

Centro/Entidad	

	INSTALACIONES *						**ZONAS COMUNES**						
CÓDIGO ESPECIALIDAD	AULA GESTIÓN (m2)	TALLER (m2)	AULA TALLER (m2)	ALMACÉN (m2)	CAMPO PRÁCTICAS (m2)	OTRAS INST. (m2)	SECRETARÍA (m2)	DIRECCIÓN (m2)	SALA PROFESORES (m2)	ASEOS MUJERES (m2)	ASEOS HOMBRES (m2)	ASEOS MINUS. (m2)	NÚMERO EQUIPAMIENTO Y MATERIAL AMORTIZABLE

En ……a …… de …….. del 20…..

Fdo: ……

(Nombre, Apellidos y sello de la entidad)

*En caso de acreditar diferentes aulas, talleres y aulas-taller, además de indicar los m2, numerarlas: A-1, A-2...T-1, T-2...AT-1,AT-2

DEVOLVER COPIA SELLADA AL INTERESADO

ANEXO I (CONTINUACIÓN)
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN

III

RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MATERIAL AMORTIZABLE, EN ALQUILER O DERECHO DE USO CON QUE CUENTA EL CENTRO PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ESPECIALIDAD.

Centro/Entidad		
ESPECIALIDAD FORMATIVA		

CANTIDAD	DENOMINACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	FECHA ADQUISICIÓN	FECHA ALQUILER / DERECHO DE USO	Nº DE FACTURA	FECHA DE PAGO

NOTA IMPORTANTE

1. LA PRESENTE RELACIÓN HA DE CONTENER ÚNICAMENTE EL EQUIPAMIENTO Y MATERIAL AMORTIZABLE, EN ALQUILER O DERECHO DE USO EN EL MISMO ORDEN, ESTABLECIDO EN EL ANEXO V DEL REAL DECRETO REGULADOR DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD. EN EL CASO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS, ESPECIFICAR MEMORIA RAM, MHZ, GHZ, MEMORIA HD Y TAMAÑO PANTALLA.

2. SOLO EN EL SUPUESTO DE DISPONER DE ALGÚN ELEMENTO DEL EQUIPAMIENTO QUE SIRVIERA PARA MEJORAR LA FORMACIÓN, SE DEBERÁ INDICAR A CONTINUACIÓN.

3. EN LA RELACIÓN SE INCLUIRÁ EL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO NECESARIO PARA LA GESTIÓN DE LOS CURSOS.

4. JUNTO CON LAS FACTURAS ACREDITATIVAS DE LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y MATERIAL, DEBERÁ ACOMPAÑARSE EL CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE BANCARIO ACREDITATIVO DE SU PAGO (EXTRACTO, CERTIFICADO, ETC.) DEBIDAMENTE SELLADO POR LA ENTIDAD FINANCIERA.

En ……a …… de …….. del 20…..

Fdo: ……

(Nombre, Apellidos y sello de la entidad)

ANEXO I (CONTINUACIÓN)
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN

IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD.

Centro/Entidad	

D/Dña. ……. , D.N.I. núm.
……., en nombre y representación del citado centro/entidad:

A efectos de lo establecido en el artículo 7.3 del *(Decreto 133/2016, de 2 de agosto,* DECLARO que los espacios e instalaciones del centro de formación cuentan con los siguientes medios destinados a facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente de aplicación en la materia:

NOTA IMPORTANTE

A la presente declaración se acompañara certificado de técnico colegiado competente, que acredite las condiciones de accesibilidad indicadas.

A efectos de lo anterior, no será necesario acompañar el citado certificado cuando dicho documento se haya aportado junto con la solicitud, en los supuestos en los que no se exija autorización de la Administración competente para realizar la actividad, y en él conste expresamente el cumplimiento de los requisitos de accesibilidad.

En ……a …… de …….. del 20…..

Fdo: ……

(Nombre, Apellidos y sello de la entidad)

ANEXO I (CONTINUACIÓN)
SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN

V
COMPROMISO SOBRE LOS CONTENIDOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

Centro/Entidad	

ESPECIALIDAD FORMATIVA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	REAL DECRETO	PROGRAMA FORMATIVO (INDICAR SI O NO)

D/Dña……..……
……,
D.N.I. núm. …… , en nombre y representación del citado centro/entidad:

ADQUIERO EL COMPROMISO de ajustar los contenidos de la acción formativa al Real Decreto que regula el Certificado de Profesionalidad.

En ……a …… de …….. del 20…..

Fdo: ……
(Nombre, Apellidos y sello de la entidad)

• • •

DECRETO 41/2017, de 4 de abril, por el que se aprueba un Programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa. (2017040047)

Las Escuelas Profesionales de Extremadura reguladas en el Decreto 96/2016, de 5 de julio, se configuran como una política activa de empleo con la que se persigue mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al cambio del modelo productivo y a los requerimientos de las actividades económicas emergentes y/o con potencial en la generación de empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Mediante Órdenes de 12 de julio de 2016 se aprobaron las convocatorias de subvenciones del ejercicio 2016 dirigidas a entidades promotoras de proyectos del programa de formación en alternancia con el empleo, Escuelas Profesionales de Extremadura, con formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad y con formación no vinculada a los mismos, respectivamente.

El resultado de dichas convocatorias ha sido la aprobación de 89 proyectos dirigidos a 1.695 personas desempleadas mayores de 18 años; no obstante, no ha podido aprobarse la totalidad de los proyectos solicitados por insuficiencia de crédito y en algunas áreas territoriales (áreas I, III, V y VIII) no se ha llegado al número de participantes asignado en la convocatorias de subvenciones debido a la falta de proyectos viables. Por ello, en orden a complementar la cobertura de los beneficios del referido programa en el territorio de la Comunidad Autónoma y de atender a más personas desempleadas, y contando con disponibilidad presupuestaria al haberse aprobado una enmienda técnica en la tramitación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2017 para ello, se procede a la aprobación de un programa complementario de formación en alternancia para el empleo dirigido a las entidades promotoras que no se le aprobaron totalmente sus solicitudes y prioritariamente a las mencionadas áreas territoriales.

El régimen de ayudas de estado no es aplicable a las subvenciones reguladas en este decreto, en cuanto que no dan lugar a discriminación alguna, ni suponen un beneficio o ventaja económica ni, en definitiva, falsean la competencia.

En su virtud, de conformidad con el artículo 23 h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de abril de 2017,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer un Programa complementario de formación en alternancia con el empleo y aprobar las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que complemente los proyectos aprobados en las convocatorias de subvenciones del ejercicio 2016 a entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.

2. Este programa se configura como una política activa de empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Artículo 2. Planificación estratégica.

El Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017 y la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución del citado programa, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de este programa serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de formación para el empleo de la Junta de Extremadura.

2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO II

CONDICIONES DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO

Artículo 4. Definición.

1. El Programa Complementario consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo

efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

2. Los proyectos del programa estarán divididos en dos etapas: la primera tendrá una duración de doce meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación y aprendizaje. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizada esta etapa de la acción. No obstante, la duración máxima de la contratación del personal directivo y docente podrá extenderse 14 días más, siete días antes de su inicio y siete días después de la finalización.

   La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del 25 por ciento del total de la duración de la primera etapa del proyecto.

3. A la finalización de la duración estipulada en el apartado anterior deberá realizarse una segunda etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y concordantes de este decreto.

4. La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.

5. El número de participantes en cada especialidad formativa será de quince, siendo éste el número máximo de participantes por proyecto, salvo que afecte a localidades de más de 10.000 habitantes, en cuyo caso podrá ser de 30 participantes, no pudiendo superar el número de participantes por proyecto al solicitado inicialmente por la entidad promotora y no aprobado en la correspondiente convocatoria del año 2016 de subvenciones del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.

Artículo 5. Destinatarios finales de los proyectos del programa.

1. Podrán participar como alumnado-trabajador en estas acciones las personas desempleadas mayores de 18 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

   a) Encontrarse, en su caso, incluidas en el grupo o colectivo concreto de personas desempleadas de difícil empleabilidad que se hubiese delimitado expresamente en la convocatoria de subvenciones a las entidades promotoras, porque fuese necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las Estrategias Europea y Española de Activación para el Empleo, la Estrategia de Empleo de Extremadura y Planes de Empleo consensuados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como podrían ser, entre otros, las personas inscritas en

el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, desempleadas mayores de 45 años o desempleadas de larga duración.

b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.

c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje.

d) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad de nivel de cualificación 2 o 3 deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.

e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.

f) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.

g) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora.

2. Por los mismos motivos que los indicados en la letra a) del apartado anterior de este artículo, en la convocatoria de subvenciones a las entidades promotoras se podrá determinar grupos o colectivos de personas desempleadas de difícil empleabilidad preferentes o la reserva de un porcentaje de plazas para algunos de ellos, salvo que no sea posible por falta de personas candidatas idóneas.

3. La inexactitud o falsedad de los datos aportados por los y las aspirantes a participar en el Programa Complementario para la comprobación de los requisitos anteriormente establecidos y/o los criterios de prioridad supondrá causa de exclusión.

4. El alumnado trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa que resulte de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, y en la evaluación y tutorización de las mismas así como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en este decreto y en el ordenamiento jurídico vigente.

   Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal de la entidad promotora, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

Artículo 6. Contenido de la primera etapa de los proyectos.

1. Durante el desarrollo de la primera etapa, los alumnos y alumnas, recibirán una formación profesional para el empleo, formación complementaria, y en su caso, formación básica, junto con la adquisición de competencias básicas y genéricas y el desarrollo de un proyecto emprendedor, según lo establecido en el presente capítulo y que se recogerá en el Plan Formativo incluido en la memoria exigida en el artículo 30 de este decreto, alternándola con la práctica profesional.

   Cuando la formación sea conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, el plan formativo se adecuará a los contenidos mínimos establecidos en los reales decretos que regulen los certificados de profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, debiendo completar el itinerario de un certificado de profesionalidad, como norma general.

   Se podrá diseñar el itinerario formativo del proyecto con dos certificados de profesionalidad completos cuando correspondan a niveles 1 y 2 de la misma familia y área profesional, siempre que se imparta primero el de menor nivel y de forma consecutiva, no simultánea.

   De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo para el respectivo proyecto de formación-empleo.

2. Desde el inicio de esta etapa, el alumnado-trabajador estará contratado por la entidad promotora, en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje, por lo que deberá reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden el artículo 11.2 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabaja-

dores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

3. Durante esta etapa los alumnos y alumnas percibirán las retribuciones salariales que le correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador no podrá exceder de la fecha del final de la primera etapa del proyecto.

5. Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

Artículo 7. Proyectos con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.

Cuando el proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de subvención de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, conforme a lo establecido en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el en caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable según lo dispuesto en el artículo 13.b) de este decreto.

Artículo 8. Formación complementaria. Desarrollo de un proyecto emprendedor.

1. Será contenido necesario del plan formativo la inclusión de los siguientes módulos complementarios de acuerdo con los contenidos que determine el órgano gestor, a excepción de que los mismos ya estuvieran incluidos en las especialidades que conforman el proyecto:

   a) Módulo de prevención de riesgos laborales, cuya duración será al menos de 30 horas.

   b) Módulo de igualdad de género y sensibilización medioambiental, con una duración conjunta de al menos 10 horas.

   c) Módulo de competencias básicas y genéricas y orientación profesional, con una duración de al menos 20 horas.

d) Módulo de fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor, con una duración mínima de 15 horas, integrado en el diseño y desarrollo del proyecto recogido en el apartado 2 del presente artículo.

e) Módulo de competencia digital, cuya duración será de al menos 20 horas, salvo que el contenido del proyecto requiera una duración menor y así lo justifique la entidad promotora en su plan formativo.

El módulo de competencias básicas y genéricas será impartido por profesionales o entidades especializadas en la materia. Además, para la implantación y desarrollo de los módulos complementarios se deberán utilizar preferentemente el personal contratado para el proyecto y recursos de la entidad promotora, aunque cuando no se disponga de ellos se podrá contar con los de otras entidades colaboradoras como la Consejería competente en materia de trabajo o el Servicio Extremeño Público de Empleo, las organizaciones y entidades firmantes del Plan de Empleo de Extremadura, las del VII Plan de Actuación para la Prevención de Riesgos Laborales o las del Plan de Empleo Autónomo de Extremadura para el período 2016-2019, cuando haya disponibilidad para ello.

2. En cada especialidad se diseñará y desarrollará un proyecto emprendedor transformador de su entorno, como una oportunidad para aumentar la autoconfianza del alumnado trabajador para desarrollar iniciativas y aportar valor al mismo, con las orientaciones facilitadas por la Dirección General de Formación para el Empleo. En la memoria final prevista en el 38.2.c) se incluirá la experiencia y el plan de empresa.

Artículo 9. Formación básica.

1. Para el alumnado trabajador que no haya alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación y normas reglamentarias que la desarrollen, se podrá impartir formación básica, con los contenidos que se recojan en el apartado 3.3.1 y 3.4 de la Memoria/proyecto del modelo establecido en el Anexo I bis de este decreto, que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa, a través de las preceptivas pruebas de acceso establecidas en la regulación del sistema educativo.

2. En los proyectos formativos que desarrollen certificados de profesionalidad de nivel 1, se incorporará formación de apoyo para la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

Artículo 10. Orientaciones metodológicas para trabajar por competencias.

La metodología del programa formativo facilitará el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas:

a. El/la alumno/a trabajador/a debe conocer los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo.

b. Se utilizará una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares.

c. Se debe favorecer el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común: "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

d. Se utilizarán los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad.

e. El papel del alumno/a trabajador/a en este proceso es activo y autónomo, debe ser consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje.

f. El docente se entiende como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.

Artículo 11. Orientación, información profesional, formación empresarial y asistencia técnica. Plan de inserción laboral.

1. El alumnado trabajador recibirá durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial.

2. Durante al menos seis meses desde la finalización del proyecto, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a las personas participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social. Para ello actuarán, a través de sus propias unidades u organismos de orientación y asesoramiento, en colaboración con los Centros de Empleo del SEXPE y con las Unidades de Promoción y Desarrollo.

   Las entidades presentarán transcurridos seis meses desde la finalización del proyecto un informe donde se detalle las inserciones del alumnado trabajador.

3. Las entidades promotoras desarrollarán un Plan de Inserción Laboral (PIL) durante el proyecto¸ según lo recogido en el apartado 6.4 de la Memoria/proyecto del modelo contenido en el Anexo I bis de este decreto, con la finalidad de promover la inserción laboral del alumnado trabajador, realizando, entre otras actuaciones, dinamización de la búsqueda de empleo, contactos con los posibles empleadores de la zona para prácticas no laborales y contrataciones, inclusión de cláusulas sociales en la contratación pública por las entidades promotoras que den preferencia al empleo de los participantes en los proyectos cuando se produzcan nuevas contrataciones, bajas o sustituciones por las empresas adjudicatarias, etc., conforme a las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Formación para el Empleo, en coordinación con la Unidad de Promoción y Desarrollo y Centros de Empleo del SEXPE.

Artículo 12. Prácticas no laborales en empresas.

1. En el plazo máximo de quince días desde la finalización de la primera etapa de los proyectos subvencionados, se iniciará una segunda etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas para las personas participantes que hayan superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo y lo soliciten voluntariamente, con una duración de dos meses, con una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

   Las prácticas no laborales serán adecuadas a los contenidos de cada proyecto y similares para todo el alumnado de cada especialidad, y se desarrollarán previa celebración de convenio de colaboración, conforme al modelo recogido en la Guía de Gestión facilitado por la Dirección General de Formación para el Empleo, entre la entidad promotora y la empresa donde se vayan a realizar las prácticas, incluyendo los participantes, centros de trabajo, contenido, tutores y cronograma. La formación que se desarrolle mediante las prácticas no laborales habrá de seguirse conforme a un programa formativo de actividades y de evaluación de las mismas, dicho programa incluirá criterios de evaluación, observables y medibles de las citadas prácticas y formará parte del convenio de colaboración que se suscriba al efecto.

   Como mínimo un mes antes de la finalización de la primera etapa, la entidad promotora deberá remitir al órgano gestor: una relación del alumnado interesado en la realización de las prácticas no laborales, acompañada de sus solicitudes de participación, o en caso contrario, de la renuncia expresa a las mismas, y los convenios de colaboración firmados.

2. El número de participantes en formación práctica no laboral en una empresa no podrá superar la ratio de un/a tutor/a de la empresa para cada tres participantes.

   La formación práctica no laboral en las empresas no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas participantes y las empresas.

3. Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas por póliza colectiva de accidentes de trabajo y responsabilidad civil, incluido el riesgo de accidente «in itinere», con las siguientes condiciones:

RIESGOS A CUBRIR	CAPITAL A ASEGURAR
Muerte	Mínimo 18.030,06 euros
Invalidez permanente absoluta	Mínimo 30.050,61 euros
Invalidez permanente total	Mínimo 30.050,61 euros
Invalidez permanente parcial	Mínimo 30.050,61 euros
Asistencia sanitaria	Incluida
Responsabilidad civil	30.050,61 euros por siniestro

Este gasto podrá ser imputado con cargó al módulo B de la subvención concedida a la entidad promotora.

4. El alumnado participante podrá ser beneficiario de las becas establecidas en el artículo 25 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en la cuantía de 9 euros por día lectivo con asistencia y conforme a lo establecido en la Sección segunda del Capítulo V del presente decreto.

5. Las entidades promotoras por su tutorización y seguimiento y las empresas por su colaboración en la etapa de prácticas no laborales podrán tener derecho a una compensación por alumno/a/hora de prácticas, según lo establecido en el presente decreto.

6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero de este artículo, en aquellas ocupaciones que por su naturaleza, régimen jurídico, o por razones derivadas de la estructura empresarial de la región, no sea posible la realización de las prácticas no laborales, o su realización en el plazo establecido, el órgano administrativo competente para resolver podrá motivadamente, en virtud de las circunstancias objetivas concurrentes, aplazar el plazo de inicio de las precitadas prácticas no laborales o exonerar a la entidad promotora de su cumplimiento, previa solicitud de la misma.

7. Las prácticas se podrán realizar, con carácter general, en centros de trabajo de empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro. Solamente se podrán realizar en centros de trabajo de entidades públicas, cuando se trate de especialidades formativas que por su contenido y naturaleza, la actividad se desarrolle principalmente por estas entidades en esa zona territorial, pero siempre que no se trate de la entidad promotora del proyecto o se realicen en el mismo centro de trabajo en el que se ha desarrollado la primera etapa del proyecto.

8. Las entidades promotoras designarán a una persona responsable, preferentemente del personal directivo o docente del proyecto, para la tutorización y seguimiento del alumnado durante su participación en la segunda etapa de los proyectos en las que realizarán las prácticas profesionales no laborales en empresas, informando a las empresas de las subvenciones que el SEXPE conceda para la contratación de las personas participantes o para su incorporación a entidades de la economía social o autoempleo.

Artículo 13. Requisitos de viabilidad de los proyectos.

El órgano instructor para apreciar la viabilidad de un proyecto deberá comprobar la concurrencia en el mismo de los siguientes requisitos:

a) Que existan en el ámbito geográfico al que se refiera el proyecto un número suficiente de personas desempleadas del colectivo específico al que va dirigido y que cumplan las condiciones establecidas en este decreto y en la convocatoria.

A estos efectos se considerará que existe un «número suficiente de personas desempleadas» cuando de los datos obrantes en el sistema de información de los servicios públicos de empleo consten inscritos, en el ámbito geográfico de actuación del proyecto, un mínimo de tres personas desempleadas del grupo objetivo del proyecto por participante y que lleguen al número mínimo de participantes por proyecto.

b) Que se disponga para la ejecución del proyecto de los recursos humanos, espacios, instalaciones, y equipamientos adecuados para el desarrollo de cada especialidad formativa, tomando como referencia lo establecido en el fichero de especialidades formativas. En caso de no existir referente formativo, se establecerá un paralelismo con alguna especialidad análoga que será comprobada por el órgano competente para instruir.

Además, en su caso, deberán disponer de medios de transporte que resulten imprescindibles para el correcto desarrollo del proyecto, recogiéndose en el apartado 6.5 de la Memoria/proyecto del modelo establecido en el Anexo I bis de este decreto.

c) Que los entornos de actuación objeto de la obra y/o servicio se encuentren disponibles para su ejecución. A este respecto las entidades promotoras deberán acreditar la propiedad o cesión de los entornos, y aportar, en su caso las autorizaciones y permisos administrativos preceptivos.

En el caso de que los entornos sean de titularidad privada deberá realizarse escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años. No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando así lo estime el órgano competente para la concesión de las presentes subvenciones, por el carácter social o utilidad pública de la obra o servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares para la actuación del programa.

d) Que se adecuen los módulos formativos a los de los certificados de profesionalidad o, en el caso de que la formación no sea conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, a los de las correspondientes cualificaciones profesionales o, en su defecto, a los de las especialidades del Fichero de Especialidades del Servicio Estatal Público de Empleo o por los contenidos formativos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo. Asimismo, los módulos formativos complementarios y formación básica deberán diseñarse respetando las prescripciones establecidas en los artículos anteriores de este Capítulo.

e) Que las unidades de obra y/o servicios que constituyan la práctica profesional sean suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales relacionadas con los módulos formativos, y que posibilite al alumnado trabajador su cualificación profesional y favorezca su inserción laboral.

f) Contar con personal para ofrecer durante todo el proceso formativo al alumnado trabajador, orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial y a la finalización asistencia técnica, según lo exigido en el artículo 11 del presente decreto y lo recogido en el apartado 6.4.3 de la Memoria/proyecto del modelo establecido en el Anexo I bis.

g) Contar con el compromiso de colaboración en firme del suficiente número de empresas para ejecutar la etapa de prácticas no laborales para el total del número de participantes, de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 12 y concordantes de este decreto.

Artículo 14. Acreditación de la formación.

1. Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad porque se haya realizado por una entidad acreditada, el Servicio Extremeño Público de Empleo emitirá un diploma acreditativo de haber superado los módulos correspondientes, que podrá ser utilizado para la obtención del certificado de profesionalidad, además, incluirá la formación complementaria y específica superada.

   Quienes no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y demuestren la superación de los módulos asociados a una o varias unidades de competencias del mismo, obtendrán, en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior, una certificación de los módulos superados a efectos de la acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.

   Esta formación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en los reales decretos que regulen los correspondientes certificados de profesionalidad y, en la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

2. Cuando la formación no cumpla lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se emitirá por el Servicio Extremeño Público de Empleo un diploma a las personas que finalicen la acción formativa con evaluación positiva, haciendo constar, al menos, la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.

   Las competencias adquiridas a través de esta formación podrán ser reconocidas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

3. Dado que el alumnado trabajador recibe formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.

4. En el supuesto de prácticas no laborales, a la finalización de las mismas, las empresas en colaboración con las entidades promotoras, entregarán a las personas que las hayan realizado un cuaderno de prácticas en el que conste, al menos, las práctica realizadas, los contenidos formativos asociados a la misma, su duración y el período de realización.

CAPÍTULO III

DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO

Artículo 15. Inicio.

1. Sin perjuicio de que la resolución de concesión de las subvenciones sea coincidente para todas las entidades beneficiarias, la puesta en marcha de los proyectos aprobados se ajustará a la programación que establezca el órgano concedente, para una mayor coordinación y agilidad de los procesos selectivos. La fecha de inicio del proyecto coincidirá con la de contratación del alumnado trabajador.

2. Independientemente de la acreditación de la entidad promotora, y de si se trata o no de un proyecto vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad, la entidad deberá tener los espacios, las instalaciones y equipamiento en perfecto estado para proceder al inicio del proyecto y desarrollo de la formación.

3. La entidad promotora, además de comunicar el inicio del proyecto en el plazo de cinco días según las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Formación para el Empleo en su Guía de Gestión y cumplimentar los datos de participantes y personal en la herramienta GETCOTEX, deberá presentar en el primer mes de funcionamiento la siguiente documentación:

   — Acreditación de haber realizado la evaluación de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en el que se contemplen las instalaciones y los puestos de trabajo del proyecto, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y la salud de los personas trabajadoras, derivados de sus condiciones de trabajo en la escuela profesional. Del plan de prevención de riesgos laborales se dará oportuno conocimiento al personal directivo y docente, así como al alumnado trabajador.

   — Reglamento de régimen interno del programa, para mejorar el funcionamiento del proyecto y que afecte a la entidad promotora y participantes en los proyectos (personal directivo, docente y de apoyo y alumnado trabajador).

Artículo 16. Selección del alumnado y del personal directivo, docente y de apoyo de las Escuelas Profesionales.

1. La selección del alumnado del Programa Complementario, así como la del personal directivo, docente y/o personal de apoyo, será efectuada por los Grupos de Trabajo Mixto que se constituyan para tal fin entre la entidad promotora y el Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona que éste designe.

   Estos grupos podrán establecer o completar sus propias normas de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, el voto del Presidente o Presidenta

tendrá carácter dirimente de los empates que se puedan producir, a efectos de adoptar acuerdos.

2. Cada Grupo de Trabajo Mixto, que contará con el mismo número de miembros por cada parte hasta un máximo de dos por cada una, determinará sus normas de procedimiento interno y los criterios concretos para la selección de las personas candidatas, observando, en todo caso, las instrucciones generales que serán aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo y a las que se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, www.extremaduratrabaja.gobex.es.

3. La selección del alumnado será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo. Las personas candidatas deberán cumplir los requisitos de participación establecidos en el artículo 5 de este decreto.

   En la determinación de los criterios de selección del alumnado trabajador se procurará la mayor adaptabilidad de las personas a seleccionar a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, la motivación, las posibilidades de inserción, la existencia de un itinerario de inserción elaborado en un proceso de orientación que recomiende la participación en acciones de este tipo, que no hayan participado previamente en programas de formación y empleo, no tener experiencia laboral, tener menor nivel formativo, cumplimiento de los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, las Estrategias Europea y Española de Activación para el Empleo, la Estrategia de Empleo de Extremadura y Planes de Empleo consensuados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Para la selección del personal directivo, docente y de apoyo, el Grupo de Trabajo Mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose oferta de empleo tramitada por el centro de empleo, convocatoria pública o ficheros de expertos existentes en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

   Cuando se gestionen ofertas de empleo presentadas por las distintas entidades promotoras coincidentes en el tiempo y para las mismas ocupaciones, éstas podrán acumularse en un solo procedimiento selectivo por cada ocupación, previa aprobación de los grupos mixtos correspondientes, designándose para la realización material de las pruebas técnicas y las entrevistas a un equipo de selección por ocupación.

   El equipo de selección de cada ocupación estará compuesto por representantes designados por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y por representantes designados por las entidades promotoras de proyectos afectados por esa ocupación, actuando éstos en representación de todos los Grupos Mixtos de Trabajo, ponderándose la valoración de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de las entidades promotoras sea cual sea su número en proporción a la representación en el grupo mixto.

5. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEXPE para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de perso-

nal de las distintas Administraciones Públicas, aún cuando la entidad promotora sea un organismo público. En este último caso, el personal y alumnado seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

6. Finalizado el proceso de selección, cada Grupo de Trabajo Mixto elaborará la relación de personas seleccionadas como alumnos/as trabajadores/as, personal directivo, docente y de apoyo, así como la relación de reservas para cubrir posibles vacantes, y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento, y otro al SEXPE, para su constancia.

7. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa.

8. En la ejecución del procedimiento selectivo se deberán respetar en todo caso las obligaciones generales y específicas establecidas por el ordenamiento jurídico, y en particular el respeto al ejercicio legítimo de la acción sindical.

9. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente centro de empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@, ubicado en la página www.extremaduratrabaja.gobex.es.

Artículo 17. Protección de datos.

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas interesadas en participar en proyectos de Escuelas Profesionales podrán dar su consentimiento al Servicio Extremeño Público de Empleo en la correspondiente solicitud de inscripción, para que, en caso de ser admitidas, el citado organismo público pueda introducir sus datos personales, académicos y profesionales en las correspondientes aplicaciones informáticas, así como a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral.

Artículo 18. Evaluación, control y seguimiento de los proyectos y contrataciones subvencionadas.

1. La Dirección General de Formación para el Empleo elaborará un plan de anual de seguimiento y control del programa complementario, de acuerdo con las orientaciones que se aprueben en el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo previsto en el texto del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

2. El SEXPE realizará cuantas acciones considere necesarias para el seguimiento y evaluación de los proyectos, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades promotoras y empresas facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

Las entidades promotoras proporcionaran, en su caso, la colaboración solicitada mediante la herramienta informática «GETCOTEX» del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote, conforme a las instrucciones dictadas por el órgano gestor.

3. El SEXPE podrá realizar visitas periódicas de seguimiento y control, con especial atención a los siguientes apartados:

— Cumplimiento de las obligaciones de publicidad o difusión señaladas en el artículo 34 de este decreto.

— Adecuación al programa formativo aprobado.

— Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la impartición de formación conducente a certificados de profesionalidad.

— Medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

— Asistencia del alumnado.

— Actuaciones y prácticas profesionales realizadas por el alumnado.

— Adecuación de instalaciones, equipos y maquinaria.

— Asistencia y metodología del personal docente.

— Medidas del Plan de Inserción Profesional.

— Valoración y sugerencias al desarrollo del proyecto por el personal directivo y docente.

— Valoración y sugerencias al desarrollo del proyecto por el alumnado trabajador.

— Adecuación de las prácticas profesionales no laborales en empresas.

— Y cuantas otras cuestiones se consideren oportunas.

De cada una de las visitas se elaborará un informe que incluirá cada uno de los epígrafes anteriores, un resumen sobre el contenido de la misma y las principales observaciones e incidencias al respecto. Estas visitas se realizarán al menos una vez por proyecto, sin perjuicio de que pueda establecerse una periodicidad mayor por razón de la complejidad e incidencias del mismo.

4. El organismo concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen, así como en su caso a los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

Artículo 19. Baja y sustitución del alumnado trabajador.

1. En el supuesto de baja de participantes con anterioridad a la finalización de la primera etapa del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes, siempre que se cumpla lo establecido en el siguiente apartado, éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 16 del presente decreto.

2. Las bajas del alumnado-trabajador podrán ser cubiertas únicamente en el caso de que resten por impartir el número de horas exigidas para acreditar al menos una de la Unidades de Competencia que formen el certificado de profesionalidad o, en su caso, de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, más el trabajo efectivo correspondiente, siempre que la persona sustituta cumpla los requisitos para poder acceder a dicha formación.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO

Artículo 20. Tipos de subvenciones establecidas en el presente decreto.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto tienen como objeto la financiación de los proyectos acogidos al Programa Complementario de Formación en Alternancia con el Empleo, que se estructuran en las siguientes modalidades de subvención según sus beneficiarios:

a) Subvención a entidades promotoras de los proyectos.

b) Becas para el alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales.

c) Subvenciones a las entidades promotoras y a las empresas colaboradoras por la realización de la etapa de prácticas no laborales.

Artículo 21. Condición de beneficiario y requisitos generales.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, las personas físicas y jurídicas establecidas en los artículos 27, 41 y 47 de este decreto, que cumpliendo los requisitos específicos previstos para cada una, no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en este artículo, se hará mediante Declaración Responsable recogida en la correspondiente solicitud dirigida al órgano concedente, sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las específicas para cada tipo de subvención establecidas en el presente decreto, o, en su caso, en la resolución de concesión, los beneficiarios estarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.

b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

c) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el supuesto de no autorizar al órgano gestor para su comprobación de oficio, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

La acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el caso de las entidades públicas y los beneficiarios de becas por importe inferior a 3.000 euros será sustituida por una declaración responsable del representante legal o del solicitante conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

e) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de las entidades beneficiarias, sin haber transcurrido dicho periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

h) Proceder a la devolución voluntaria, sin previo requerimiento de la Administración de las cantidades libradas y no aplicadas al fin previsto sin perjuicio de la posterior liquidación de los intereses de demora y al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.

Artículo 23. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión.

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones del presente decreto corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quienes competerá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes en los supuestos de concurrencia competitiva será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

   — Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.

   — Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.

   — Vocal: Un/a funcionario/a adscrito al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales de la especialidad de Administración General.

3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a excepción de las resoluciones del procedimiento de concesión de las becas por la realización de prácticas no laborales en empresas, cuya competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo por desconcentración de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

   El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, o en el caso del procedimiento de concesión directa de la entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación cuando así sea procedente podrá sustituir a la notificación, si así se determina en la correspondiente convocatoria, surtiendo sus mismos efectos.

4. Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

   La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

   Asimismo y con independencia del anuncio anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por los solicitantes.

Artículo 24. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como pueden ser las derivadas de un cambio de titularidad, de los objetivos y actuaciones, del entorno de actuación o de las especialidades de los proyectos formativos, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución.

Tales modificaciones serán aprobadas por el órgano que dictó la resolución de concesión, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros o que la modificación hubiese supuesto la no aprobación de la subvención en el procedimiento de concurrencia.

No será preciso presentar solicitud por alteraciones en el presupuesto del proyecto presentado, al tener carácter estimativo.

Artículo 25. Recursos.

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 26. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO V
SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO

SECCIÓN 1.ª
Subvenciones a entidades promotoras de escuelas profesionales

Artículo 27. Entidades promotoras beneficiarias.

Podrán promover y desarrollar proyectos del programa complementario en el marco del presente decreto y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el mismo, las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de las obras o servicios de utilidad pública e interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 13 del presente decreto, para la ejecución de este programa y que habiendo participado en las convocatorias de 2016 de subvenciones a entidades promotoras del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura no se les haya aprobado la totalidad de la solicitud presentada.

Las entidades beneficiarias indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud; si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

Artículo 28. Procedimiento de concesión subvenciones a las entidades promotoras.

1. El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, mediante convocatoria única y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el presente decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de conformidad con lo establecido en el artículo 8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se establecen en el presente decreto.

   Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada ley de subvenciones.

4. Los solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

Artículo 29. Solicitudes.

1. El plazo mínimo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, determinándose en la convocatoria el plazo máximo.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece

como Anexo I al presente decreto, y se presentaran en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, a efectos de acreditar que la entidad se encuentra al corriente con la Hacienda autonómica.

   No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

4. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios del presente decreto, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La entidad promotora únicamente podrá presentar una solicitud para participar en el Programa Complementario.

Artículo 30. Documentación.

1. La solicitud se acompañará con carácter general de la siguiente documentación, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria:

   A. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como Anexo I-Bis al presente decreto, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

B. En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el modelo, que como Anexo II, se establece en la presente norma.

C. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora. En el caso de agrupación de dos o más entidades promotoras, se deberá designar a una persona que actúe como representante a efectos de relaciones con el SEXPE.

D. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 27 se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

E. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del NIF del representante, solo en el caso de que en la solicitud se haya denegado la autorización al órgano instructor para consultar estos datos.

F. Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora, en caso de organismos autónomos u otras entidades con competencia en materia de empleo dependientes o asimiladas a los municipios y cuya titularidad correspondan íntegramente a los mismos.

G. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta:

— No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto, pues éste es estimativo.

— La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

H. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia auténtica de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

I. Original o copia auténtica de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:

a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.

b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc).

c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.

d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 33.h) del presente decreto.

J. Alta en el Subsistema de Terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.

K. Acreditación para impartir formación conducente a la obtención del o los certificado/s de profesionalidad de que se trate o, en su defecto, copia de la solicitud de dicha acreditación, cuando la convocatoria contemple la posibilidad de financiar proyectos con itinerarios formativos conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

L. Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al modelo que como Anexo III se establece en el presente decreto.

2. Según el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los datos y documentación exigidos que ya se encuentre en poder de la Administración, indicándolo en su solicitud.

Artículo 31. Criterios de valoración.

Los siguientes criterios de valoración se aplicarán a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 13 del presente decreto:

a) Proyecto perteneciente a alguna de las Áreas territoriales del Anexo VIII del Decreto 96/2016, de 5 de julio, en las que no se asignó el total del número de participantes previstos en las convocatorias 2016 (Área I, III, V y VIII): 25 puntos.

b) Población, número y porcentaje de personas trabajadoras desempleadas objetivo de la convocatoria, existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 20 puntos:

— Hasta 12 puntos a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas desempleadas objetivo de la convocatoria del proyecto existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.

— 3 puntos si el porcentaje del colectivo objetivo de personas desempleadas de la convocatoria en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional.

— Número de habitantes del ámbito territorial del proyecto: de 10.000 a 20.000 habitantes: 3 puntos; 20.001 a 49.999 habitantes: 4 puntos; más de 50.000 habitantes: 5 puntos.

c) Carácter innovador del proyecto. Hasta 20 puntos. Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

c.1. Aquellas solicitudes de proyectos cuyo itinerario formativo incluya especialidades formativas prioritarias derivadas de las prospecciones de necesidades formativas del mercado de trabajo y de los estudios de inserción laboral de proyectos anteriores que se recogerán en la convocatoria con su grado de prioridad, puntuándose según el tipo de prioridad:

— Prioridad alta: 15 puntos.

— Prioridad media: 10 puntos.

— Prioridad baja: 5 puntos.

En solicitudes con más de una especialidad, se valorará la prioridad de cada especialidad, hallándose la media, y en caso de que no se pueda establecer relación con ninguna, dicha especialidad carecerá de puntuación (0 puntos).

c.2. Además, los proyectos con especialidades del apartado anterior que sean novedosas o poco habituales en el ámbito territorial objeto del mismo en todas sus especialidades formativas, porque en los últimos cinco años no se haya desarrollado ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo con dichas especialidades, se valorará con 5 puntos.

d) Calidad del plan formativo. Hasta 15 puntos. Dentro de este criterios se valorarán los siguientes aspectos:

d.1. Que el programa formativo sea conducente a la obtención de certificado de profesionalidad y/o a las cualificaciones profesionales. Se valoraran con:

— 10 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 1 y 2, del mismo área y familia profesional.

— 8 puntos a los proyectos con itinerarios formativos que incluyan certificados de profesionalidad completos de nivel 2.

— 5 puntos a los proyectos que incluyan certificados completos de nivel 1.

— 3 puntos si el plan formativo va dirigido a la obtención de certificados de profesionalidad completos de nivel 3.

— 1 punto si se adecua a cualificaciones profesionales y la formación no es conducente a la obtención de certificado de profesionalidad.

d.2. Instalaciones y equipamientos docentes con que se cuenta, que superen lo requerido en el correspondiente certificado de profesionalidad o programa formativo. Si superan la cuantificación numérica de los mismos (2 puntos) y si superan las condiciones técnicas idóneas para los fines formativos (3 puntos).

e) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 15 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º ALUMNOS/AS	ENTRE EL 10 % Y 25 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 26 % Y 50 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 51 % Y 75 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 76 % Y 100 % DE PARTICIPANTES
N.º PUNTOS	5 PUNTOS	10 PUNTOS	12 PUNTOS	15 PUNTOS

Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el modelo establecido en el presente decreto.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

El incumplimiento del compromiso de inserción podrá dar lugar al reintegro total de la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 40 de este decreto.

f) Inserción neta conseguida en proyectos anteriores de formación en alternancia con el empleo de naturaleza similar gestionados por la misma entidad promotora y aprobados por la Consejería competente en materia de formación para el empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo en los últimos cinco años con datos consolidados. Hasta 10 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

— Del 5 hasta el 10 % del alumnado formado: 1 punto.

— Del 10,01 % hasta el 20 % del alumnado formado: 3 puntos.

— Del 20,01 % hasta el 60 % del alumnado formado: 7 puntos.

— Más del 60 % del alumnado formado: 10 puntos.

A efectos de lo anterior, por inserción neta se entiende la inserción en ocupaciones relacionadas con la especialidad formativa en el año siguiente a la finalización de los proyectos.

g) Si el proyecto es continuación de otro proyecto de formación en alternancia con el empleo aprobado en programaciones anteriores, cuyo objeto fuese la rehabilitación de patrimonio

o la revaloración de espacios públicos, siempre que se hubiesen cumplido los objetivos previstos en el proyecto aprobado previamente, se valorará con 5 puntos.

h) Zonificación del proyecto por agrupar a más de una localidad de la zona territorial de gestión del correspondiente centro de empleo del SEXPE (no se cuentan pedanías) hasta 5 puntos según la graduación de la siguiente tabla:

N.º municipios	Puntuación
De 2 a 3	2
De 4 a 5	3
De 6 a 7	4
Más de 8	5

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que obtengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el siguiente orden: a), b), c), d), e), f), g), h), si persiste el empate, se efectuará el desempate en razón de mayor número de desempleados en el ámbito territorial afectado por el proyecto.

En los criterios de valoración en los que las variables a considerar se entiendan referidas al número de desempleados se tomaran en consideración los datos de paro registrado en el mes anterior a la convocatoria obtenidos por el Observatorio de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en cuanto a la población a las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

Artículo 32. Modificación de la resolución.

Los beneficiarios deberán solicitar del órgano concedente las modificaciones de la resolución de concesión que impliquen cambio de titularidad de la entidad, de los objetivos y actuaciones básicas del proyecto, del entorno de actuación o de las especialidades del proyecto formativo.

Tales modificaciones serán aprobadas por el órgano que dictó la resolución de concesión, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros o que la modificación hubiese supuesto la no aprobación de la subvención en el procedimiento de concurrencia.

No será preciso presentar solicitud por alteraciones en el presupuesto del proyecto presentado, al tener carácter estimativo.

Artículo 33. Obligaciones de las entidades promotoras beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 22 de este decreto y las específicas establecidas a lo largo del articulado del mismo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Formar al alumnado trabajador en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarles durante el período de ejecución de la primera etapa del mismo. En ningún caso durante el período de prácticas profesionales no laborales.

b) Comunicar al órgano concedente con carácter previo a su efectividad aquellas decisiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal directivo, docente y de apoyo, así como con el alumnado trabajador y en particular las extinciones de los contratos de trabajo a instancia de la entidad empleadora.

c) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se haya percibido con anterioridad la subvención concedida.

d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Conservar los documentos técnicos que permitan verificar la correcta realización objeto de esta subvención, así como los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de las entidades beneficiarias, sin haber transcurrido dicho periodo decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

f) Cumplimiento de la obligación de destino por plazo no inferior a 25 años en los supuestos de titularidad privada del entorno de actuación, cuando así proceda.

g) Ofrecer durante todo el proceso formativo a los alumnos trabajadores una formación de calidad, así como orientación, asesoramiento, información profesional y formación empresarial, para lo cual los citados proyectos deberán contar con el personal, recursos y métodos adecuados.

h) Cuando en el desarrollo de la acción formativa se enajenen bienes o servicios que sean susceptibles de comercialización, la entidad promotora registrará los ingresos procedentes de tales enajenaciones en los correspondientes libros de contabilidad y se aplicarán a las actividades de formación y empleo en las que se han producido, quedando constancia documental y contable de todo ello.

i) Mantener un sistema de contabilidad separada o codificación contable específica que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Artículo 34. Publicidad.

1. Las entidades promotoras beneficiarias de los proyectos del programa complementario deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención, para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales, un cartel con una medida de 900*900 mm, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el logotipo oficial de los programas e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, la Consejería competente en materia de formación para el empleo y el Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como, en su caso, la imagen institucional y leyenda correspondiente del Servicio Público de Empleo Estatal, en los términos establecidos en la normativa vigente.

2. Dicha publicidad se aplicará a los carteles anunciadores, materiales impresos o audiovisuales o cualquier otro instrumento de comunicación o difusión que se elaboren en el marco del proyecto, así como a la ropa de trabajo del alumnado trabajador y personal vinculado a dicho proyecto.

Artículo 35. Gastos subvencionables.

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión de subvención y durante la primera etapa del proyecto (salvo los de contratación del personal directivo y docente que podrán realizarse 7 días antes y hasta 7 días después de la finalización), que sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. La aportación económica para cada proyecto se determinará estimativamente en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:

   a) Los de formación y funcionamiento de la primera etapa del proyecto, que comprenderá los módulos A y B:

      Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal directivo, docente y de apoyo que hayan sido seleccionados y contratados, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato.

Con el módulo B se compensarán los siguientes gastos:

— Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento de los alumnos/as y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarios para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maquinaria).

— Material de consumo para la formación y prácticas de alumnos.

— Viajes formativos: Se subvencionarán aquellos viajes formativos del alumnado trabajador y personal docente que les acompañe, directamente relacionado con el programa formativo.

— Material de oficina.

— Gastos generales de agua, luz y teléfono.

— Alquiler de maquinaria y equipos.

— Gastos de amortización de instalaciones, equipos y mobiliario destinados al proyecto e inventariables para cuya compra no se haya contribuido a través de subvenciones. Para calcular la cantidad amortizable se seguirán las normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo admisible a tales efectos, la aplicación del método de amortización, según las tablas oficialmente establecidas por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

— Gastos de alquiler de inmuebles necesarios para la acreditación de la entidad promotora para la impartición de formación conducente a certificados de profesionalidad, cuando la misma carezca de ellos. El límite conjunto de los gastos de amortización y alquiler no podrá superar el 15 % del módulo B.

— Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.

— Gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.

— Gastos del seguro derivados de la realización de la etapa de prácticas no laborales en empresas.

— Gastos de mantenimiento y reparación del equipamiento y maquinaria que la entidad promotora pone a disposición para la ejecución del proyecto, producidos durante la ejecución del proyecto y como consecuencia del uso dado en el mismo,

previa autorización del personal técnico del SEXPE encargado del seguimiento del proyecto, hasta un máximo de 300 euros por proyecto.

— Gastos de la evaluación inicial de riesgos y vigilancia de la salud generados y correspondientes a la realización del proyecto.

— Otros gastos de funcionamiento que sean necesarios para el desarrollo del proyecto formativo y así se consideren por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el SEXPE:

— Alquileres de edificios, locales, naves, aulas, etc., salvo que hayan resultado necesarios para la acreditación de la entidad promotora, y acondicionamiento de los mismos.

— Dietas para el desplazamiento del personal del proyecto, salvo las derivadas de reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.

— Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.

— Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.

— Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.

— Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.

— Gastos de obras o servicios realizados por terceros, excepto los gastos de acciones formativas de corta duración.

— Gastos de reparación y mantenimiento de vehículos que la entidad promotora pone a disposición para la realización del proyecto.

— Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.

b) Los costes salariales derivados de los contratos para la formación y aprendizaje que se suscriban con el alumnado trabajador. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

3. La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros, ni los módulos entre sí.

Artículo 36. Cuantía y cálculo de la subvención.

1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A y B, y los costes salariales de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador, cuantificándose por módulos/horas/participante, considerando que la jornada formativa/laboral será de 37,5 horas semanales, supondrá en el Módulo A un total de 1875 horas y en el Módulo B un total 1800 horas, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:

   — Módulo A: 3,63 euros/hora/alumno/a trabajador/a.

   — Módulo B: 1,01 euros/hora/alumno/a trabajador/a.

   — Salario alumnos-trabajadores: el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, y la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente.

2. El importe de la subvención resultante del cálculo efectuado según lo establecido en este artículo no se actualizará durante la duración del proyecto, con independencia de que el mismo se extienda o no a distintos ejercicios presupuestarios.

Artículo 37. Pago de las subvenciones.

1. Una vez notificada la resolución de concesión e iniciada la actividad, en el plazo de cinco días, la entidad beneficiaria remitirá al órgano gestor del SEXPE la siguiente documentación para el pago del anticipo de la subvención correspondiente:

   — Certificado de inicio de actividad objeto del proyecto.

   — Certificado de publicidad.

2. Recibida la documentación, el órgano gestor transferirá a la entidad beneficiaria, el 50 por ciento del total de la subvención concedida, en concepto de anticipo a justificar, posteriormente un pago a cuenta, del 40 %, previa justificación de una cantidad igual o del importe anticipado en la anualidad anterior, y un pago final de hasta el 10 %, por la diferencia entre la cantidad justificada y la abonada previamente, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

   Dichos pagos anticipado y a cuenta estarán exentos de la prestación de garantía al efecto.

3. Habrá de acreditarse con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

   La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será sustituida por una declaración responsable del representante legal de la enti-

dad y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, previa autorización de la entidad o en su defecto mediante la aportación certificativa de estar al corriente con la misma.

4. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, y en el plazo de 10 días, ésta remitirá al órgano gestor del SEXPE, certificación contable de su recepción.

Artículo 38. Justificación.

1. Cuando la entidad beneficiaria solicite el pago a cuenta por importe del 40 % del total de la subvención, deberá presentar la justificación parcial correspondiente mediante certificación expedida por el órgano de Intervención de la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, incluyendo una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, en el modelo facilitado por la Dirección General de Formación para el Empleo en su Guía de Gestión.

2. En el plazo del mes siguiente a la finalización de la primera etapa del proyecto, la entidad beneficiaria, deberá presentar la justificación de la actividad subvencionada, aportado la siguiente documentación:

   a) Justificación de gastos y pagos, el modelo facilitado por la Dirección General de Formación para el Empleo en su Guía de Gestión.

   b) Documentos justificativos individualizados de los gastos y pagos.

   c) Memoria explicativa justificativa de la realización de la actividad subvencionada y resultados obtenidos.

   La justificación económica deberá ser cumplimentada a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo ubicado en la página http://etcote.juntaextremadura.es/etcote, para ser posteriormente impresa y registrada.

3. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en el proyecto, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo, teniendo en cuenta los límites que establece en el artículo 36.1 del presente decreto.

   A estos efectos, se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a las alumnas y los alumnos que abandonen el proyecto y por el período de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final del proyecto o, en su caso, la fecha de alta de la alumna o el alumno trabajador que sustituya dicha baja, y las correspondientes a los días lectivos no asistidos. A los mismos efectos se asimilarán igualmente a horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de

vacaciones anuales retribuidas disfrutadas y permisos disfrutados por el personal y las alumnas y los alumnos, establecidas legal o convencionalmente.

4. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad promotora o ingresos derivados de la ejecución del proyecto, deberá acreditarse en la justificación final el importe, procedencia y aplicación de los fondos.

5. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciara el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo 40 de este decreto.

Artículo 39. Compatibilidad.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste del proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Artículo 40. Pérdida del derecho y reintegro.

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto a las entidades promotoras beneficiarias, o bien las establecidas en la convocatoria o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo establecido en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. En el caso de incumplimientos parciales, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por la misma la realización de más del 50 % de los objetivos aprobados medidos en función del numero de participantes y horas realizadas en la primera etapa del proyecto, el órgano competente determinará la perdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el letra o), del artículo 16 de dicha Ley, en función de los costes subvencionables y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporcionalidad directa.

No obstante, los siguientes incumplimientos parciales se graduarán de la siguiente forma:

a) El incumplimiento del compromiso de contratación reflejado en la solicitud y valorado con ocasión de la concesión de la subvención, minorará el importe máximo a liquidar a la entidad promotora en la cuantía de subvención correspondiente a cada participante del alumnado trabajador formado no insertado, si se comprueba que el incumplimiento no habría incidido en la obtención de la subvención; en caso contrario, dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

b) El incumplimiento en la segunda etapa, de realización de prácticas profesionales no laborales reflejado en la solicitud, por causa imputable a la entidad promotora minorará el importe máximo a liquidar a la misma en la cuantía de subvención correspondiente a cada uno del alumnado trabajador formado que no haya realizado las prácticas.

SECCIÓN 2.ª

Becas al alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales

Artículo 41. Beneficiarios/as.

Podrá ser beneficiario de las becas previstas en esta sección el alumnado que haya finalizado la primera etapa del Programa Complementario con evaluación positiva y participe en la segunda etapa de prácticas profesionales no laborales en empresas según lo establecido en el artículo 12 del presente decreto. No tendrán derecho a beca los/as participantes que no finalicen la etapa de prácticas no laborales, salvo que el abandono sea por enfermedad, colocación laboral u otra causa justificada.

Artículo 42. Compatibilidad.

La percepción de la beca será incompatible con la percepción de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el Título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con la percepción de la renta agraria y el subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, regulado en el Real Decreto 5/1997, de 10 de enero y demás normativa concordante, y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena.

El alumnado perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrá la percepción de los mismos y una vez agotada podrán recibir, a partir de dicha fecha, la beca correspondiente.

Asimismo, las personas participantes que cesen en su trabajo, por cuenta propia o ajena, podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado anteriormente.

Artículo 43. Procedimiento de concesión.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas vinculadas a proyectos destinados a personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral, razones de interés público que imposibilitan la concurrencia competitiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 y concordantes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

4. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

   Asimismo de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente en materia de formación para el empleo terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 44. Plazo y forma de presentación de solicitudes. Documentación.

1. Las solicitudes de becas se presentarán en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas no laborales o en el caso de abandono del proyecto por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono, durante el período de vigencia de la convocatoria indicado en el apartado 3 del artículo anterior, y en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo IV de este decreto, debidamente firmado por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, acompañado de la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I, para el caso en el que el interesado deniegue expresamente en la solicitud su autorización al órgano gestor para consultar sus datos de identidad personal. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia del permiso de trabajo y residencia.

b) Alta de Terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

c) En el supuesto en el que el interesado deniegue expresamente en la solicitud su autorización al órgano gestor para la consultar de oficio, certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de los 15 días hábiles se computará a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 45. Cuantía de la beca. Pago.

La cuantía de la beca a percibir por el/la alumno/a será de 9,00 € por día lectivo. Los/as alumnos/as no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que no hayan asistido, su justificación se realizará a través de los partes de asistencia presentados por la entidad promotora.

El abono de la subvención se realizará mediante un pago único, una vez resuelta la concesión de la beca.

SECCIÓN 3.ª

Subvenciones a las entidades promotoras y a empresas por la realización de la etapa de prácticas no laborales

Artículo 46. Tramitación en régimen de concesión directa.

1. Las subvenciones a las entidades promotoras y a las empresas colaboradoras en la ejecución de la etapa de prácticas profesionales no laborales del programa complementario se tramitarán en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que las citadas prácticas van siempre anexas a proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción de las personas desempleadas, concediéndose la subvención siempre que las entidades promotoras o, en su caso, las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 y concordantes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la orden y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

4. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

   Asimismo de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 47. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones por su colaboración en la ejecución de la etapa de prácticas profesionales no laborales recogidas en el artículo 12 de este decreto:

— Las entidades promotoras de los proyectos.

— Empresas y entidades sin ánimo de lucro que tengan su centro de trabajo en Extremadura y cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas no laborales conforme al artículo 12.

— Agrupaciones de empresas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se excluyen como beneficiarios de las presentes ayudas las empresas de trabajo temporal.

Artículo 48. Cuantía de la subvención.

La cuantía de las subvenciones por la ejecución de prácticas profesionales no laborales, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por cada participante que completa las prácticas según la justificación presentada conforme al artículo 50 y por el importe del siguiente módulo económico: 3 euros/hora/participante.

Artículo 49. Solicitud.

1. Las solicitudes de subvenciones previstas en esta sección se formularán conforme al modelo establecido como Anexo V del presente decreto. Acompañada de la siguiente documentación:

   a) Copia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, para el caso que expresamente se deniegue al órgano gestor a consultar de oficio dichos datos identificativos.

      En caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor

   b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

c) Certificación de realización de prácticas para la justificación de la subvención por módulos, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por los responsables legales de la entidad promotora y la empresa donde se han realizado las prácticas.

d) Alta de Terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de la etapa de prácticas no laborales por el último alumno/a participante, y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria.

En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de quince días hábiles se computará a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 50. Pago y justificación.

El pago de la subvenciones para financiar la ejecución de prácticas profesionales no laborales a las entidades promotoras y a las empresas colaboradoras se realizará una vez que haya sido dictada la correspondiente resolución de concesión.

La justificación de la subvención por módulos se realizará mediante certificación según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por los responsables legales de la entidad promotora y la empresa donde se han realizado las prácticas, que se presentará acompañando a la correspondiente solicitud.

Disposición adicional primera. Régimen jurídico aplicable.

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre; el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual; la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2.001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Guía de Gestión y aplicativos informáticos.

1. Por la Dirección General de Formación para el Empleo se aprobarán las Guías de Gestión, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos de los programas regulados en el presente decreto, así como para la justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.

2. Asimismo, por la Dirección General de Formación para el Empleo podrán implantarse las herramientas informáticas que sean necesarias para la gestión, evaluación, control y seguimiento de los proyectos, presentación de solicitudes de participación a los mismos y justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.

   La utilización de medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable en dicha materia.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto y para la aprobación y/o modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios para la aplicación del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2017.

El Presidente de la Junta Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,
M.ª. ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I

SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES

PROGRAMA COMPLEMENTARIO				
DATOS ENTIDAD PROMOTORA				
DENOMINACIÓN:			N.I.F.	
REPRESENTANTE:			N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA		Nº	C.P.
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CALLE / PLAZA:		Nº	C.P.
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:		

SOLICITA, de acuerdo con el Decreto 41/2017, de 4 de abril, por el que se aprueba un programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de la gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe..... , para el desarrollo del siguiente proyecto;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS PRIMERA ETAPA: INICIO: FIN:				
PRÁCTICAS NO LABORALES : INICIO: FIN:				
(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				Nº **PARTICIPANTES**
1.-				
2.-				
3.-				
TOTAL				
(2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA		**HA SOLICITADO ACREDITACIÓN**	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				
3.-				

(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE

(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.

PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:
1.-
2.-
3.-

AUTORIZACIONES

- NO AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como para que pueda solicitar y recabar de los organismos públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.

- NO AUTORIZA al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de Mayo.

DECLARACIONES RESPONSABLES

D./Dª.,.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora ..... con C.I.F. ....., y en relación con la solicitud del proyecto denominado .....,

1. **Declara** que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (*)

2. **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.

3. **Declara** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)

☐ No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
☐ Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	*Normativa reguladora*	*Fecha*	*Cuantía*
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

4. **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

(*)A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

DOCUMENTACIÓN

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

a) En su caso, Compromiso de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Anexo II.

b) Compromiso en firme de colaboración de las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras. Anexo III.

c) Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad o documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.

d) En su caso, (agrupaciones de entidades), acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

e) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y del N.I.F. del representante, en el caso de que expresamente no se haya autorizado al órgano gestor a su comprobación de oficio de estos datos.

f) En su caso, acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora

g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:

- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

h) Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia auténtica de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

i) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

☐ Memoria valorada ☐ Proyecto básico ☐ Proyecto de ejecución
Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones

j) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia auténtica:

1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc,...)
3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 34.h del decreto.

k) Alta de Terceros debidamente cumplimentada, en caso de no estar dado de alta en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

l) Acreditación para impartir formación conducente a la obtención del o los certificados de profesionalidad de que se trate o, en su defecto, copia de la solicitud de dicha acreditación.

m) Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el supuesto de NO HABER AUTORIZADO expresamente en la solicitud al órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de

Subvenciones de Extremadura

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE:

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANEXO I-BIS

MEMORIA/PROYECTO

● PROGRAMA COMPLEMENTARIO

1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:			C.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
LOCALIDAD:	PROVINCIA:		
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:	CARGO:	Nº TELÉFONO:	

1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO			
DENOMINACIÓN:			
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS	Nº PARTICIPANTES

(1)ESPECIALIDADES FORMATIVAS:	Nº ALUMNOS/AS
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	

PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	SI		NO	

(2)CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO	SOLICITADA ACREDITACIÓN	SI	NO
CP:						
CP:						
CP:						
CP						

(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE

(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la Obtención de certificados de profesionalidad

PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:
1.-
2.-
3.-
4.-

1.3-PROYECTO SUPRA LOCAL			
LOCALIDADES COPARTÍCIPES	Nº HABITANTES	Nº DESEMPLEADOS	Nº PARTICIPANTES
TOTALES			

LOCALIDADES COPARTÍCIPES	ENTORNOS AFECTADOS

1.4-ÁREA TERRITORIAL	
ÁREA:	SUBÁREA:
NOTA: Las áreas territoriales que se tendrán en cuenta serán las ocho recogidas en el Anexo VIII del Decreto 96/2016, de 5 de julio y las subáreas las correspondientes a las zonas de gestión de los Centros de Empleo del SEXPE. El proyecto que abarque a diferentes áreas territoriales se adscribirá a la que pertenezca el mayor número de participantes.	

1.5-PROYECTO CONTINUADOR DE PROYECTO APROBADO ANTERIORMENTE	
DENOMINACIÓN PROYECTO:	Nº EXPEDIENTE:
ESPECIALIDAD:	
OBRAS:	

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO
ESPECIALIDAD 1:
COLECTIVO :
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:
ESPECIALIDAD 2:
COLECTIVO :
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:
ESPECIALIDAD 3:
COLECTIVO :
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:
ESPECIALIDAD 4:
COLECTIVO :
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:
Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad o en el programa formativo de la especialidad.

2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: □ Memoria valorada □ Proyecto básico □ Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: □ Sí □ No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:
2 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: □ Memoria valorada □ Proyecto básico □ Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: □ Sí □ No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos. Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

3.- PLAN DE FORMACIÓN:

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN
ESPECIALIDAD : FAMILIA PROFESIONAL:..... CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). ESPECIALIDAD FICHERO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN). OTROS:.....
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA). - - -
La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD :	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		

UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M^2, USUARIOS)

Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ACCIONES FORMATIVAS:	DIRIGIDO A LAS ESPECIALIDADES
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
3.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
4.- MÓDULO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENÉRICAS, ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
5.- MÓDULO DE FOMENTO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	
6-COMPETENCIA DIGITAL	
7.- OTRA FORMACIÓN…	

3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES	
ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
- - -	- - -

3.5- DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES POR ESPECIALIDAD

4.-ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

Especialidad 1	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	NIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

ESPECIALIDAD 2	
DURACIÓN EN MESES:	
Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:	

EMPRESA	NIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRACTICAS

5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

5.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL
- - - -

5.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN (LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC,)
DENOMINACIÓN:
ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

6.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

6.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO
LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

6.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA
ESPECIALIDAD 1:
LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
ESPECIALIDAD 2:
LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS
Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

6.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)		
ESPECIALIDAD 1:		DISPONIBLE (2)
ESPECIALIDAD 2:		DISPONIBLE (2)
(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad		
(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto		

6.4.1- ACTUACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL

6.4.2- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL

6.4.3- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA

6.5 TRANSPORTE: NECESARIO ☐ Sí ☐ No
Por la Dispersión de los Entornos de Actuación
PLAN DE ACTUACIÓN SEGÚN NECESIDADES
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE
Por la Dispersión de los Alumnos
Plan de Actuación según NECESIDADES
DISPONIBILIDAD DEL TRANSPORTE

6.6- RECURSOS HUMANOS
Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación

7.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

7.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL				
ENTIDAD	NIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

8.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:

8.1- PRESUPUESTO DE GASTOS		
MÓDULO A	COSTES SALARIALES	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	OTROS	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	DIRECCIÓN	
	PERSONAL DOCENTE	
	PERSONAL DE APOYO	
	OTROS	
	SUBTOTAL	
MÓDULO B	Medios didácticos, equipamiento, material de consumo, útiles y herramientas para la formación	
	Material de oficina	
	Alquiler de equipos	
	Viajes para la formación	
	Amortización de instalaciones equipos y mobiliario/alquiler (1)	
	Gastos generales	
	Otros gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo del proyecto	
	SUBTOTAL	
ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS	COSTES SALARIALES	
	CUOTA PATRONAL S.S.	
	SUBTOTAL	
(1) SEGÚN EL APARTADO 8.2		
TOTAL		

8.2- RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE SE APORTAN				
CONCEPTO	PERÍODO DE AMORTIZACIÓN	COEFICIENTE APLICADO	FECHA PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN
Sólo se cumplimentará si la entidad promotora aporta la documentación				

Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la agencia tributaria: Elementos comunes
Justificar adjuntando facturas de compra

8.3- PRESUPUESTO DE INGRESOS		
ENTIDAD FINANCIERA		TOTALES
ENTIDAD PROMOTORA		
SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO		
OTRAS ENTIDADES		
TOTALES		

GASTOS DE FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Nº ALUMNOS	MÓDULO A	HORAS	MÓDULO B	HORAS	TOTAL
SUBTOTAL					

COSTES SALARIALES ALUMNOS TRABAJADORES

MODALIDAD DE CONTRATO: FORMACIÓN Y APRENDIZAJE	Nº CONTRATOS	TOTALES
COSTES SALARIALES		
CUOTAS PATRONALES SEGURIDAD SOCIAL		
TOTAL		

Nota: Módulo A /1875 horas y Módulo B/1800 horas.

ANEXO II

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO "PROGRAMA COMPLEMENTARIO"

La empresa/entidad _____, con N.I.F:_____, con domicilio a efecto de notificaciones, en _____de_____C.P:._____ _____, y Sede Social en_____ _____de_____C.P:_____ _____, representada legalmente por D./Dña. _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____, y actividad económica en el epígrafe_____, de conformidad con _____ (1).

Conforme a lo establecido en el artículo 31.e), del Decreto 41/2017, de 4 de abril, por el que se aprueba un programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de la gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- Que conoce el proyecto del Programa Complementario "....". a realizar por la entidad....., con N.I.F.:.....,solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) alumnos/as participantes en la ocupación de..... (3), mediante contrato..... (4), y por una duración de al menos ..... meses a jornada ....., obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en, ...de.....de 201...

Fdo.....

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
(2) Número de alumnos/as.
(3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
(4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).
(5) Art. 31.e) " La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50% de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

ANEXO III.

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PARTE DE PRACTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO.

La empresa/entidad _____, con N.I.F:_____, domicilio social en _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____teléfono; _____, e-mail: _____representada legalmente por D./Dña. _____ _____, con D.N.I.: _____, en calidad de _____ epígrafe de alta en el impuesto de actividades económicas._____, con el/los siguiente/s código/s de cuenta de cotización; _____ __

Conforme a los requisitos del Decreto 41/2017, de 4 de abril, por el que se aprueba un programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de la gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa,.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Conocer en su integridad el proyecto del Programa Complementario ....., promovido por la entidad....., con N.I.F....., número de expediente: ....., dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo.

2. Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas no laborales de la especialidad.....del proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.

3. Que el número de trabajadores/as en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de.....

En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO....., obligándose en firme a :

-Realizar para un número de .....alumnos/as, las practicas no laborales adecuadas a los contenidos del PROGRAMA COMPLEMENTARIO..... para la/s especialidad/es concreta/s de..... ..... en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en.....

Sin que en ningún caso la realización de las prácticas no laborales tenga naturaleza jurídico-laboral o funcionarial.

A cuyos efectos

- ❑ NO AUTORIZA AL SEXPE para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, ni para comprobar los datos de identificación fiscal de la empresa.

- ❑ NO AUTORIZA AL SEXPE para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente decreto, así como la necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente documento.

Los datos personales contenidos en el presente documento pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En _____, a ____, de _____, de _____

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

Fdo.:

ANEXO IV

SOLICITUD DE BECA PARA EL ALUMNADO PARTICIPANTE EN PRÁCTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos y nombre.....
N.I.F.:.....Domicilio.....Localidad:..
.....Provincia:.....C.P.:.....Teléfono:.....

Correo electrónico:.....

Domicilio a efectos de notificaciones.....
Localidad.....Provincia.....C.P.....Correo electrónico.....

DATOS DEL PROYECTO DE L PROGRAMA COMPLEMENTARIO:

Denominación:.....
Nº Expediente.....
Especialidad.....
Fecha de incorporación a las prácticas no laborales .....
Fecha de finalización de las prácticas no laborales .....
Número de días asistidos con derecho a beca.....

De acuerdo con el artículo 12 y la Sección 2ª del Capítulo V y demás normas concordantes del Decreto 41/2017, de 4 de abril, por el que se aprueba un programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de la gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa,

SOLICITA la concesión de la beca correspondiente por importe de .....(1), por su participación como alumno/a en la etapa de prácticas no laborales en empresa derivado del convenio entre la "Entidad Promotora".....", y la empresa....., dentro del proyecto del programa de Escuelas Profesionales.....

(1) NOTA: a razón de 9€/día asistido y de acuerdo con el régimen de compatibilidad previsto en el artículo 43 del Decreto..

ASIMISMO:

DECLARA responsablemente,

A- Que los datos aportados a la presente son ciertos y veraces.

B- Que reúno todos y cada uno de los requisitos necesarios para causar derecho a la citada beca, y en particular, los establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como que me encuentro al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la precitada Ley 6/2011, de 23 de marzo, sin incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el artículo 42 del citado decreto.

- ❑ **NO AUTORIZA** A la Consejería competente en materia de formación para el empleo, o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo, para comprobar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral, una vez finalizados los proyectos, así como cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud. Los datos recabados no podrán ser utilizados para fines competenciales propios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y resulten de aplicación, informándole asimismo de la posibilidad de ejercitar su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre los mismos de conformidad con la normativa reseñada.
- ❑ **NO AUTORIZA**.- A la Consejería competente en materia de formación para el empleo, o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo, para comprobar sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentre al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN

- Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Y en el caso de no autorizar expresamente al órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- ❑ Fotocopia del D.N.I., o en el caso de ser nacional de otro país comunitario documento acreditativo de su identidad de conformidad con la normativa de aplicación y, si es nacional de terceros países copia del permiso de trabajo y residencia.

- ❑ Certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal; asimismo podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En ..... a.....de.....de .....

Fdo: .....

SRA. DIRECTORA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE

ANEXO V

SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A ENTIDADES PROMOTORAS Y EMPRESAS POR COLABORACIÓN EN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA COMPLEMENTARIO			
DATOS ENTIDAD PROMOTORA ó EMPRESA COLABORADORA			
DENOMINACIÓN:			N.I.F.:
DOMICILIO	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.:
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CALLE/PLAZA:	Nº	C.P.:
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
CÓDIGO I.A.E.:	CENTRO DE TRABAJO:		
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
DATOS REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE:	N.I.F:	CÓDIGO SEGURO VERIFICACIÓN (CSV):	
CARGO:	FECHA DE NOMBRAMIENTO:		
COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE ENTIDADES DEL ART. 47 DEL DECRETO			
NOMBRE	NIF	%DE EJECUCIÓN	%SUBVENCIÓN A APLICAR
NOMBRE:	NIF	%DE EJECUCIÓN	%SUBVENCIÓN A APLICAR
NOMBRE:	NIF	%DE EJECUCIÓN	%SUBVENCIÓN A APLICAR

EXPONE que, de acuerdo con el Decreto 41/2017, de 4 de abril, por el que se aprueba un programa complementario de formación en alternancia con el empleo en el ámbito de la gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, ha participado como entidad promotora/empresa colaboradora en las prácticas no laborales incluidas en el proyecto ....., especialidad,.....realizadas por (nº) .....participantes, con un total de .....horas, en el centro/s de trabajo sito en....., en virtud de lo cual,

SOLICITA la subvención económica correspondiente por importe de ....., Aceptando con la presente, en el caso de resolverse estimativamente, la referida subvención y cuantas obligaciones de ella se derivan.

A cuyos efectos **DECLARA** RESPONSABLEMENTE**:**

Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto referenciado, así como en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que en el caso de entidad promotora, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

AUTORIZACIONES
❑ NO AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, ni lo autoriza para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.
❑ NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
❑ NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
❑ NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN

- Alta de Terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

En el caso de no autorizar al órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- ❑ Copia del D.N.I., o en el caso de ser nacional de otro país comunitario documento acreditativo de su identidad de conformidad con la normativa de aplicación y, si es nacional de terceros países copia del permiso de trabajo y residencia.
- ❑ Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; asimismo podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En....., a ..... de ..... de .....
(*Firma y Sello*)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de marzo de 2017 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2017050094)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, determina en el artículo 10.1.4, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que: corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución de la educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el Capítulo IV del Título V, a la regulación de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos.

Mediante Decreto 92/2013, de 4 de junio (DOE n.º 111, de 11 de junio), se reguló el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE núm. 295, de 10 de diciembre), incluye novedades que afectan a la selección de directores regulada en el marco normativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En concreto, en su artículo único, el apartado 82 y siguiente, regula los aspectos fundamentales que deben regir el procedimiento de selección del director, el apartado 84 trata sobre el procedimiento de selección y finalmente el apartado 85 establece el procedimiento de nombramiento del mismo.

Por otra parte, dicha regulación establece en una disposición transitoria primera que exime, durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de la certificación acreditativa de haber superado el curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva a que alude su apartado 1, párrafo c), del artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Si bien tal y como se establece en la disposición adicional segunda pueden considerarse equivalentes a dicha certificación las habilitaciones y acreditaciones de directores de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica.

Tras la publicación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se ha procedido a incluir en la normativa dichas novedades, según Decreto 41/2014, de 25 de marzo, por el que se modifica el Decreto 92/2013, de 4 de junio, por el que se regula el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 60, de 27 de marzo).

Las vacantes que surjan a partir del 30 de junio de 2017 para ejercer el cargo de director en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por terminar la duración de su mandato o por causas como renuncia al cargo, traslado o jubilación, entre otras, deberán ser cubiertas conforme al ordenamiento jurídico teniendo en cuenta las características específicas de los centros públicos extremeños, por lo que se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y de acuerdo con el mismo, realizar la correspondiente convocatoria pública.

En la presente orden se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía en la expresión.

Asimismo, en la presente convocatoria se procede a dar cumplimento a lo acordado en la Sentencia de 17 de diciembre de 2015, dictada en el procedimiento de cuestión de ilegalidad n.º 2/2015, en la que se disponía la nulidad del término "de carrera" del artículo 4.1.b) del Decreto 92/2013 de 4 de junio, en su redacción dada por el Decreto 41/2014, de 25 de marzo, consecuencia de lo cual ha sido suprimido del contenido de la presente orden.

Por todo ello, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 36 f), y a propuesta de la Secretaría General de Educación y de la Dirección General de Personal Docente,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente orden es convocar el procedimiento de selección por el sistema de concurso de méritos, entre los funcionarios docentes dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para cubrir plazas de directores de aquellos centros docentes públicos no universitarios que se relacionan en el Anexo IV de la presente orden.

Artículo 2. Requisitos de participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de los cuerpos docentes que impartan enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,

modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en centros dependientes de la Consejería de Educación y Empleo, que reúnan los siguientes requisitos:

a. Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.

b. Haber impartido docencia directa como funcionario, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas impartidas en los centros del nivel educativo del centro docente al que se opta.

c. Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas según la normativa básica que regula dichos cursos.

d. Presentar un proyecto de dirección, para cada uno de los centros a los que opta, que incluya entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el Anexo III de la presente orden.

2. En los centros incompletos de educación infantil y primaria, centros de educación secundaria con menos de ocho unidades, escuelas oficiales de idiomas, centros que imparten enseñanzas artísticas profesionales y centros de educación de personas adultas con menos de ocho profesores o, en ausencia de candidatos que reúnan todos los requisitos, se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellos funcionarios que carezcan de los establecidos en los apartados a y b del apartado anterior.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de la convocatoria, pudiendo optar a la dirección de tres centros como máximo.

   En el caso de presentar la solicitud para centros de provincias distintas se dirigirá la solicitud a la Delegación Provincial de Educación en la que se encuentre ubicado el centro solicitado en primer lugar, la cual remitirá copia de la misma y la documentación necesaria a la otra Delegación Provincial de Educación.

   Si un candidato obtuviera la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el centro consignado en primer lugar en su solicitud.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Las solicitudes se dirigirán a las Delegaciones Provinciales de Educación, pudiendo presentarse en estas, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, en cualquiera de los registros u oficinas a que

se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y así como en los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

En todo caso, si se presenta la solicitud en una oficina o registro distinto al de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, el interesado, una vez cursada la solicitud, podrá adelantar por fax una copia de la solicitud presentada, debidamente sellada y fechada.

4. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud, original o copia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del Anexo II. Solo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán en ningún caso los títulos o estudios que hayan sido necesarios superar para la obtención de títulos de nivel académico superior.

5. El solicitante incluirá un ejemplar del proyecto de dirección en papel y en soporte digital (CD, DVD o pen drive).

   Dicho proyecto, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el Anexo III de la presente orden, pondrá de manifiesto: el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato (contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa), señalando asimismo, tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro.

   En el proyecto de dirección se expondrán igualmente: los objetivos que en coherencia con el proyecto educativo del centro se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva; las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas o clave del alumnado; las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de áreas de mejora; las actividades complementarias y extraescolares de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en la evaluación del proyecto de dirección presentado en este proceso e indicadores de logro. La extensión del proyecto no podrá ser superior a veinticinco folios ni inferior a quince en formato DIN A-4, redactados por una sola cara y a doble espacio, tamaño de letra 12, tipo Arial.

   El proyecto de dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del equipo directivo, cuyos miembros deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 11 de la presente orden y manifestar expresamente su disponibilidad para formar parte del equipo directivo del candidato en el caso de que este resulte seleccionado mediante el modelo establecido en el Anexo V de esta convocatoria.

Artículo 4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de Educación harán públicas, en sus tablones de anuncios y páginas web, las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión, y señalando un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la subsanación de defectos y reclamaciones. Igualmente, dichas listas se expondrán en el Portal Educativo de la Consejería de Educación y Empleo "Educarex" (http://www.educarex.es).

   Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

2. Con la publicación en los citados medios de la resolución que declare aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.

3. A los aspirantes cuyas solicitudes no reúnan los requisitos que señala el artículo 2.1 de la presente orden y dentro del plazo establecido en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión, no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos o no acompañen los documentos preceptivos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las peticiones de subsanación y las alegaciones respecto a la exclusión presentadas serán estimadas o no en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales.

5. Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante la Secretaría General de Educación, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación que debe presentarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo, previa resolución dictada a tal efecto por el titular de la Secretaría General de Educación.

   La Comisión de Selección, regulada en el artículo 5 de esta orden, podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato cumple con los requisitos del puesto al que aspira.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. En cada centro docente, se constituirá una Comisión de Selección integrada por cuatro representantes de la Consejería de Educación y Empleo y por tres representantes del centro correspondiente, perteneciendo dos de ellos al claustro de profesores y el restante a sectores no docentes, según se indica en el apartado séptimo del presente artículo.

   Las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación podrán asistir como observadores a las sesiones de las comisiones de selección, para las que serán previamente convocadas por la presidencia de las mismas.

2. La selección de los candidatos a director se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes, en la valoración del proyecto de dirección, en la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y en la labor docente realizada como profesor. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita, así como, en su caso, haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o en experiencias similares.

3. En el plazo de siete días naturales a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Selección para cada uno de los centros en los que se presenten candidatos.

4. A tal fin, la Delegación Provincial de Educación designará los representantes de la Administración en cada Comisión de Selección y recabará de los centros donde haya candidatos los representantes indicados en el apartado séptimo de este artículo. Para ello, el director del centro convocará al claustro de profesores y a los representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.

5. Los funcionarios candidatos a ser seleccionados como directores que participen en este proceso, en ningún caso, podrán formar parte de las comisiones de selección. Tampoco los que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del equipo directivo.

6. La constitución y funcionamiento de las comisiones de selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto en esta orden. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, los centros escolares designarán al menos un suplente por parte del Claustro de Profesores y un suplente en representación del Consejo Escolar. La Delegación Provincial de Educación, por su parte, designará los miembros suplentes que correspondan.

7. Cada comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros para todos los centros docentes, nombrados de entre los siguientes sectores:

a. En representación de la Administración educativa:

— Un Inspector de Educación, designado por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente.

— Tres vocales, designados por la Delegación Provincial de Educación, que serán Inspectores de Educación o Directores en activo, actuando uno de ellos como Secretario.

b. En representación del centro educativo y de acuerdo con lo preceptuado en los apartados 5 y 6 de este artículo:

— Dos representantes del profesorado y un suplente, al menos, elegidos por el Claustro de Profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar, en sesión extraordinaria.

— Un representante de los sectores no docentes del Consejo Escolar y un suplente, al menos, elegidos por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, en acto convocado por el director del centro con esta única finalidad y con asistencia de la mayoría de sus miembros.

8. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la comisión decidirá el voto de calidad del Presidente. El Secretario redactará el acta oficial de cuantas actuaciones y reuniones tengan lugar por parte de la Comisión de Selección.

9. Los miembros de las comisiones de selección que actúen en este procedimiento selectivo y que tengan la condición de personal funcionario tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

10. En cada Delegación Provincial de Educación se constituirá una Comisión Auxiliar para comprobar específicamente el cumplimiento de los requisitos de los candidatos y para valorar los méritos académicos y profesionales. Esta valoración será provisional y no vinculante, teniendo carácter meramente informativo. Esta propuesta inicial de baremación y revisión de los requisitos se remitirá a la Comisión de Selección para su análisis y, en su caso, validación, siendo esta última la única competente en la toma de decisiones.

11. Las comisiones de selección tendrán las siguientes funciones:

a. Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato cumple los requisitos del puesto al que aspira.

b. Valorar los méritos académicos y profesionales de los candidatos de conformidad con lo establecido en el Anexo II de la presente orden, validando la baremación realizada por la Comisión Auxiliar.

c. Valorar el proyecto de dirección en relación con la realidad de cada centro docente a cuya dirección aspira.

d. Publicar la relación provisional de participantes con la puntuación alcanzada.

e. Resolver las reclamaciones presentadas.

f. Elevar a la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de participantes seleccionados para la realización de la segunda fase, el programa de formación inicial.

Artículo 6. Primera fase: valoración de méritos y del proyecto de dirección.

1. El procedimiento de selección en esta fase consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y en la valoración del proyecto de dirección presentado, de acuerdo con los criterios que aparecen en los Anexos II y III de la presente orden.

2. En aquellos centros en los que exista más de un candidato, la Comisión de Selección podrá solicitar la exposición pública de cada proyecto de dirección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Una vez concluida dicha exposición, la Comisión podrá entrevistar al candidato con la finalidad de complementar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. Dicha entrevista no deberá sobrepasar los 15 minutos.

3. A tal efecto, la comisión citará a cada candidato para la defensa con antelación suficiente, preferentemente en la misma jornada.

4. En aquellos casos en los que existan dos o más candidatos a la dirección, las actuaciones de la Comisión tanto para las valoraciones como en las intervenciones que se puedan producir de los candidatos, se realizarán de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año en curso.

5. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones concedidas por los miembros presentes en la Comisión de Selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III; cuando entre las calificaciones totales otorgadas por cada miembro a los candidatos exista una diferencia de ocho o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Si se repite una calificación máxima o mínima susceptible de ser excluida, solamente se hará con una de ellas, en cada caso.

6. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 44 puntos, debiendo obtener el candidato un mínimo de 22 puntos para ser seleccionado.

7. Con el fin de garantizar la objetividad en la evaluación del proyecto de dirección, la valoración del mismo será previa a la valoración de los otros méritos. En este sentido,

la Comisión Auxiliar creada en cada Delegación Provincial de Educación no remitirá el resultado de la valoración inicial de méritos a la Comisión de Selección hasta que haya sido valorado dicho proyecto por la misma.

8. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados y debidamente justificados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo y que hayan sido presentados en el plazo establecido en esta orden. Cuando de la documentación valorada se desprenda que el candidato no posee alguno de los requisitos relacionados en el artículo 2 de la presente orden, este decaerá, previa resolución dictada a tal efecto por el titular de la Secretaría General de Educación, en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

9. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

   a. Mayor puntuación en el apartado del proyecto de dirección.

   b. Mayor puntuación en los restantes apartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en el Anexo II de la presente orden.

10. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas comisiones de selección en sus sedes de actuación.

11. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la correspondiente Comisión de Selección.

12. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las comisiones de selección, previa publicación del acta de puntuaciones definitivas, elevarán a la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de participantes seleccionados, uno por centro, para la realización del programa de formación inicial, así como la relación de los que estén exentos total o parcialmente del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

13. La Delegación Provincial de Educación elevará, antes del 20 de junio de 2017, a la Secretaría General de Educación la propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención total o parcial de la realización del programa de formación inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, y previa comprobación de que el candidato propuesto cumple los requisitos fijados en la convocatoria.

    Una vez finalizada esta fase, las comisiones de selección deberán entregar en la Delegación Provincial de Educación correspondiente toda la documentación relativa al procedimiento de selección y a su funcionamiento como órgano colegiado para su archivo en dichas dependencias.

Artículo 7. Nombramientos definitivos y provisionales.

1. A la vista de las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación, la Secretaría General de Educación dictará resolución que contendrá la relación de los candidatos seleccionados y que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, comunicará esta resolución individualmente, por escrito a cada candidato seleccionado y al centro para el cual ha sido propuesto.

   En dicha resolución serán nombrados directores aquellos candidatos seleccionados que estén exentos de efectuar el programa de formación inicial en su totalidad y directores provisionales a todos los que deban superar dicho programa.

   Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio del año en curso.

2. Contra la resolución de la Secretaría General de Educación podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada resolución.

Artículo 8. Segunda fase: programa de formación inicial.

1. En la segunda fase del proceso de selección, los aspirantes seleccionados deberán realizar y superar un programa de formación inicial organizado por la Secretaría General de Educación, integrado por un curso teórico de formación y un periodo de prácticas.

2. El curso teórico de formación tratará, entre otros, los aspectos fundamentales del sistema educativo, características específicas de la ordenación educativa en Extremadura, normativa estatal y autonómica, las competencias básicas o clave, la organización, funcionamiento y gestión de los centros docentes, la gestión de los recursos humanos y materiales, los procedimientos de gestión administrativa y económica, la normativa legal en materia de centros, de alumnado y de personal docente, liderazgo educativo y otros aspectos relacionados con la función directiva.

3. El periodo de prácticas comenzará el 1 de julio de 2017, y tendrá una duración de seis meses de servicios efectivos, con plenitud de funciones, en el centro en el que ejerzan la función de director. Las prácticas consistirán en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria sobre la actuación directiva desarrollada y su relación con el programa de dirección del candidato presentado en la primera fase de este proceso. El curso teórico se desarrollará durante los dos primeros trimestres del curso escolar 2017/2018.

4. Para la superación del curso de formación se estará a lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000 por la que se regula la convocatoria, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).

5. Para la superación de la fase de prácticas, un inspector de educación tutelará al candidato durante su periodo de realización, a cuya finalización emitirá un informe de valoración acerca de la labor desempeñada por el director en prácticas que contendrá una propuesta expresada en todo caso en términos de APTO o NO APTO.

6. Los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos dos años en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos estarán exentos de la realización del programa de formación inicial.

7. Los candidatos que estando acreditados para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos no hubieran ejercido, o lo hayan ejercido por un periodo inferior a dos años, estarán exentos de la fase teórica del programa de formación inicial.

Artículo 9. Finalización del procedimiento selectivo.

1. Los aspirantes seleccionados que superen el programa de formación serán nombrados directores definitivamente por resolución de la Secretaría General de Educación. Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Contra la resolución de la Secretaría General de Educación podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada resolución.

Artículo 10. Duración del mandato.

1. La Secretaría General de Educación nombrará director del centro que corresponda, por un periodo de cuatro años, incluido en su caso el periodo provisional, al aspirante que haya superado el programa de formación inicial y a aquellos que hayan quedado exentos de la realización de dicho programa en su totalidad.

2. Los directores así nombrados serán evaluados al final de su mandato, de acuerdo con los criterios y procedimientos que se establecen en la Orden de 11 de octubre de 2016 por la que se convoca y desarrolla el procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 203, de 21 de octubre).

3. El nombramiento de los directores podrá renovarse por dos periodos de igual duración, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de cada uno de ellos. Después de los tres periodos, el director deberá participar de nuevo en un concurso de méritos para volver a desempeñar la función directiva.

Artículo 11. Nombramiento del equipo directivo.

1. El director, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese a la Delegación Provincial de Educación, de entre el profesorado con destino en el centro, de los cargos de jefe de estudios y secretario, debiendo coincidir la propuesta de nombramiento con la que conste en el proyecto de dirección presentado.

   La Delegación Provincial de Educación efectuará los nombramientos propuestos por el director. En caso de no ser así, nombrará a las personas que considere idóneas, para lo que podrá solicitar informe previo de la inspección educativa.

2. Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el director y cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca su cese.

   Si durante el periodo de mandato del director queda vacante el cargo de jefe de estudios o de secretario, el director formulará la correspondiente propuesta a la Delegación Provincial de Educación a los efectos de nombramiento.

Disposición final primera. Medidas de ejecución.

Se autoriza a la Secretaría General de Educación y a la Dirección General de Personal Docente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta orden.

Disposición final segunda. Medidas de difusión.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos geográficos, arbitrarán las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados de la presente orden.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA

1.- **CENTROS QUE SOLICITA**:

	Centro	Código	Municipio
1º			
2º			
3º			

Se podrá optar a la dirección de un máximo de tres centros

2.**- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	Municipio:		Provincia:
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código postal:	Teléfono:	Provincia:

3.- **DATOS PROFESIONALES**

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:	
N.R.P.:	Especialidad:		
Centro de destino definitivo:			Código del Centro:
Centro de destino en el curso 2016/17:			Código del Centro:
Número de años como docente en Centro Público:		Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de méritos a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En_____, a_____ de_____ de 2017

(Firma del concursante)

SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE_____

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. CARGOS DIRECTIVOS	**(Máximo 20 puntos)**	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.1. Por cada año como director en centros docentes públicos	2	
1.2. Por cada año como vicedirector, secretario, jefe de estudios o, en su caso, jefe de estudios adjunto de centros docentes públicos.	1	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	**(Máximo 12 puntos)**	**DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**
2.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo.
2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.	1	
2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes.	0,5	
2.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en Educación.	1	
2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1	
2.6. Por cada año como coordinador de ciclo en Educación Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria, o tutor de profesores en prácticas o de alumnos que estén realizando el Master en Educación Secundaria, o puestos análogos.	0,5	Certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director, en el que conste la toma de posesión y cese, o documento acreditativo de la Universidad correspondiente.
2.7. Por cada año con destino definitivo en el centro a cuya dirección aspira el candidato.	2	Fotocopia compulsada del documento justificativo.
3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	**(Máximo 12 puntos)**	**DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar.	**(Máximo 7 puntos)**	
Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones Públicas, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (Públicas o Privadas):		Fotocopia cotejada o compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo. En el caso de cursos organizados por Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas	2	
b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas	1	
c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas	0,5	
3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante. Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por la Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (Públicas o Privadas). Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.	**(Máximo 4 puntos)**	
3.3 Por haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno a que alude el apartado 2.1.c), así como lo contemplado en la Disposición Adicional 2ª de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.	1 punto	Fotocopia cotejada o compulsada del Certificado, Diploma o documento acreditativo del curso y habilitación de director, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del mismo, el programa y la entidad que lo desarrolla.
4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	**(Máximo 12 puntos)**	**DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**
4.1. Por cada grado de Doctor.	4	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos de expedición.

4.2. Por cada título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	3	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.3. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el Cuerpo.	2	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.4 Por estudios universitarios de Master Oficial Universitario comprendido en el Espacio Europeo de Educación Superior, E.E.E.S, distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.5. Otras titulaciones: cursos de postgrado, másteres, desarrollados por Administraciones Educativas o Universidades, de una duración igual o superior a 60 créditos no contemplados en el apartado anterior.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.6. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar.	Hasta 2	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en el que conste el I.S.B.N. o I.S.S.N.
4.7. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas.	Hasta 2	Informe de la Dirección General u Órgano correspondiente.
4.8. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Hasta 2	La acreditación de haber obtenido los premios correspondientes
4.9. Por cada año como asesor de C.P.R (s), U.P.E(s), o Servicios centrales de la Consejería de Educación y Empleo.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.10. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo, a razón de: 0’20 por hora de ponente o profesor; 0’05 por hora de director o coordinador.	Hasta 4	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

4.11. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional. Las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional, caso de no haber sido exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a. Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa..... b. Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa..... c. Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa..... d. Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa..... Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante. e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente..... f) Por cada título profesional de Música o Danza.....	Hasta 4 4 3 2 1 1 1	Fotocopia compulsada del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título, o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.
4.12. Por cada miembro del equipo directivo propuesto, distinto al director, con destino definitivo en el centro.	2 puntos	Debe aparecer expresamente indicado en la memoria del proyecto de dirección.
4.13. Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	1 punto por cada actividad	Debe aportarse la debida certificación con valoración positiva por parte de la Administración Educativa.

5. PROYECTO DE DIRECCIÓN	**(Máximo 44 puntos)**	Ejemplar correspondiente (una copia para cada miembro de la Comisión de Selección y para cada centro que se aspira a dirigir)

Notas

Primera. En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

Segunda. A los efectos del apartado 2.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los artículos 87.1 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 135 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de la Función Pública de Extremadura, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores (como la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Igualmente será computado, a estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares. Así como en aquellos supuestos en que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tercera. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Cuarta. En los apartados 3.1 y 3.2 serán valorados únicamente los cursos que se acojan a lo establecido en la orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de Formación Permanente del Profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, modificado parcialmente por orden de 21 de mayo de 2002.

Quinta. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Sexta. En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III
CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN

ÁMBITOS	PUNTUACIÓN (44 puntos)
1. Se pone de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee candidato: contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. 8 puntos máximo	
2. Se exponen igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva, en coherencia con el Proyecto educativo del Centro. 8 puntos máximo	
3. Se incluyen las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas o clave del alumnado. 8 puntos máximo	
4. Aparecen las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras. 7 puntos máximo	
5. Se proponen las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en la evaluación del proyecto. 7 puntos máximo	
6. Se señalan los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro. 6 puntos máximo	
PUNTOS MÁXIMOS (44 PUNTOS)	

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS

PROVINCIA DE BADAJOZ

EDUCACIÓN ESPECIAL:

LOCALIDAD	CENTRO
ZAFRA	C.E.E. ANTONIO TOMILLO

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
ACEUCHAL	CE.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
ARROYO DE SAN SERVÁN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
BADAJOZ	C.E.I.P. LEOPOLDO PASTOR SITO
BADAJOZ	C.E.I.P. LOPE DE VEGA
BADAJOZ	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
BADAJOZ	C.E.I.P. SANTA MARINA
BODONAL DE LA SIERRA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES
BURGUILLOS DEL CERRO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
CABEZA DE LA VACA	C.E.I.P. MARÍA INMACULADA
CALAMONTE	C.E.I.P. SAN JOSÉ
CALERA DE LEÓN	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA
CALZADILLA DE LOS BARROS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN
CAMPILLO DE LLERENA	C.E.I.P. EULALIA PAJUELO
CASTILBLANCO	C.E.I.P. CARLOS V
CORONADA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD
CORTE DE PELEAS	C.R.A. TIERRA DE BARROS
DON BENITO	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS
DON BENITO	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PILAR
ENTRERRÍOS	C.E.I.P. LA PAZ
FUENLABRADA DE LOS MONTES	C.E.I.P. SANTA ANA
GARBAYUELA	C.R.A. GARBAYUELA
GARGÁLIGAS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD

GRANJA DE TORREHERMOSA	C.E.I.P. ALCALDE PACO DE LA GALA
GUADAJIRA	C.E.I.P. SAN JOSÉ
GUADALPERALES (LOS)	C.E.I.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO
HABA (LA)	C.E.I.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA
HIGUERA DE LLERENA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL VALLE
HORNACHOS	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
LLERA	C.E.I.P. LUIS GARCÍA LLERA
MEDELLÍN	C.E.I.P. HERNÁN CORTÉS
MENGABRIL	C.E.I.P. SANTA MARGARITA
MÉRIDA	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO
MÉRIDA	C.E.I.P. FEDERICO GARCÍA LORCA
MÉRIDA	C.E.I.P. PABLO NERUDA
MÉRIDA	C.E.I.P. JUAN XXIII
NOGALES	C.E.I.P. SAN CRISTÓBAL
PUEBLA DE ALCOCER	C.E.I.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
RIBERA DEL FRESNO	C.E.I.P. MELÉNDEZ VALDÉS
ROCA DE LA SIERRA (LA)	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL PRADO
SALVALEÓN	C.E.I.P. FERNANDO SERRANO MANGAS
SAN PEDRO DE MÉRIDA	C.E.I.P. SAN PEDRO
SIRUELA	C.E.I.P. MORENO NIETO
SOLANA DE LOS BARROS	C.E.I.P. GABRIELA MISTRAL
TORREMAYOR	C.E.I.P. SAN JUAN
TORREMEJÍA	C.E.I.P. INMACULADA CONCEPCIÓN
VALDELACALZADA	C.E.I.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA
VALDIVIA	C.E.I.P. SAN ISIDRO
VALENCIA DEL VENTOSO	C.E.I.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ
VALLE DE LA SERENA	C.E.I.P. DONOSO CORTÉS
VALVERDE DE LEGANÉS	C.E.I.P. CÉSAR HURTADO DELICADO
VEGAS ALTAS	C.E.I.P. JUAN XXIII
VILLANUEVA DE LA SERENA	C.E.I.P. EL CRISTO
VILLARTA DE LOS MONTES	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
ZALAMEA DE LA SERENA	C.E.I.P. CALDERÓN DE LA BARCA

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

LOCALIDAD	CENTRO
ALMENDRALEJO	C.E.P.A. SAN ANTONIO
MÉRIDA	C.E.P.A. LEGIÓN V
MONTIJO	C.E.P.A EUGENIA DE MONTIJO
TALARRUBIAS	C.E.P.A. TALARRUBIAS

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
ALMENDRALEJO	I.E.S. CAROLINA CORONADO
BADAJOZ	I.E.S. SAN JOSÉ
CAMPANARIO	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO
HORNACHOS	I.E.S. LOS MORISCOS
MÉRIDA	I.E.S. ALBARREGAS
MÉRIDA	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA
MONESTERIO	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO
ZAFRA	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA
ZALAMEA DE LA SERENA	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA

PROVINCIA DE CÁCERES

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
ALCÁNTARA	C.E.I.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA
ALDEANUEVA DE LA VERA	C.E.I.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD
ALÍA	C.E.I.P. LICINIO DE LA FUENTE
ALMARAZ	C.E.I.P. SAN ANDRÉS
ALMOHARÍN	C.E.I.P. NTRA. SRA DE SOPETRÁN
ARROYO DE LA LUZ	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ
ARROYOMOLINOS	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE
AZABAL	C.E.I.P. SAN RAMÓN NONATO
BOHONAL DE IBOR	C.E.I.P. SAN BARTOLOMÉ
CABEZUELA DEL VALLE	C.E.I.P. AMANDO BARBOSA
CALZADILLA	C.E.I.P. CRISTO DE LA AGONÍA
CAÑAMERO	C.E.I.P. FAUSTO MALDONADO
CASAR DE PALOMERO	C.E.I.P. JOAQUÍN ÚBEDA
CASAS DE DON GÓMEZ	C.E.I.P. VIRGEN DE FÁTIMA
CASILLAS DE CORIA	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
CORIA	C.E.I.P. MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ

CORIA	C.E.I.P. ZURBARÁN
ELJAS	C.E.I.P. DIVINA PASTORA
FRESNEDOSO DE IBOR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA
GARGANTA LA OLLA	C.E.I.P. SAN MARTÍN
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	C.E.I.P. SANTA BÁRBARA
HOLGUERA	C.R.A. ENTRE CANALES
HUÉLAGA	C.E.I.P. SAN PEDRO AD-VINCULA
JARANDILLA DE LA VERA	C.E.I.P. CONQUISTADOR LOAYSA
JERTE	C.E.I.P. RAMÓN CEPEDA
MADRIGAL DE LA VERA	C.E.I.P. SANTA FLORENTINA
MADROÑERA	C.E.I.P. SIERRA DE MADROÑOS
MALPARTIDA DE PLASENCIA	C.E.I.P. LAS ERAS
MIAJADAS	C.E.I.P. GARCÍA SIÑERIZ
MIRABEL	C.E.I.P. VIRGEN DE LA JARRERA
MONTEHERMOSO	C.E.I.P. SEBASTIÁN MARTÍN
NAVALVILLAR DE IBOR	C.E.I.P. VIRGEN DE GUADALUPE
PALOMERO	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
PLASENCIA	C.E.I.P. INÉS DE SUÁREZ
PLASENCIA	C.E.I.P. MIRALVALLE
PORTAJE	C.E.I.P. VIRGEN DEL CASAR
POZUELO DE ZARZÓN	C.R.A. EL JARAL
PUEBLO NUEVO DE MIRAMONTES	C.E.I.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
ROBLEDILLO DE LA VERA	C.E.I.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL
ROSALEJO	C.E.I.P. SAN ISIDRO LABRADOR
SALORINO	C.E.I.P. SIERRA DE SAN PEDRO
SAN MARTÍN DE TREVEJO	C.E.I.P. SANTA ROSA DE LIMA
SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	C.E.I.P. VIRGEN DEL PILAR
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	C.R.A. LA PAZ
SAUCEDILLA	C.R.A. RÍO TAJO
TALAVERUELA DE LA VERA	C.E.I.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN
TORNAVACAS	C.E.I.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN
TORNO (EL)	C.R.A. TRAS LA SIERRA
VALDESALOR	C.E.I.P. NTRA. SRA. DEL SALOR
VALRÍO	C.E.I.P. SAN FRANCISCO JAVIER
VALVERDE DE LA VERA	C.E.I.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS
VEGAS DE CORIA	C.E.I.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO
VEGAVIANA	C.E.I.P. M.ª DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS
VILLAR DEL PEDROSO	C.R.A. LA JARA

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

LOCALIDAD	CENTRO
JARAÍZ DE LA VERA	C.E.P.A. JARAÍZ DE LA VERA
TALAYUELA	C.E.P.A. TALAYUELA

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
ALCÁNTARA	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
CÁCERES	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ
CORIA	I.E.S. CAURIUM
GALISTEO	I.E.S.O. GALISTEO
LOSAR DE LA VERA	I.E.S.O. ARTURO PLAZA
MALPARTIDA DE PLASENCIA	I.E.S.O. QUERCUS
NAVACONCEJO	I.E.S. VALLE DEL JERTE
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. ALBALAT
NAVALMORAL DE LA MATA	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA
TALAYUELA	I.E.S. SAN MARTÍN

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V

ESCRITO DE CONSENTIMIENTO PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO DIRECTIVO

CENTRO:

LOCALIDAD:

CANDIDATO A LA DIRECCIÓN:

Yo,_____ , con N.R.P._____, al tener conocimiento de que el aspirante a la Dirección del centro referido me ha incluido como miembro del equipo directivo en calidad de_____ ,declaro expresamente que DOY MI CONSENTIMIENTO para tal efecto, aceptando las responsabilidades que en su caso, se derivasen de dicho cargo.

Así lo declaro para que el referido candidato incorpore el presente escrito a su solicitud de participación en el procedimiento de selección y nombramiento de directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado para el presente año.

En _____, a ____ de _____ de 2017

Firmado:

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2017060650)

Convocado por Resolución de 3 de junio de 2011 (DOE n.º 110, de 9 de junio), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, según figura en el Anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de quince días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso. Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes, se publicarán en la página web https://convocatoriasses.gobex.es.

Mérida, 23 de marzo de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD	PUNTOS
28938122M	ABAD PEÑALBA, MARÍA CAMINO	2BP1400112	Z.S.- Mérida Norte	8,300
52960361D	AVIS VICENTE, MARÍA FLORENTINA	5BP1400167	P.A.C. Hosp.NSM	24,915
76023316J	BARRANTES POLO, ANA	5BP1400176	P.A.C. Hosp.NSM	8,596
44401076J	BERMEJO MARTÍN, MARÍA	6BP1400042	Z.S. Torrejoncillo	12,487
28960066F	CAMBERO JIMÉNEZ, MARÍA ESTHER	5BP1400174	P.A.C. Hosp.NSM	8,780
52962180B	CARRASCO CALDERÓN, JACINTA	3BP1400128	Z.S.- Orellana la Vieja	9,684
30688471P	CASTELO HERRERO, JOANA	2BP1400124	Z.S.- Villafranca de los Barros	16,182
08851424N	COLLADO PÉREZ, MARÍA JOSÉ	1BP1400172	PAC Perpetuo Socorro	8,358
28949207G	CONDE CABALLERO, DAVID	5BP1400186	Z.S.- Navas del Madroño	8,481
76029213E	DOMÍNGUEZ ROMERO, FÁTIMA	5BP1400178	Z.S.- Casar de Cáceres	6,120
28955993M	FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA AUXILIADORA	5BP1400163	P.A.C. Hosp.NSM	24,967
76020467Q	FONDÓN MEDINA, MARÍA OLEGARIA	5BP1400168	P.A.C. Hosp.NSM	10,500
80064975C	GARCÍA CASTAÑEDA, ANTONIA	1BP1400179	PAC Perpetuo Socorro	7,623
07009425Z	GARCÍA NAVERO, FLORA BEATRIZ	6BP1400031	Z.S.- Coria	7,526
07047027B	GILO MARTÍNEZ, FÁTIMA	1BP1400209	Z.S.- San Vicente de Alcántara	18,793
80053308Z	GÓMEZ ALBARRÁN, MARÍA DOLORES	1BP1400182	Z.S.- Barcarrota	20,736
52165224M	GONZÁLEZ GALLARDO, GUADALUPE	1BP1400171	PAC Perpetuo Socorro	16,879
80071686S	GORDILLO AGUILAR, ELISABETH	1BP1400190	Z.S.- La Roca	9,600
07047848G	GORDILLO NEVADO, MARIA CARMEN	5BP1400189	Z.S.- Salorino	17,218
28946444R	GUERRERO MALPARTIDA, M.ª MONTSERRAT	5BP1400193	Z.S.- Talaván	25,350

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	CÓDIGO	PAC/ZONA DE SALUD	PUNTOS
28962428T	GUTIÉRREZ DÍAZ, LUIS ÁNGEL	5BP1400179	Z.S.- Casar de Cáceres	4,071
11781332L	GUTIÉRREZ MORAÑO, PEDRO	6BP1400036	Z.S.- Hoyos	24,039
44407541S	HERNÁNDEZ LOBATO, RAQUEL	7BP1400094	Z.S.- Jaraíz de la Vera	9,480
70933149E	HERNÁNDEZ LUBIÁN, NOELIA	7BP1400098	Z.S.- Mohedas de Granadilla	9,331
08868612L	MARTÍNEZ ZAMORA, RAQUEL	1BP1400192	Z.S.- Montijo	28,001
30627140H	MAYORAL GARCÍA, MARÍA SANTOS	7BP1400090	Z.S.- Casas del Castañar	26,458
44776266G	MÉNDEZ CORREA, SILVIA	1BP1400197	Z.S.- Oliva de la Frontera	19,350
11783092P	MONTERO GÓMEZ, MARÍA PAZ	7BP1400089	Z.S.- Casas del Castañar	28,313
28963464R	MORCILLO MARTÍN, CRISTINA	6BP1400043	Z.S.- Torrejoncillo	3,302
45681130W	PÉREZ GARROTE, MARÍA ROCIO	7BP1400099	Z.S.- Mohedas de Granadilla	6,870
80055015L	RODRÍGUEZ GARDUÑO, GUADALUPE	1BP1400200	Z.S.- Oliva de la Frontera	8,220
28957140W	SÁNCHEZ CALERO, EVA	5BP1400177	P.A.C. Hosp.NSM	8,400
11781643P	SÁNCHEZ MIGUEL, MARÍA CONSOLACIÓN	7BP1400080	Z.S.- Ahigal	22,158
34046120W	SÁNCHEZ MORILLO, MARÍA JOSÉ	1BP1400191	Z.S.- La Roca	9,000
44407363K	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANA MARÍA	7BP1400106	Z.S.- Pinofranqueado	16,165
76111272V	TEJEDA OLIVA, EVA JULIA	8BP1400046	Z.S.- Bohonal de Ibor	21,446

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2017, del Rector, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo vacante de personal funcionario de Administración y Servicios (Directores de Servicio y Unidad Técnica, Jefaturas de Sección y Administradores).

(2017060659)

Al encontrarse vacantes puestos de niveles orgánicos de servicios, secciones y asimilados, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso específico de méritos, este Rectorado ha dispuesto proceder a su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre); y con arreglo a las siguientes bases:

PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

Primera.

Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud aparecen descritos en el Anexo I de esta convocatoria.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

   En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán

participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja,

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentra adscrito el puesto convocado a concurso y que se especifica en Anexo I.

b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.

c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban; y cuando hubieran accedido al régimen administrativo mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que fue objeto de transformación.

d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley.

2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Cuarta.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

A) FASE PRIMERA. MÉRITOS GENERALES (MÁXIMO 20,5 PUNTOS):

1. VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 PUNTOS).

   Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

   — Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

   — Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

   — Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.

   — Superior en 1 nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

   — Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

   — Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.

   — Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

   — Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

   — Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS).

   El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Hasta el nivel 14	0,325 por año	0,027 por mes
Nivel 15	0,345 por año	0,029 por mes
Nivel 16	0,365 por año	0,030 por mes
Nivel 17	0,385 por año	0,032 por mes
Nivel 18	0,405 por año	0,034 por mes
Nivel 19	0,425 por año	0,035 por mes
Nivel 20	0,445 por año	0,037 por mes
Nivel 21	0,465 por año	0,039 por mes
Nivel 22	0,485 por año	0,040 por mes
Nivel 23	0,505 por año	0,042 por mes
Nivel 24	0,525 por año	0,044 por mes
Nivel 25	0,545 por año	0,045 por mes
Nivel 26	0,565 por año	0,047 por mes
Nivel 27	0,585 por año	0,049 por mes
Nivel 28	0,605 por año	0,050 por mes
Nivel 29	0,625 por año	0,052 por mes

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.

b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3 PUNTOS).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros Formativos públicos equivalentes, referidos a la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en este último caso en colaboración con cualquier Administración Pública, referidos a la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

A efectos de aplicación de los puntos 3.1 y 3.2 anteriores, constituyen materias formativas susceptibles de valoración las siguientes:

a) Materias formativas generales:

— Ofimática.

— Prevención de Riesgos Laborales.

— Calidad en la gestión.

— Procedimiento administrativo.

— Lenguaje y Estilo administrativo.

— Archivo.

— Normativa universitaria de carácter general.

— Trabajo en equipo.

— Habilidades sociales y organización del trabajo.

— Idiomas.

— Atención al ciudadano.

— Espacio Europeo de Educación Superior.

— Protección de datos y sigilo profesional.

— Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas: las que singularmente se especifican para el puesto en el Anexo I de esta convocatoria.

4. ANTIGÜEDAD (6 PUNTOS).

4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcionarial del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. MÉRITOS REFERIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (1 PUNTO).

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

B) FASE SEGUNDA. MÉRITOS ESPECÍFICOS:

Esta fase consistirá en la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, otorgándose una valoración máxima de 9,50 puntos.

A estos efectos, los méritos específicos se concretan en dos apartados:

1. Experiencia en la Unidad Funcional, Unidad Especializada, Unidad de Asesoramiento y Control, o Servicio de la Universidad u otras estructuras en que se integre el puesto convocado, según la determinación recogida en los Criterios Básicos para la fijación de la Estructura Orgánica de la Gerencia, acordados en Mesa Negociadora de 16 de diciembre de 2005 y aprobados posteriormente por el Consejo de Gobierno en sesión del 21 de diciembre siguiente.

   La valoración será con el máximo de 3,5 puntos, a razón de 0,03 puntos por mes trabajado.

2. Memoria. Consistirá en el análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato.

   La Memoria realizada por los candidatos será defendida personalmente, en sesión pública y abierta, ante la Comisión de Valoración que podrá, en su caso, formular preguntas a los mismos en relación con ella y con las características del puesto que se prevean en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La valoración será con el máximo de 6 puntos, con arreglo a la siguiente descripción:

Redacción y contenido: de 0 a 2,5 puntos.

Exposición y defensa: de 0 a 3,5 puntos.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

Quinta.

No se adjudicará el puesto ofertado cuando no se alcance la puntuación mínima de cinco puntos en la fase primera. Para superar la segunda fase se deberá obtener, como mínimo cuatro puntos, de los cuales tres deben corresponderse con el apartado de la Memoria.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que hace referencia el punto 3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

3. La Memoria se presentará en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo. Su extensión no podrá exceder de 20 folios, y deberá atenerse a las siguientes indicaciones:

   — Tamaño de hoja: DIN A4.

   — Impresión por una sola cara de cada folio.

   — Espacio interlineal: 1,5 cm.

   — Márgenes superior e inferior: 2,5 cm.

   — Márgenes izquierdo y derecho: 3 cm.

   — Tipo de letra: Times New Roman 12 puntos.

   — Espaciado posterior: 10 puntos.

4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

5. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:

   a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario que preste servicio en la Universidad de Extremadura.

   b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.

2. El orden de prioridad para la adjudicación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases previstas en esta convocatoria.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase primera de la base cuarta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.

5. El traslado que pudiera producirse por resolución del presente concurso tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no generará el abono de indemnización por concepto alguno.

6. Únicamente podrá quedar la provisión del puesto desierta cuando no concurran aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario del mismo.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Mar Guerrero Manzano, Profesora Titular de Universidad.

Don Juan Carlos Preciado Rodríguez, Contratado-Doctor de la Universidad de Extremadura.

Don José Expósito Albuquerque, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura.

Doña Ana María Rodríguez Rodríguez, funcionaria del Cuerpo de Titulados Superiores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTES:

Presidente: Don Francisco Quintana Gragera, Profesor Titular de Escuelas Universitarias.

Vocales:

Doña Ángeles Ferrer Gutiérrez, funcionaria de la Escala de Facultativos de la Universidad de Extremadura.

Don Antonio Chamorro Mera, Contratado-Doctor de la Universidad de Extremadura.

Doña Emilia Martín Martín, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don Francisco Javier Blanco Nevado, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario/a. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

RESOLUCIÓN

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.

2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

TOMA DE POSESIÓN

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

   El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

   Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.

3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación del puesto, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la

misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la resolución del concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO I

1. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFR0892.

Denominación: DIRECTOR/A.

Unidad orgánica: Unidad Técnica de Evaluación y Calidad.

Unidad de adscripción: Unidad especializada (Código A.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 3.

Grupo: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 27.

Complemento específico general: EG03.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP04.

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

AE (Escalas de Administración Especial, por exigirse el encontrarse en posesión de una determinada titulación académica que constituye requisito obligatorio para desempeñar el puesto. AE11 = Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión de Recursos Humanos.

— Sistemas de evaluación del desempeño.

— Normas de la familia ISO 9000.

— Modelo EFQM de Excelencia.

— Auditorías de Sistemas de Calidad.

2. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFR0894.

Denominación: DIRECTOR/A.

Unidad orgánica: Secretariado de Relaciones Internacionales.

Unidad de adscripción: Unidad especializada (Código A.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 3.

Grupo: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 27.

Complemento específico general: EG03.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP04.

Localidad de destino: Badajoz/Cáceres.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo:

AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG14 = Escala de Técnicos de Gestión, Especialidad Idiomas, de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG17 = Escala de Gestión Universitaria, Especialidad Idiomas, de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Acreditación del dominio de dos idiomas extranjeros.

— Gestión de Recursos Humanos.

— Gestión Económica y Presupuestaria.

Tareas generales de Director/a de Servicios y asimilados.

- Organizar y controlar bajo la supervisión de la Jefatura del Área o de la Gerencia el funcionamiento del Servicio.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Asesorar a los órganos de gobierno de la Universidad.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.
- Colaborar con la Jefatura del Área en la elaboración del Plan Anual de Objetivos y la Memoria Anual de Gestión de las unidades que tenga encomendadas.
- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su servicio.
- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del Área las mejoras en la gestión administrativa o de las competencias atribuidas al Servicio, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

3. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFR0354.

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Unidad orgánica: Servicio de Gestión de Recursos Humanos.

Unidad de adscripción: Unidad funcional (Código B.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A1/A2.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico general: EG06.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG01 = Escala de Técnicos de Gestión de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión de Recursos Humanos.

— Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos.

— Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Seguridad Social.

4. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFR0354.

Denominación: JEFE/A DE SECCIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Unidad orgánica: Vicegerencia de Recursos Humanos.

Unidad de adscripción: Unidad Especializada (Código A.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico general: EG09.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP05.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos.

— Gestión de base de datos y hojas de cálculo o edición de página web.

— Formación de formadores.

— Plataformas de formación on line.

— Gestión de Recursos Humanos.

Tareas generales de Jefaturas de Sección y asimilados.

- Coordinar y organizar los procesos de trabajo de su sección, distribuyendo, normalizando, supervisando y ejecutando los trabajos correspondientes a la sección.
- Colaborar con la Jefatura de Área y/o de Servicio y asumir aquellas funciones que le sean asignadas en materias de su competencia.
- Coordinar el uso y explotación de las aplicaciones informáticas y bases de datos asignados a la sección.

- Realizar informes o trabajos técnicos para la toma de decisión.
- Analizar la información recibida, así como controlar la información que sale de la sección.
- Supervisar el fichero legislativo correspondiente a las materias propias de la sección.
- Atender al público en aquellas materias que, por sus especiales características, no puedan ser atendidas por el personal de la sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal a su cargo, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su sección.
- En ausencia de la Jefatura de Área o Jefe de Servicio, programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general e instrucciones dictadas por la Gerencia.
- Proponer al responsable del área/servicio o unidad mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.
- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.
- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

5. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFK0282.

Denominación: ADMINISTRADOR/A.

Unidad orgánica: Centro Universitario de Plasencia.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (Código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 4.

Localidad de destino: Plasencia.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 24.

Complemento específico general: EG09.

Complemento específico especial: Tipo de jornada partida JP08.

Adscripción:

Administración: Artículo 76.1 Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión de Recursos Humanos.

— Gestión Económica y Presupuestaria.

— Gestión Académica.

— Herramienta informática Universitas XXI-Económico.

— Herramienta informática Universitas XXI-Académico.

Tareas generales de Administrador/a.

- Ejercer las funciones de Jefe de Emergencia previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en aquellos casos en que el Decano así lo delegue.
- Planificar, organizar, supervisar y controlar el funcionamiento de la Secretaría, Administración y Conserjería del Centro.
- Ejecutar y realizar el seguimiento de cuantas decisiones sean adoptadas por los órganos y servicios de la Universidad en materia de su competencia.
- Supervisar y coordinar el funcionamiento de todas las unidades del Centro que no estén bajo su dependencia directa.
- Ejercer funciones de Jefatura de personal, bajo la supervisión del Gerente y del Decano del Centro, de acuerdo con las directrices recibidas.
- Asesorar a los órganos de gobierno del Centro.
- Estudiar y proponer la resolución de todos aquellos asuntos que le sean encomendados en materia de su competencia.

- Acordar con el personal de su Centro el Plan Operativo Anual.

- Cuidar de la formación, motivación, promoción, disciplina, seguridad y clima laboral del personal dependiente, proponiendo las medidas que considere adecuadas para alcanzar tales fines, además de atender y resolver las cuestiones individuales que le sean planteadas por el personal de su unidad.

- Programar las vacaciones y permisos del personal dependiente, de acuerdo con la normativa general y las instrucciones dadas por la Gerencia.

- Proponer al Gerente y Decano del Centro mejoras en la gestión administrativa, de carácter operativo o estratégico, que se alineen con los objetivos generales de su dependencia y con los fines de la Universidad de Extremadura.

- Actuar en el ámbito de su competencia conforme al Plan de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales acordado para la Universidad de Extremadura.

- Cualesquiera otras que se le encomienden en materia de su competencia.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN Nº…….. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA……. (DOE del .....)

D/D0 ....
D.N.I. .....Domicilio ..... .
Teléfono..... Localidad ..... .
Provincia..... Códigopostal .....
Cuerpo o Escala ....
Administración a la que pertenece ....
N.R.P. .....Grupo ..... Grado consolidado…….

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1.- Puestos convocados a los que se aspira:

N1 control	Denominación	Localidad
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

En ....., a ..... de ..... de 2017
(firma del interesado)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

• • •

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2017, del Rector, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de Administración y Servicios (Jefaturas de Negociado y Jefaturas de Unidades de Coordinación de Servicios). (2017060660)

Al encontrarse vacantes varios puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, este Rectorado ha dispuesto convocar concurso de méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 9/2016, de 12 de diciembre; en el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 107/2013, de 25 de junio; en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo; y en el II Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, publicado por Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Trabajo (DOE de 25 de septiembre); y con arreglo a las siguientes bases:

PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

Primera.

Los puestos de trabajo convocados que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Segunda.

1. Podrán participar en el concurso que se convoque los funcionarios de carrera al servicio de la Universidad de Extremadura y los pertenecientes a las Administraciones Públicas con las que se mantenga convenio de reciprocidad.

   En este orden, y de conformidad con el Convenio de Movilidad del Personal de Administración y Servicios del Grupo 9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos a los funcionarios de la Universidad de Extremadura, los funcionarios de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Zaragoza, y La Rioja.

2. Para poder concursar, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Subgrupos, Cuerpos o Escalas a los que se encuentran adscritos los puestos convocados a concurso y que se especificarán en Anexo.

b) Tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto ocupado, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo, por supresión o por remoción del puesto de trabajo, o porque soliciten puestos de igual nivel.

c) Los funcionarios que sean de nuevo ingreso podrán participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna permaneciendo en el puesto de trabajo que desempeñaban; y cuando hubieran accedido al régimen administrativo mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que es objeto de transformación.

d) Encontrarse en cualquier situación administrativa, excepto los excedentes voluntarios por interés particular en tanto cumplan el período mínimo de dos años en dicha situación, y los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

e) En su caso, si el funcionario hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 41.3 del II ARCT, los funcionarios que se encuentren ocupando mediante adscripción provisional alguno de los puestos convocados a concurso, tendrán obligación de participar en la convocatoria, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente y, en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Tercera.

1. La solicitud de participación, ajustada al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Palacio de la Generala, Plaza de Caldereros, n.º 2, 10003 Cáceres; Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz), en los registros de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.

2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos, con arreglo a las acreditaciones que se recogen en la base sexta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria.

3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, serán vinculantes para los peticionarios. No obstante, se podrá renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración.

VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS

Cuarta.

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios, con un máximo de 26 puntos:

1. VALORACIÓN DEL GRADO PERSONAL CONSOLIDADO (3 PUNTOS).

   Se asignará la siguiente puntuación por la posesión de grado personal consolidado:

   — Superior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 3,00 puntos.

   — Superior en 3 niveles al del puesto convocado: 2,70 puntos.

   — Superior en 2 niveles al del puesto convocado: 2,40 puntos.

   — Superior en un nivel al del puesto convocado: 2,10 puntos.

   — Igual al nivel del puesto convocado: 1,80 puntos.

   — Inferior en 1 nivel al del puesto convocado: 1,50 puntos.

   — Inferior en 2 niveles al del puesto convocado: 1,20 puntos.

   — Inferior en 3 niveles al del puesto convocado: 0,90 puntos.

   — Inferior en 4 o más niveles al del puesto convocado: 0,60 puntos.

2. VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (7,5 PUNTOS).

   El tiempo de permanencia en los distintos puestos de trabajo, en las distintas Administraciones Públicas, se valorará de la siguiente forma:

Hasta el nivel 14	0,325 año (0,027 mes)
Nivel 15	0,345 año (0,029 mes)
Nivel 16	0,365 año (0,030 mes)
Nivel 17	0,385 año (0,032 mes)
Nivel 18	0,405 año (0,034 mes)
Nivel 19	0,425 año (0,035 mes)
Nivel 20	0,445 año (0,037 mes)
Nivel 21	0,465 año (0,039 mes)
Nivel 22	0,485 año (0,040 mes)
Nivel 23	0,505 año (0,042 mes)
Nivel 24	0,525 año (0,044 mes)
Nivel 25	0,545 año (0,045 mes)
Nivel 26	0,565 año (0,047 mes)
Nivel 27	0,585 año (0,049 mes)
Nivel 28	0,605 año (0,050 mes)
Nivel 29	0,625 año (0,052 mes)

A estos efectos, la valoración que se haga tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.

b) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

c) El período de tiempo de desempeño de puestos de trabajo sin nivel de complemento de destino se entenderá como realizado en el nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo/Escala o categoría equivalente.

3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (3 PUNTOS).

Los cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante sobre las materias relacionadas con el puesto a que se aspira se valorarán con arreglo a los siguientes criterios:

3.1. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o Centros Formativos públicos equivalentes, referidos a la formación específica de los empleados públicos, así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,005 puntos por hora.

3.2. Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier entidad pública o privada, en este último caso en colaboración con cualquier Administración Pública, referido a la formación específica de los empleados públicos.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0012 puntos por hora.

A efectos de aplicación de los puntos 3.1 y 3.2 anteriores, constituyen materias formativas susceptibles de valoración las siguientes:

a) Materias formativas generales:

— Ofimática.

— Prevención de Riesgos Laborales.

— Calidad en la gestión.

— Procedimiento administrativo.

— Lenguaje y Estilo administrativo.

— Archivo.

— Normativa universitaria de carácter general.

— Trabajo en equipo.

— Habilidades sociales y organización del trabajo.

— Idiomas.

— Atención al ciudadano.

— Espacio Europeo de Educación Superior.

— Protección de datos y sigilo profesional.

— Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Materias específicas: las que singularmente se especifican para cada puesto en el Anexo I de esta convocatoria.

4. ANTIGÜEDAD (6 PUNTOS).

4.1. Valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

La puntuación será de 0,2 puntos por año, teniendo en cuenta que no se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4.2. Por pertenecer a Cuerpo o Escala funcionarial del Subgrupo superior de los que esté adscrito el puesto de trabajo convocado: 1 punto.

5. MÉRITOS ESPECÍFICOS (5,5 PUNTOS).

5.1. Experiencia en la misma Unidad Orgánica en la que se integra el puesto de trabajo que es objeto de cobertura. La valoración será a razón de 0,03 puntos por mes trabajado.

A los efectos indicados en este apartado, se entiende por unidad orgánica la que comprende jerárquicamente, de modo inmediato, el puesto objeto de cobertura, conforme a lo recogido en la RPT.

5.2. Experiencia en la misma la Unidad Funcional, Unidad Especializada, Unidad de Asesoramiento y Control, Servicio de la Universidad u otras estructuras en que se integre el puesto convocado que es objeto de cobertura, según la determinación recogida en los Criterios Básicos referidos en el punto 3 de la base primera. La valoración será a razón de 0,01 puntos por mes trabajado, sin que exista posibilidad de su puntuación por los mismos períodos que hayan sido objeto de valoración en el punto 5.1.

5.3. Tener completada una formación en la totalidad de materias específicas determinadas en el puesto concreto que se convoca, siempre que la suma total de horas impartidas o recibidas sea igual o superior a 50 horas. La valoración otorgada será de 1,5 puntos.

6. MÉRITOS REFERIDOS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL (1 PUNTO).

El destino previo del cónyuge empleado público, o pareja de hecho inscrita legalmente, funcionario o laboral fijo, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, así como quienes acrediten razones de guarda legal de menores, atención a personas mayores o personas con discapacidad, cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o personas convivientes con el empleado público, se valorará con un punto, siempre que se acceda desde municipio distinto.

PUNTUACIÓN MÍNIMA

Quinta.

No se adjudicarán los puestos ofertados cuando no se alcance la puntuación mínima de un punto.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Sexta.

1. Los requisitos y méritos a que hacen referencia las bases segunda, y cuarta deberán ser acreditados mediante certificado expedido al efecto por la unidad competente en cada caso en materia de personal, o mediante certificación del Registro Central de Personal.

2. Los cursos a los que hacen referencia los puntos 3 y 5.3 de la base cuarta deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedido por los Centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

3. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

4. La acreditación del destino del cónyuge o pareja de hecho se hará mediante la aportación de fotocopia del libro de familia o documento de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho o equivalente que acredite la relación entre el solicitante o el cónyuge o pareja. Asimismo, se aportará certificación de la unidad de personal correspondiente que acredite la localidad del destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de obtención del mismo.

ADJUDICACIÓN DE PUESTOS

Séptima.

1. El concurso se resolverá en dos fases:

   a) En la primera fase únicamente serán valoradas las solicitudes de personal funcionario que preste servicio en la Universidad de Extremadura.

   b) En la segunda fase, para los puestos que resulten vacantes tras la conclusión de la primera, serán valoradas las solicitudes de personal proveniente de otras Administraciones Públicas con las que se tenga convenio de reciprocidad.

2. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base cuarta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación total.

Si el concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus calificaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

3. En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la base cuarta, atendiendo con carácter preferente al punto 5 y con posterioridad por el restante orden cronológico expresado. De persistir el empate, se acudirá a la mayor antigüedad como funcionario en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

4. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre ambos puestos de trabajo, estando obligado a comunicar ante la Gerencia de la Universidad de Extremadura, por escrito, la opción realizada dentro del plazo de tres días desde la notificación de la adjudicación del puesto.

5. Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

6. Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurran aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario de un puesto.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Octava.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don José Expósito Albuquerque, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Don Agustín María Alfonso González, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Doña Marina Rico Barrado, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Don Antonio Rodríguez Gallardo, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Doña María Dolores Calvarro Camisón, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

MIEMBROS SUPLENTES:

Presidente: Don Francisco Javier Blanco Nevado, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Contratación y Patrimonio.

Vocales:

Don Enrique Pandiella Hevia, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura.

Doña Rosa María Polanco Amador, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Don Juan Cuevas Rodríguez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

Doña María Soledad Ferrera Barrán, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

La Comisión de valoración designará, entre sus miembros, un Secretario/a. Dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso hará entrega del expediente administrativo generado en el procedimiento, en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

2. La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

3. Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. A efectos de asistencias por participación en el proceso selectivo, la Comisión de valoración queda encuadrada en la categoría primera de las previstas reglamentariamente.

RESOLUCIÓN

Novena.

1. El concurso se resolverá por resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, en el plazo no superior a un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes, y su resultado se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En la resolución se expresará el puesto de origen del interesado al que se le adjudique destino, con indicación de la Administración Pública de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de servicio activo.

2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, que vinculan por igual a la Administración y a

los participantes. En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

3. La resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

TOMA DE POSESIÓN

Décima.

1. El plazo de posesión del destino obtenido será de tres días naturales si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

   El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Diario Oficial de Extremadura.

   Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación, y será de tres días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales.

2. El Rector de la Universidad, a propuesta del Gerente, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.

3. El cómputo de los plazos posteriores se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos al interesado, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.

1. La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

2. Con el fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar a los funcionarios seleccionados, éstos deberán aportar un certificado de servicios prestados, liquidación de trienios y certificado de baja en nómina.

   En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, el grado consolidado, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la resolución del concurso, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 13 de marzo de 2017.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ANEXO I

1. Puesto de trabajo convocado.

Clave del puesto RPT: PFR0113.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Unidad orgánica: Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Recursos Humanos (Código B.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG13.

Adscripción:

Administración: Artículo 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión de Recursos Humanos.

— Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos.

— Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Seguridad Social.

2. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFR0151.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE BECAS.

Unidad orgánica: Sección de Becas y Estudios de Posgrado.

Unidad de adscripción: Unidad funcional correspondiente al Área de Gestión y Coordinación Académica (código B.3 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG13.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis de Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión Académica.

— Herramienta informática Universitas XXI-Programa Académico.

— Gestión de becas para estudiantes universitarios.

3. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFH0171.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ECONÓMICA.

Unidad orgánica: Secretaría administrativa de la Facultad de Ciencias.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG13.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis de Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión de Recursos Humanos.

— Gestión Económica y Presupuestaria.

— Herramienta informática Universitas XXI-Económico.

4. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFE0190.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTIÓN ACADÉMICA.

Unidad orgánica: Secretaría administrativa de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG13.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis de Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión de Recursos Humanos.

— Gestión Académica.

— Herramienta informática Universitas XXI-Académico.

5. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFN0239.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE ASUNTOS GENERALES.

Unidad orgánica: Secretaría administrativa de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG13.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis de Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión Económica y Presupuestaria.

— Gestión Académica.

— Herramienta informática Universitas XXI-Económico.

— Herramienta informática Universitas XXI-Académico.

6. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFS0303.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE ASUNTOS GENERALES.

Unidad orgánica: Secretaría administrativa de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG13.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis de Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión Económica y Presupuestaria.

— Gestión Académica.

— Herramienta informática Universitas XXI-Económico.

— Herramienta informática Universitas XXI-Académico.

7. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFR0024.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Unidad orgánica: Gabinete Jurídico.

Unidad de adscripción: Unidad de asesoramiento y control (código C.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG13.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis de Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión de bases de datos y hojas de cálculo o edición de páginas web.

— Información y atención administrativa.

— Aplicaciones informáticas corporativas existentes en la UEx (gestión de nóminas, gestión económica y presupuestaria, gestión académica, gestión de la investigación, etc.).

— Manejo de base de datos jurídicas y legislativas.

8. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto: PFR0153.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE REGISTRO.

Unidad orgánica: Sección de Información y Atención Administrativa.

Unidad de adscripción: Gabinete del Rectorado (código F.2 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG13.

Adscripción:

Administración: Artículos 76 y 76 bis de Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y

Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Herramientas informáticas de registros administrativos.

— Firma electrónica.

— Información y atención administrativa.

9. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFR0123.

Denominación: JEFE/A DE NEGOCIADO DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

Unidad orgánica: Sección de Gestión del Personal Docente e Investigador.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Recursos Humanos (Código B.1 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Cáceres.

Grupo: A2/C1.

Nivel de complemento de destino: 21.

Complemento específico general: EG13.

Adscripción:

Administración: Artículo 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG03 = Escala de Gestión Universitaria de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG05 = Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión de Recursos Humanos.

— Herramienta informática Universitas XXI-Recursos Humanos.

— Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

— Seguridad Social.

10. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFM0704.

Denominación: JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS.

Unidad orgánica: Facultad de Medicina.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: C: Subgrupos: C1/C2.

Nivel de complemento de destino: 19.

Complemento específico general: EG14, JP09.

Adscripción:

Administración: Artículo 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG21 = Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión de Recursos Humanos.

— Información y Atención Administrativa.

11. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFN0822.

Denominación: JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS.

Unidad orgánica: Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Badajoz.

Grupo: C: Subgrupos: C1/C2.

Nivel de complemento de destino: 19.

Complemento específico general: EG14, JP09.

Adscripción:

Administración: Artículo 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG21 = Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión de Recursos Humanos.

— Información y Atención Administrativa.

12. Puesto de trabajo convocado:

Clave del puesto RPT: PFK0727.

Denominación: JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS.

Unidad orgánica: Centro Universitario de Plasencia.

Unidad de adscripción: Unidad funcional de Centros Universitarios (código B.4 de las Estructuras Orgánicas de la Gerencia).

Nivel orgánico del puesto: 5.

Localidad de destino: Plasencia.

Grupo: C: Subgrupos: C1/C2.

Nivel de complemento de destino: 19.

Complemento específico general: EG14, JP09.

Adscripción:

Administración: Artículo 76 y 76 bis de la Ley Orgánica de Universidades: Universidades, y otras Administraciones Públicas con las que la Universidad de Extremadura tenga suscrito convenio de reciprocidad.

Cuerpo: AG (Cuerpos y Escalas de Administración General, con exclusión específica de los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología). AG19 = Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogas de otras Administraciones Públicas. AG21 = Escala de Auxiliares de Servicios de la Universidad de Extremadura y Cuerpos y Escalas análogos de otras Administraciones Públicas.

Materias formativas específicas susceptibles de valoración:

— Gestión de Recursos Humanos.

— Información y Atención Administrativa.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN Nº…….. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA DE FECHA……. (DOE del .....)

D/D0 ....
D.N.I. ..... Domicilio ..... .
Teléfono..... Localidad ..... .
Provincia.....Códigopostal .....
Cuerpo o Escala..... .....
Administración a la que pertenece ....
N.R.P. .....Grupo ..... Grado consolidado…….

SOLICITA: Participar en la convocatoria referenciada en el encabezamiento, para la provisión del/os puesto/s de trabajo que a continuación se relacionan, de la Universidad de Extremadura, y a tal efecto acompaña la documentación pertinente.

1.- Puestos convocados a los que se aspira:

N1 control	Denominación	Localidad
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

En ....., a ..... de ..... de 2017
(firma del interesado)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de diciembre de 2016 sobre convocatoria pública para la cobertura de 19 puestos de trabajo de informadores en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2017060712)

Por Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (DOE n.º 246, de fecha 27 de diciembre de 2016) y mediante Anexo III a la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU y la Base Cuarta de la convocatoria para la cobertura de diferentes puestos de trabajo dentro del marco de consolidación de empleo temporal a fijo para la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las referidas pruebas.

La concurrencia sobrevenida de circunstancias personales, debidamente justificadas, que determinan la imposibilidad de la actuación en el Tribunal de Selección de alguno de sus componentes, motivan la necesidad de modificar la composición del mismo a los efectos de garantizar su adecuada constitución y la eficacia de su actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, la Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, con el acuerdo del Consejo de Administración recabado en sesión de 4 de abril de 2017,

R E S U E L V E :

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en los mismos, en los términos que se indica en el Anexo a esta resolución.

Mérida, 5 de abril de 2017.

La Directora General,
CARMEN SANTOS GARAICOECHEA

ANEXO III MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

— Presidente:

D. Ricardo Salgado Calleja, Coordinador de Personal y Relaciones Laborales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

— Secretaria:

D. Rafael Rejas Blanco, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

Suplente:

D. Daniel Esteban Merino Medina, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

— Vocales:

Por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:

- D. Manuel Pérez Pérez, Jefe de Informativos de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- D. José Manuel Bañegil Fondón, Adjunto Área de Informativos de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U.

Suplentes:

- Doña María del Rosario Calvo Pérez, Directora de Antena de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- Doña Paloma Carballo Lambea, Jefa de Producción y Programas de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

Por la Universidad de Extremadura:

- Doña María Victoria Nuño Moral, profesora del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- Doña Soledad Ruano López, profesora del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Suplentes:

- D. Antonio García Díez, profesor del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- D. Agustín Vivas Moreno, profesor del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de diciembre de 2016 sobre convocatoria pública para la cobertura de 12 puestos de trabajo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2017060713)

Por Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (DOE n.º 246, de fecha 27 de diciembre de 2016) y mediante Anexo III a la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU y la Base Cuarta de la Convocatoria para la cobertura de diferentes puestos de trabajo dentro del marco de consolidación de empleo temporal a fijo para la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las referidas pruebas.

La concurrencia sobrevenida de circunstancias personales, debidamente justificadas, que determinan la imposibilidad de la actuación en el Tribunal de Selección de alguno de sus componentes, motivan la necesidad de modificar la composición del mismo a los efectos de garantizar su adecuada constitución y la eficacia de su actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, la Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, con el acuerdo del Consejo de Administración recabado en sesión de 4 de abril de 2017,

R E S U E L V E :

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en los mismos, en los términos que se indica en el Anexo a esta resolución.

Mérida, 5 de abril de 2017.

La Directora General,
CARMEN SANTOS GARAICOECHEA

ANEXO III MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

— Presidente:

D. Ricardo Salgado Calleja, Coordinador de Personal y Relaciones Laborales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

— Secretaria:

D. Rafael Rejas Blanco, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

Suplente:

D. Daniel Esteban Merino Medina, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

— Vocales:

Por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:

- D. Dámaso Castellote Caballero, Director de Tecnología y Sistemas de Información de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- D. Francisco Reyes Torremocha, Jefe de Ingeniería y Explotación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U.

Suplentes:

- D. Daniel David García Malmierca, Coordinador Soporte a Sistemas de Explotación de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- Doña Eva López Gago, Coordinadora Soporte a Sistemas de Emisión de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

Por la Universidad de Extremadura:

- D. Francisco Hinchado Morales, profesor del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- D. Antonio García Díez, profesor del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Suplentes:

- D. Agustín Vivas Moreno, profesor del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- D. José Luis Valhondo Crego, profesor del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de diciembre de 2016 sobre convocatoria pública para la cobertura de 18 puestos de trabajo en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2017060714)

Por Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (DOE n.º 13, de fecha 19 de enero de 2017) y mediante Anexo III a la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU y la Base Cuarta de la convocatoria para la cobertura de diferentes puestos de trabajo dentro del marco de consolidación de empleo temporal a fijo para la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las referidas pruebas.

La concurrencia sobrevenida de circunstancias personales, debidamente justificadas, que determinan la imposibilidad de la actuación en el Tribunal de Selección de alguno de sus componentes, motivan la necesidad de modificar la composición del mismo a los efectos de garantizar su adecuada constitución y la eficacia de su actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, la Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, con el acuerdo del Consejo de Administración recabado en sesión de 4 de abril de 2017,

R E S U E L V E :

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en los mismos, en los términos que se indica en el Anexo a esta resolución.

Mérida, 5 de abril de 2017.

La Directora General,
CARMEN SANTOS GARAICOECHEA

ANEXO III MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

— Presidente:

D. Ricardo Salgado Calleja, Coordinador de Personal y Relaciones Laborales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

— Secretaria:

D. Rafael Rejas Blanco, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

Suplente:

D. Daniel Esteban Merino Medina, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

— Vocales:

Por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:

- Dña. Paloma Carballo Lambea, Jefa de Producción y Programas de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- D. Francisco Javier Romero Campos, Adjunto Área de Producción de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U.

Suplentes:

- D. José Manuel Bañegil Fondón, Adjunto Área de Informativos de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U.
- D. Emilio Crespo Moreno, Coordinador de Gestión Económica, Contratación y Servicios Generales de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Por la Universidad de Extremadura:

- D. José Maldonado Escribano, Profesor del Departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- Doña Soledad Ruano López, Profesora del Departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Suplentes:

- Doña María Victoria Nuño Moral, Profesora del Departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- D. Antonio García Díez, Profesor del Departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de diciembre de 2016 sobre convocatoria pública para la cobertura de 9 puestos de trabajo en diferentes especialidades en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2017060715)

Por Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (DOE n.º 248, de fecha 29 de diciembre de 2016) y mediante Anexo III a la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU y la Base Cuarta de la convocatoria para la cobertura de diferentes puestos de trabajo dentro del marco de consolidación de empleo temporal a fijo para la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las referidas pruebas.

La concurrencia sobrevenida de circunstancias personales, debidamente justificadas, que determinan la imposibilidad de la actuación en el Tribunal de Selección de alguno de sus componentes, motivan la necesidad de modificar la composición del mismo a los efectos de garantizar su adecuada constitución y la eficacia de su actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, la Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, con el acuerdo del Consejo de Administración recabado en sesión de 4 de abril de 2017,

R E S U E L V E :

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en los mismos, en los términos que se indica en el Anexo a esta resolución.

Mérida, 5 de abril de 2017.

La Directora General,
CARMEN SANTOS GARAICOECHEA

ANEXO III MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

— Presidente:

D. Ricardo Salgado Calleja, Coordinador de Personal y Relaciones Laborales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

— Secretaria:

D. Rafael Rejas Blanco, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

Suplente:

Don Daniel Esteban Merino Medina, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

— Vocales:

Por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:

- Dña. Paloma Carballo Lambea, Jefa de Producción y Programas de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- D. Manuel Pérez Pérez, Jefe de Informativos de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

Suplentes:

- D. José Manuel Bañegil Fondón, Adjunto Área de Informativos de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U.
- D. Francisco Javier Romero Campos, Adjunto Área de Producción de TV de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U.

Por la Universidad de Extremadura:

- Dña. María Victoria Nuño Moral, profesora del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- D. Agustín Vivas Moreno, profesor del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Suplentes:

- D. Antonio García Díez, profesor del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- D. José Maldonado Escribano, profesor del departamento de Arte y Ciencias del Territorio de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de diciembre de 2016 sobre convocatoria pública para la cobertura de 5 puestos de trabajo de técnico continuista radio en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

(2017060716)

Por Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (DOE n.º 246, de fecha 27 de diciembre de 2016) y mediante Anexo III a la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU y la Base Cuarta de la convocatoria para la cobertura de diferentes puestos de trabajo dentro del marco de consolidación de empleo temporal a fijo para la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las referidas pruebas.

La concurrencia sobrevenida de circunstancias personales, debidamente justificadas, que determinan la imposibilidad de la actuación en el Tribunal de Selección de alguno de sus componentes, motivan la necesidad de modificar la composición del mismo a los efectos de garantizar su adecuada constitución y la eficacia de su actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, la Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, con el acuerdo del Consejo de Administración recabado en sesión de 4 de abril de 2017,

R E S U E L V E :

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en los mismos, en los términos que se indica en el Anexo a esta resolución.

Mérida, 5 de abril de 2017.

La Directora General,
CARMEN SANTOS GARAICOECHEA

ANEXO III MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

— Presidente:

D. Ricardo Salgado Calleja, Coordinador de Personal y Relaciones Laborales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

— Secretaria:

D. Rafael Rejas Blanco, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

Suplente:

D. Daniel Esteban Merino Medina, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

— Vocales:

Por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:

- D. Julio López Docal, Jefe de Realización de Contenidos de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- D. Francisco Enrique Molina Arqueros, Coordinador de Apoyo Técnico e Infraestructuras de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña S.A.U.

Suplentes:

- Doña María del Rosario Calvo Pérez, Directora de Antena de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- D. Miguel Ángel Díaz Ruiz, Coordinador Soporte a Sistemas de Explotación de Radio de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

Por la Universidad de Extremadura:

- D. Francisco Hinchado Morales, profesor del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- D. Antonio García Díez, profesor del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

Suplentes:

- D. José Luis Valhondo Crego, profesor del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.
- D. Agustín Vivas Moreno, profesor del departamento de Información y Comunicación de la Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación.

• • •

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2017, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 19 de diciembre de 2016 sobre convocatoria pública para la cobertura de 8 puestos de trabajo en diferentes especialidades en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal a fijo para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. (2017060717)

Por Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (DOE n.º 248, de fecha 29 de diciembre de 2016) y mediante Anexo III a la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU y la Base Cuarta de la Convocatoria para la cobertura de diferentes puestos de trabajo dentro del marco de consolidación de empleo temporal a fijo para la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las referidas pruebas.

La concurrencia sobrevenida de circunstancias personales, debidamente justificadas, que determinan la imposibilidad de la actuación en el Tribunal de Selección de alguno de sus componentes, motivan la necesidad de modificar la composición del mismo a los efectos de garantizar su adecuada constitución y la eficacia de su actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, la Directora General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, con el acuerdo del Consejo de Administración recabado en sesión de 4 de abril de 2017,

R E S U E L V E :

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección, mediante el nombramiento de los nuevos integrantes que han de intervenir en los mismos, en los términos que se indica en el Anexo a esta resolución.

Mérida, 5 de abril de 2017.

La Directora General,
CARMEN SANTOS GARAICOECHEA

ANEXO III MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

— Presidente:

D. Ricardo Salgado Calleja, Coordinador de Personal y Relaciones Laborales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

— Secretaria:

D. Rafael Rejas Blanco, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

Suplente:

D. Daniel Esteban Merino Medina, funcionario de la Asamblea de Extremadura.

— Vocales:

Por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y/o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:

- Dña. Encarnación Peromingo Tejero, Coordinadora de Gestión y Planificación de Recursos Humanos de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- Dña. María Victoria Narciso Herrero, Administrativa de Personal y Relaciones Laborales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

Suplentes:

- D. Juan Francisco Amigo Navarro, Administrativo de Personal y Relaciones Laborales de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

Por la Universidad de Extremadura:

- Dña. María Teresa Cabezas Hernández, Profesora del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo.
- Dña. María José Javato Ollero, Profesora del Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo.

Suplentes:

- Dña. María José Pérez Alburquerque, Profesora del Departamento de Derecho Privado de la Facultad de Derecho.
- Dña. Eliades María Palomino Solís, Profesora del Departamento de Dirección de Empresas y Sociología de la Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo.

III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 1/2017, de 13 de marzo, por el que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017030014)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, el Gobierno autonómico comenzó en el año 2000 a habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se llevara a cabo en las mejores condiciones.

Todo ello ha provocado un evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y, con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, se amplió el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente, teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores resultan fundamentales.

Sobre esta base se aprueba el Decreto 74/2014, de 5 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de Premios a mejores guiones para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2014, con el propósito de fomentar la creatividad y el desarrollo de la cultura en el ámbito audiovisual.

De la experiencia acontecida con la publicación del decreto y convocatoria referenciados, y con el objetivo de satisfacer de una manera más amplia y efectiva las demandas solicitadas que no pudieron ser atendidas por los requisitos de género y plazos establecidos, se procedió a la publicación del Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de los Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de los mismos para el año 2015 (DOE n.º 56, de 23 de marzo).

El objetivo principal que se persigue con estas ayudas, es conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, incrementar la tasa de empleo y en definitiva, la riqueza de la región.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Este decreto tiene por objeto la convocatoria de Premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2017, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo.

Artículo 2. Premios.

En la presente convocatoria se concederán tres premios con idéntica cuantía destinados a los mejores guiones de largometraje de cine de ficción o documental.

No se aceptarán como guiones originales e inéditos ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o de otros autores. La obra presentada no puede haberse rodado, ni encontrarse comprometida con empresa audiovisual alguna para dicho fin, desde el momento de su presentación en la correspondiente convocatoria y hasta su resolución.

Igualmente, está excluido de esta convocatoria todo guión que haya sido premiado en algún otro certamen con anterioridad, o durante el proceso de selección y hasta el momento de la resolución, así como aquellos cuyos derechos hayan sido cedidos a algún tercero.

No se admitirán sinopsis, tratamientos ni guiones inacabados.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Los premios convocados se regirán por lo previsto en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo antes citado y por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 4. Destinatarios.

Podrán optar a los citados premios las personas físicas, creadores extremeños, que cumplan con los siguientes requisitos:

— Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.

— Que el guión presentado a la presente convocatoria se encuentre inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.

— Encontrarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro de los límites de disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2017, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 de este decreto.

Artículo 6. Financiación y cuantía de los premios.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de veinticuatro mil euros (24.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.481.00, proyecto 20141309000200, superproyecto 2004170039002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.

2. La cuantía para cada guión premiado será de ocho mil euros (8.000 euros).

Artículo 7. Proposición y presentación de solicitudes.

1. Los premios se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura en el Anexo y serán dirigidas al titular de la Secretaría General de Cultura de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

3. Las solicitudes se podrán descargar en el siguiente portal: https:///ciudadano.gobex.es/, en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: premios guiones.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 16

q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final primera del presente decreto.

5. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

6. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.

7. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal y de residencia se realizara de oficio por el órgano instructor, previo consentimiento del interesado expresado en la solicitud. En el caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad y el certificado de empadronamiento.

8. En el modelo de solicitud se incluirá una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto, y cuantía de las mismas.

9. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas.

10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley 39/2015,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. La presentación de solicitudes para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el Decreto 40/2015, de 17 de marzo.

Artículo 8. Documentación.

1. Solicitud conforme al Anexo que se adjunta, cumplimentada en todos sus apartados y firmada, que contendrá además una declaración responsable y firmada en la que conste que la obra es original e inédita y que no ha sido premiada, publicada ni se encuentra pendiente de fallo en cualquier otro certamen, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero, así como una autorización para la difusión de la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

   a) En el caso de no prestarse autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio:

      1. Fotocopia del DNI del concursante.

      2. Certificado actualizado de empadronamiento, en el caso de residentes en Extremadura. En el caso de los residentes en el extranjero, certificado del Consulado Español correspondiente que acredite que la última vecindad administrativa ha sido en Extremadura.

      3. Certificados actualizados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ante la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

   b) Certificado de la inscripción del guión en el Registro de la Propiedad Intelectual.

   c) Una memoria USB, o DVD que contendrá:

      — Guión en formato pdf mecanografiado a una sola cara, numerado, a doble espacio, con un tipo de letra "Courrier" en tamaño 12 puntos, con una extensión mínima de sesenta y cinco folios, equivalentes a un film superior a sesenta minutos de duración.

      — Sinopsis argumental del guión con una extensión de entre una y tres páginas.

      — Descripción de los personajes principales.

      — Breve currículum vitae.

      Los ejemplares de las obras no seleccionadas a concurso no serán devueltos a los interesados y serán destruidos una vez que se proceda a la notificación de los premiados.

Artículo 9. Órgano de ordenación, instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Secretaría General de Cultura.

2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado compuesto por:

a) Presidente: El titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.

b) Vicepresidente: El titular de la Filmoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.

c) Vocales:

— El Titular del Servicio de Promoción Cultural o persona en quien delegue.

— Tres personas de reconocido prestigio en la materia, designadas por el titular de la Secretaría General de Cultura.

d) Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura, de entre el personal que presta sus servicios en la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaría General de Cultura, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones del Jurado:

a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de este decreto.

b) Elevar informe al titular de la Secretaría General de Cultura sobre la propuesta de adjudicación y/o denegación de los premios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente convocatoria, en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5. El Jurado ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Los miembros del jurado que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 10. Régimen de incompatibilidad.

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria no es compatible con otros premios, ayudas o subvenciones de las Administraciones públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad.

Artículo 11. Criterios de valoración.

Serán criterios de valoración para la concesión de estos premios:

1. Originalidad: En cuanto que aporte algún elemento en su historia (qué es lo que cuenta: el tema) y en la narración de la misma (cómo lo cuenta: el estilo), que la haga diferente a otras ya conocidas. (Máximo 25 puntos).

2. Calidad de la presentación: Basada en dos factores: el formato de entrega y la buena aplicación de los distintos discursos del guión. A saber: encabezamiento, descripción, acotación y diálogo. (Máximo 10 puntos).

3. Calidad de los personajes: En relación a los siguientes factores: lógica del personaje (que hable como se define que es y se comporte como tal), originalidad y diálogo. (Máximo 10 puntos).

4. Viabilidad (Producibilidad): Que lo que se ha escrito pueda ser producido por costes económicos propios de la industria. (Máximo 25 puntos).

5. Calidad de la estructura dramática: Potenciando un arranque que enganche, una estructura en actos definidos o con giros potentes, así como con un final en alto. (Máximo 10 puntos).

6. Calidad de la estructura de las secuencias (Máximo 10 puntos): Ocurriendo siempre en ellas algo que avance la historia por su diálogo, narración, acción, estado de ánimo de los personajes (dialogados o no) y acabando siempre en alto.

   Se valorará la capacidad de subtexto y de movimiento de personajes:

   a) Subtexto: es decir, que los personajes no "cuenten en sus diálogos literalmente la historia", sino que lo hagan a través no sólo de dichos diálogos, sino también de sus silencios, sus puntos de vista (en acotación).

   b) Movimiento de personajes o coreografía: que los personajes no sólo hablen sino que hagan algo (actividad) o movimiento en el espacio elegido para cada secuencia.

7. Interés social (Máximo 10 puntos): Que la historia, sea del género que sea (comedia, drama, musical, western, ciencia ficción, documental, etc., o la mezcla de los mismos) y ocurriendo en la época que se elija, con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura:

   a) El del entretenimiento.

   b) El de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual.

   Aquellos guiones que obtengan la máxima puntuación serán los propuestos para ser premiados, siempre que obtengan un mínimo de 50 puntos.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe del Jurado, el titular de la Secretaría General de Cultura formulará la correspondiente propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que dictará resolución de concesión de ayudas en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla, de conformidad con las competencias que por desconcentración se atribuyen en el artículo 7.3 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe del Jurado.

2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los beneficiarios y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura donde se harán constar los premiados, así como los guiones que no resulten seleccionados con indicación de los motivos de exclusión.

3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de los premios en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Los premios no pueden ser declarados desiertos, salvo que no concurran suficientes solicitudes o las mismas no obtengan el mínimo de valoración expresada en el artículo 11.

Artículo 13. Pago de los premios concedidos.

1. El pago de los premios concedidos será propuesto por la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Artículo 14. Obligaciones.

1. En toda la publicidad que se genere por el guión realizado objeto de premio, deberá constar en lugar destacado, que se trata de una obra premiada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, comprometiéndose a que en la firma de contratos de cesión posteriores a la concesión del premio conste explícitamente esta obligación.

2. El premiado deberá realizar un pitching (presentación) del guión premiado en el transcurso de Festivales de Cine u otros encuentros profesionales que promueva la Presidencia de la Junta de Extremadura para facilitar la realización del largometraje. La Presidencia de la Junta de Extremadura correrá con los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los premiados.

3. El guión premiado podrá ser publicado por la Presidencia de la Junta de Extremadura en la fecha y número de ejemplares que se determine. Los derechos de venta y resto de cuestiones relacionadas con la edición se plasmarán en el correspondiente contrato de edición en los términos habituales establecidos por la Presidencia de la Junta de Extremadura.

4. Los participantes eximen a la Junta de Extremadura de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra trasgresión de la legislación vigente en la que pudiera incurrir alguno de los participantes.

5. El premiado deberá autorizar a la Presidencia de la Junta de Extremadura a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición final primera. Efectos.

El decreto producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta a la Secretaria General de Cultura para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución del presente decreto.

Disposición final tercera. Recursos.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO DE ENTRADA

ANEXO

PREMIO DE MEJORES GUIONES AUDIOVISUALES PARA EL AÑO 2017

INSTANCIA-SOLICITUD

1.- **DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos:		N.I.F. :	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- **DATOS DE RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN** (NO SERÁ NECESARIO RELLENAR SI SE CORRESPONDE CON DATOS DEL SOLICITANTE):

Nombre y apellidos:		N.I.F. :	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:

3**. TÍTULO: _____-**

4**. GÉNERO:**

- ☐ Ficción.
- ☐ Documental.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estos premios, reguladas por el Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 56, de 23 de marzo),

E X P O N E

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas:

- ☐ Deniego el consentimiento para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados correspondientes.
- ☐ Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica y adjunto el certificado correspondiente.
- ☐ Deniego el consentimiento para recabar el certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y adjunto el certificado correspondiente.

En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181), la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I)y para recabar de oficio su datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R.) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I y documentación acreditativa del su datos de residencia:

- ☐ No presta su consentimiento por lo que adjunta copia del D.N.I.
- ☐ No presta su consentimiento por lo que adjunta certificado de residencia.

Que en el caso de resultar premiado, **AUTORIZA** a la Presidencia de la Junta de Extremadura a difundir la obra de forma restringida en foros de producción o actividades promocionales, con el fin de apoyar su posible realización cinematográfica.

Y **SOLICITA** la concesión del premio que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

A) No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de premiado o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B) La presente obra no ha sido premiada, publicada, ni pendiente de fallo en cualquier otro premio con anterioridad a la presentación en esta convocatoria, y cuyos derechos no han sido cedidos a ningún tercero.

C) Se trata de guión original e inédito, sin ninguna clase de adaptación de obras del mismo autor o autores. La presente obra no se ha rodado, ni se encuentra comprometida con empresa audiovisual para dicho fin.

Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

En , a de de 201 .

Fdo.:

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaria General de Cultura (Avda. Valhondo, s/n. III Milenio. Módulo 4. 1ª Planta. 06800 Mérida)

ILMA. SRA. SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA

• • •

EXTRACTO del Decreto del Presidente 1/2017, de 13 de marzo, por el que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017. (2017030019)

BDNS(Identif.):341343

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán optar a los citados premios las personas físicas, creadores extremeños, que cumplan con los siguientes requisitos:

— Tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura, así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España. Todo ello a fecha anterior al día de publicación de la presente convocatoria.

— Que el guión presentado a la presente convocatoria se encuentre inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad Intelectual.

— Encontrarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica.

Segundo. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto la convocatoria de Premios a los mejores guiones cinematográficos originales e inéditos para películas de largometraje realizados en Extremadura durante el ejercicio 2017, con el fin de ayudar al asentamiento y crecimiento de la industria audiovisual en Extremadura, de conformidad con las previsiones del Decreto 40/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 56, de 23 de marzo).

Tercero. Bases Reguladoras.

Decreto 40/2015, de 17 de marzo por el que se aprueban las bases reguladoras de Premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 56, de 23 de marzo).

Cuarto. Cuantía.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad total de veinticuatro mil euros (24.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.273B.481.00, proyecto 20141309000200, superproyecto 2004170039002, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2017.

La cuantía para cada guión premiado será de ocho mil euros (8.000 euros).

Quinto. Plazo De Presentación De Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060637)

Habiéndose firmado el día 2 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, la Coronada, La Haba y Magacela, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMPANARIO, LA CORONADA, LA HABA Y MAGACELA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 2 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2.016.

Y de otra, doña Elia López Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Campanario, con NIF P0602800E; don José María Sánchez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Coronada, con NIF P0603900B; don José González Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Haba, con NIF P0606100F; doña Inés María Escobar Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Magacela, con NIF P0607500F, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 009 Campanario".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba y Magacela un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, La Coronada, La Haba, y Magacela comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Campanario, con NIF P0602800E, de La Coronada, con NIFP0603900B, de La Haba, con NIF P0606100F, de Magacela, con NIF P0607500F, y de Magacela, con NIF P0607500F, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Campanario (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad setenta y siete mil seiscientos setenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (77.678,75 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta y seis mil novecientos un euros con noventa y seis céntimos (76.901,96 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de setecientos setenta y seis euros con setenta y nueve céntimos (776,79 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.

c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes

agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

Fdo.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Campanario,

Fdo.: ELIA LÓPEZ SÁNCHEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de La Coronada,

Fdo.: JOSE MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de La Haba,

Fdo.: JOSÉ GONZÁLEZ CASADO

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Magacela,

Fdo.: INÉS MARÍA ESCOBAR MORENO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades CAMPANARIO, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 009 CAMPANARIO "

Número de Entidades Locales:	4	Población Integrada	9.183	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	76.156,25 €	75.394,69 €	761,56 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.522,50 €	1.507,28 €	15,22 €
TOTAL	77.678,75 €	76.901,96 €	776,79 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	1.260,00 €	64.285,86 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	262,50 €	13.392,89 €
TOTAL	3	76.156,25 €	1.522,50 €	77.678,75 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
009	**CAMPANARIO**	**4**			
			Campanario	5.150	435,64 €
			Coronada, La	2.195	185,67 €
			Haba, La	1.286	108,78 €
			Magacela	552	46,69 €
			TOTAL	9.183	776,79 €

ANEXO III

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMPANARIO, LA CORONADA, LA HABA Y MAGACELA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	

ENTIDAD GESTORA				NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					

SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/ año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas		Inespecíficas
Información (1)			
Valoración			
Orientación y Asesoramiento (2)			
Tramitación (3)			
Derivación (4)			

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.

(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.

(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.

(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- **Alojamiento Alternativo.**

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	**Número**
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	**Tipo de participación y/o coordinación establecida**
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica	Número
De ámbito local	
De ámbito superior	
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016	
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)	
Protocolos de coordinación establecidos	

Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
	Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/La Trabajador/a Social

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de
la entidad gestora

Fdo.:

Fdo.:

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Higuera la Real y Fregenal de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2017060643)

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Higuera la Real y Fregenal de la Sierra, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE HIGUERA LA REAL Y FREGENAL DE LA SIERRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 7 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2.016.

Y de otra, don Miguel Ruiz Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera la Real, con NIF P0606700C, y doña María Agustina Rodríguez Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, con NIF P0605000I , todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 027 Sierra Suroeste".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de

atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Higuera la Real y Fregenal de la Sierra en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales

de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Higuera la Real y Fregenal de la Sierra un total de 3 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Higuera la Real y Fregenal de la Sierra comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Higuera la Real, con NIF P0606700C, y de Fregenal de la Sierra, con NIF P0605000I, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Higuera la Real (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de setenta y siete mil doscientos cuarenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (77.243,75 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de setenta y seis mil cuatrocientos setenta y un euros con treinta y un céntimos (76.471,31 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de setecientos setenta y dos euros con cuarenta y cuatro céntimos (772,44 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 25 de noviembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.

c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes

agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Higuera la Real,

Fdo.: MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ

Alcaldesa-Presidenta
del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra,

Fdo.: MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades SIERRA SUROESTE, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 027 SIERRA SUROESTE "

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	7.327	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	76.156,25 €	75.394,69 €	761,56 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.087,50 €	1.076,63 €	10,88 €
TOTAL	77.243,75 €	76.471,31 €	772,44 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016. de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	2	63.025,86 €	900,00 €	63.925,86 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	187,50 €	13.317,89 €
TOTAL	3	76.156,25 €	1.087,50 €	77.243,75 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
027	**SIERRA SUR-OESTE**	**2**			
			Fregenal de la Sierra	4.968	523,75 €
			Higuera la Real	2.359	248,69 €
			TOTAL	7.327	772,44 €

ANEXO III

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE HIGUERA LA REAL Y FREGENAL DE LA SIERRALA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	

ENTIDAD GESTORA				NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					

SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/ año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas		Inespecíficas
Información (1)			
Valoración			
Orientación y Asesoramiento (2)			
Tramitación (3)			
Derivación (4)			

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.

(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.

(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.

(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- **Alojamiento Alternativo.**

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	**Número**
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	**Tipo de participación y/o coordinación establecida**
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica	Número
De ámbito local	
De ámbito superior	
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016	
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)	
Protocolos de coordinación establecidos	

Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
	Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/La Trabajador/a Social

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de
la entidad gestora

Fdo.: Fdo.:

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

(2017060644)

Habiéndose firmado el día 9 de noviembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de marzo de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 9 de noviembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José M.ª Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129 de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de enero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2016.

Y de otra, don Inocencio Rodríguez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lapa, con NIF P0607100E, don José Carlos Contreras Asturiano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zafra, con NIF P0615800J, todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación " 035 Zafra".

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia Ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta Ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de

atención del sistema. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación, y la prestación de acompañamiento en situación de exclusión social.

En relación a la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias, siendo prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del sistema público de servicios sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que le corresponde en virtud del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, las competencias en materia de servicios sociales y, en especial, a través de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, las funciones de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los servicios sociales de atención social básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del sistema público de servicios sociales. La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del sistema público de servicios sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales

de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.

En el marco del citado decreto, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra un total de 5 profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme al artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.c), siéndole de aplicación con carácter supletorio para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de La Lapa y Zafra comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de LA LAPA, con NIF P0607100E, y de Zafra, con NIF P0615800J, (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

Segunda. Coordinación y gestión.

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Zafra (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor), como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.

2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollará las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ciento nueve mil doscientos seis euros con sesenta y ocho céntimos (109.206,68 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el Anexo I de este convenio.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ciento ocho mil ciento catorce euros con sesenta y un céntimos (108.114,61 €), correspondiente al 99 % de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2016, aplicación presupuestaria 11.03.252B.460.00 Superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", Código de Proyecto de gasto 2016.11.03.0001 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

2. Los Ayuntamientos aportan a la financiación del presente convenio la cantidad total de mil noventa y dos euros con siete céntimos (1.092,07 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el 2016 y en la parte proporcional que figura en el Anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del presente convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100 % de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el citado anexo de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración arriba indicada, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

El pago correspondiente a la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se realizará al Ayuntamiento gestor conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo a lo siguiente:

— Un primer abono del 50 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, una vez formalizado el presente convenio.

— Un segundo abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25 % de la financiación del convenio.

— Un tercer y último abono del 25 % de la cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50 % de la financiación del convenio que deberá presentarse hasta el 9 de diciembre de 2016, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 % de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hasta el 15 de febrero de 2017, inclusive.

Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el Anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al presente convenio, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2021, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100 %, deberá presentarse, además, la memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo recogido en el Anexo III del presente convenio.

Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja, los Ayuntamientos procederán a la cobertura del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que les sean de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.

b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.

c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.

d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.

b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.

c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el Anexo I, en concepto de personal y/o funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.

d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.

e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia del responsable de personal de los Ayuntamientos del que dependen éstos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.

f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes Consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.

g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran como responsable del mismo a la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombrados por el/la Alcalde/sa del mismo.

La secretaría de la comisión la ejercerá un funcionario de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma y/o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por ésta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley reguladora del régimen jurídico de las administraciones públicas, sobre órganos colegiados.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberán hacer constar la colaboración de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos.

En el tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto del presente convenio estará sometida a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del mismo, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

No obstante, cuando la modificación traiga su causa en los supuestos contemplados en las letras b) o c) que conlleve un aumento de las cantidades aportadas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

El acuerdo de modificación se incorporará como addenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2016, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2017 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2016, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo, denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En relación con la aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2016, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.

b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Décimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes

agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.ª VERGELES BLANCA

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de la Lapa,

Fdo.: INOCENCIO RODRIGUEZ MUÑOZ

Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Zafra,

Fdo.: JOSE CARLOS CONTRERAS ASTURIANO

ANEXO I

PRESUPUESTO 2016

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Agrupación de Entidades ZAFRA, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 035 ZAFRA"

Número de Entidades Locales:	2	Población Integrada	17.144	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	4

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2016

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	107.669,18 €	106.592,49 €	1.076,69 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.537,50 €	1.522,13 €	15,38 €
TOTAL	109.206,68 €	108.114,61 €	1.092,07 €

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social en régimen de personal laboral de la Junta de Extremadura, utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Sueldo	Complemento de destino	Complemento Específico	Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
13.035,60 €	6.217,40 €	4.602,36 €	23.855,36 €	7.657,57 €	31.512,93 €

Presupuesto de retribuciones de los profesionales del Trabajo Social reconocidos y de funcionamiento según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio

Período	Nº Trabajadores/as Sociales	Presupuesto de Personal	Presupuesto de Funcionamiento	Presupuesto Total
01-01-2016 a 31-12-2016	3	94.538,79 €	1.350,00 €	95.888,79 €
01-08-2016 a 31-12-2016	1	13.130,39 €	187,50 €	13.317,89 €
TOTAL	4	107.669,18 €	1.537,50 €	109.206,68 €

ANEXO II APORTACIÓN ENTIDADES LOCALES

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y Agrupación de Entidades en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Nº Servicio	Denominación del Servicio	Nº Entidades Locales	Entidad Local	Nº Habitantes	Aportación
035	**ZAFRA**	**2**			
			Lapa, La	287	18,28 €
			Zafra	16.857	1.073,79 €
			TOTAL	17.144	1.092,07 €

ANEXO III

MEMORIA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA LAPA Y ZAFRA EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL		Nº SSASB	

ENTIDAD GESTORA				NIF	
Nombre y Apellidos del representante legal					
Dirección					
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES FIRMANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN	
ENTIDAD	NIF

I.- DATOS GENERALES DE LA SEDE DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

SEDE PRINCIPAL DEL SERVICIO SOCIAL					
Dirección				Nº	
C.P.		MUNICIPIO		PROVINCIA	
Titularidad de la sede				Teléfono	
Tipo (1)					

SEDES DESCENTRALIZADAS					
Dirección	Nº	CP	Teléfono	Titularidad	Tipo (1)

(1) Identificar el tipo:
(A) Sede independiente y específica para el servicio social de atención social básica.
(B) Sede compartida con otros servicios.

II.- PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DE LOS/LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL RECONOCIDOS AL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN E IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN							
Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (2)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*
					Núm. horas semanales	Núm. Meses / Año	
1							
2							
3							
4							

(2) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

INCIDENCIAS EN EL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN (Bajas, sustituciones, etc.)

DATOS DE LOS/ LAS PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN NO IMPUTADOS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Nº	Apellidos y nombre	NIF	Fecha inicio contratación	Tipo de Empleado/a (3)	Dedicación		Coste Salarial Anual *(incluida cuota patronal seguridad social)*	Financiación (4)
					Núm. horas semanales	Núm. meses/ año		
1								
2								
....								

(3) Funcionario de carrera, Funcionario Interino en vacante, Funcionario Interino en Sustitución, Personal Laboral Fijo, Personal Laboral Indefinido, Personal Laboral por Obra o Servicio, Personal Laboral con interinidad por vacante o sustitución, Otros (especificar).

(4) Indicar: presupuesto de la entidad, subvenciones otras administraciones, otros (especificar).

OBSERVACIONES RESPECTO AL PERSONAL DE LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN

III.- ACTUACIONES DESARROLLADAS Y USUARIOS ATENDIDOS EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

Número total de usuarios atendidos	
Número total de unidades familiares atendidas	

a.- Información, Valoración y Orientación.

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en el SIVO			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

*Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Específicas		Inespecíficas
Información (1)			
Valoración			
Orientación y Asesoramiento (2)			
Tramitación (3)			
Derivación (4)			

En la columna de actuaciones ESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones del propio Sistema Público de Servicios Sociales. En la columna de actuaciones INESPECÍFICAS se contabilizarán las actuaciones que se realicen respecto a programas / servicios y/o prestaciones de otros sistemas de protección social (Sanitario, Seguridad Social, etc.).

(1) Se incluirán tanto las entrevistas, reuniones y visitas domiciliarias como la difusión de las prestaciones de servicios sociales o de los derechos sociales que pudieran corresponder a los ciudadanos.

(2) Orientación tanto sobre recursos sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección social.

(3) Tramitación tanto de recursos y prestaciones sociales del propio Sistema Público de Servicios Sociales como de otros sistemas de protección.

(4) Gestión o procedimiento administrativo para remitir la actuación a otros profesionales o servicios, implicando siempre, al menos, un informe técnico por parte del profesional que lo remita. La derivación puede ser dentro o fuera del Sistema Público de Servicios Sociales.

PRINCIPALES NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACIÓN (5)	
1	
2	
3	
4	
...	
PRINCIPALES PRESTACIONES SOCIALES GESTIONADAS (5)	
1	
2	
3	
4	
...	

(5) Deberá especificarse las principales necesidades y demandas de la población así como las principales prestaciones sociales gestionadas por el SIVO, en orden de mayor a menor demanda y prestación social gestionada.

PLAN DE ATENCIÓN SOCIAL	
Número de planes de atención social elaborados	

ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
Número de atenciones realizadas	
Describir el tipo de atenciones realizadas	

b.- Acompañamiento social en situaciones de exclusión social.

	Número
Usuarios con los que se ha realizado acompañamiento social	
Itinerarios Integrados de Inserción Elaborados	

	Número		
Expedientes Abiertos durante la anualidad 2016 en la prestación de acompañamiento social en situaciones de exclusión social			
Expedientes Familiares			
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

* Suma Total del número de Expedientes abiertos, Expedientes familiares y de Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales.

ACTUACIONES DE	Número
Prevención Inespecíficas y acción de participación social (6)	
Prevención Específicas de situaciones de exclusión social (7)	
Actuaciones dirigidas a facilitar el acceso a los recursos sociales (8)	
Intervenciones en situaciones de exclusión social (9)	
TOTAL	

(6) Incluye actuaciones de animación comunitaria, talleres para toda la población, etc.
(7) Cualquier actuación integrada en programas de prevención.
(8) Actuaciones de promoción de empleo, alfabetización y formación, habilidades sociales, etc.
(9) Actuaciones e intervenciones con colectivos específicos en situación de exclusión social.

c.- Otras prestaciones del Servicio Social de Atención Social Básica.

- **Ayuda a Domicilio.**

Número total de usuarios atendidos	
Número total de usuarios atendidos con reconocimiento de la situación de dependencia	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter doméstico	
Número total de usuarios a los que se ha prestado servicios de carácter personal	
Número total de usuarios a los que se ha prestado ayudas técnicas y adaptación del hogar	
Número total de usuarios a los que se ha prestado apoyo social y educativo	

- **Alojamiento Alternativo.**

	Número		
Personas Usuarias Atendidas por Colectivos Sociales	**Mujer**	**Hombre**	**Total**
Familias			
Infancia			
Juventud			
Mujer			
Personas Mayores			
Personas con Discapacidad			
Personas en situación de Dependencia			
Personas reclusas y Ex reclusas			
Minorías Étnicas			
Inmigrantes			
Emigrantes			
Refugiados y solicitantes de asilo			
Personas sin hogar			
Personas con problemas de salud mental			
Personas con problemas de conductas adictivas			
Enfermos terminales			
Otros grupos en situación de necesidad			
TOTAL*			

ACTUACIONES DE	**Número**
Acogimiento Familiar (10)	
Estancias de Emergencia en Alojamiento Alternativo (11)	
Estancias en Servicios Sociales Especializados (Mayores, Personas con Discapacidad, etc.) (12)	
TOTAL	

(10)Se incluirán todas las actuaciones de captación de familias, selección de individuos a acoger y seguimiento del período de acogida.
(11)Incluye entre otras, la gestión de estancias en pensiones, hostales, etc.
(12)Incluye estancias en Centros de Acogida, Viviendas Tuteladas siempre y cuando estos equipamientos estén integrados en la Red Básica de Servicios Sociales.

IV.- MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN.

Participación en órganos y/o mecanismos de coordinación establecidos con diferentes ámbitos de intervención	
Ámbito	**Tipo de participación y/o coordinación establecida**
Sanidad	
Vivienda	
Educación	
Justicia	
.....	

Entidades del Tercer Sector de Acción Social existentes en la zona de intervención del Servicio Social de Atención Social Básica	Número
De ámbito local	
De ámbito superior	
Entidades con las que se ha mantenido coordinación en 2016	
Entidades a las que se ha subvencionado (si procede)	
Protocolos de coordinación establecidos	

Relación de Entidades del Tercer Sector de Acción Social con las que se ha mantenido participación y/o coordinación en 2016		
	Denominación de la Entidad	Describir la participación y/o coordinación
1		
2		
...		

OBSERVACIONES RESPECTO A LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y/O COORDINACIÓN ESTABLECIDOS

V.- OBSERVACIONES.

Las personas firmantes declaran la veracidad de los datos contenidos en la presente Memoria Técnica de Evaluación del Funcionamiento de la Prestación de Información, Valoración y Orientación del Servicio Social de Atención Social Básica.

El/La Trabajador/a Social

El/la Alcalde/sa-Presidente/a de
la entidad gestora

Fdo.:

Fdo.:

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Caixabank para la eliminación de las cláusulas suelo de los préstamos hipotecarios suscritos en aplicación del Convenio de Colaboración firmado entre ambas entidades para financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas acogidas al Plan Especial de Vivienda de Extremadura.

(2017060640)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y Caixabank para la eliminación de las cláusulas suelo de los préstamos hipotecarios suscritos en aplicación del Convenio de Colaboración firmado entre ambas entidades para financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas acogidas al Plan Especial de Vivienda de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y CAIXABANK PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS SUELO DE LOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS SUSCRITOS EN APLICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE AMBAS ENTIDADES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN O ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS ACOGIDAS AL PLAN ESPECIAL DE VIVIENDA DE EXTREMADURA

En Mérida, a 12 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en su calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), y de acuerdo con las competencias en materia de vivienda atribuidas a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales mediante el Decreto 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. José Luis Escaso Silveiro, con DNI: 08821486-C, actuando en nombre y representación de la Entidad Financiera CAIXABANK, S.A. (C.I.F.: A-08663619), en su calidad de Director de Instituciones de la Territorial Extremadura-Castilla la Mancha, representación que ostenta en virtud de apoderamiento formalizado en escritura de poder de 30 de junio de 2011, con número de protocolo 2696, ante el notario D. Tomás Giménez Duart.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad, representación y legitimación suficiente para obligarse en virtud del presente documento, y de común acuerdo,

MANIFIESTAN

Primero. En los años 2006, 2007 y 2009 la Junta de Extremadura suscribió Convenios de colaboración para la financiación de las viviendas protegidas acogidas al Plan Especial de Vivienda de Extremadura con diversas entidades financieras, y, entre ellas, con CAIXABANK, (anteriormente LA CAIXA) en fecha 11 de diciembre de 2006.

Segundo. Los Convenios referidos en el apartado anterior extendieron su vigencia desde su firma hasta la finalización de los respectivos Planes de Vivienda y Suelo, es decir el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 y el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2009-2012, aunque continúan surtiendo efectos en la actualidad, respecto de los contratos de préstamo hipotecario suscritos en aplicación de los mismos.

En particular el suscrito con LA CAIXA, tenía una vigencia, según su Cláusula Tercera, que coincidía con la del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, sin perjuicio de que

como indica el punto 3. de la Cláusula Cuarta, los préstamos concertados a su amparo, tendrán un plazo de amortización de 30 años.

Tercero. Por otra parte, el citado Convenio regulaba, en la indicada Cláusula Cuarta las condiciones que debían reunir los préstamos hipotecarios a promotores y adquirentes de las viviendas de nueva construcción acogidas al Plan Especial de Vivienda de Extremadura, entre las condiciones que se imponían a los préstamos de los adquirentes y adjudicatarios se disponía la siguiente:

"El tipo de interés nominal inicial de los préstamos concertados que las Entidades de Crédito concedan para la financiación de las actuaciones a que se refiere el presente Convenio será el tipo de interés vigente publicado por el Ministerio de Vivienda mediante la adición de 0,10 puntos al tipo resultante de la revisión que efectué el Ministerio de Vivienda, según las condiciones desarrolladas en el Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, el cuál, será revisable anualmente desde el momento de la formalización del préstamo.

Sin embargo, para las Viviendas Medias, este tipo de interés nominal inicial de los préstamos concertados será el del Euribor al año más un diferencial del 0,5 % revisables anualmente desde el momento de la formalización del préstamo incrementado con un diferencial de 0,50 puntos el tipo de interés de referencia referido a la fecha de revisión.

En todo caso, el tipo de interés nominal anual revisado no será nunca superior al 8 % ni inferior al 3 %".

Cuarto. En el actual escenario socioeconómico y teniendo en cuenta el ciclo que atraviesa el mercado hipotecario, ambas partes convienen en la necesidad de formalizar un acuerdo que, posibilite a CAIXABANK dejar sin efecto la "Cláusula suelo" recogida, en aplicación de los acuerdos del Convenio de colaboración indicado, en las escrituras de préstamo hipotecario formalizadas con los adquirentes de las viviendas protegidas.

En su virtud, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Ámbito objetivo y financiación.

El presente Convenio tiene por objeto facilitar a CAIXABANK la eliminación de la "Cláusula suelo" de los préstamos hipotecarios formalizados en aplicación del Convenio de colaboración suscrito entre la Junta de Extremadura y la citada Entidad (anteriormente LA CAIXA), para financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas acogidas al Plan Especial de Vivienda de Extremadura, el 11 de diciembre de 2006.

La suscripción del presente Convenio de Colaboración no implica gasto alguno para la Junta de Extremadura, tal y como se justifica en la correspondiente Memoria Económica del mismo.

Segunda. Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y surtirá efectos hasta la completa cancelación de todos los préstamos hipotecarios suscritos en aplicación del Convenio de Colaboración anteriormente referenciado, firmado entre la Junta de Extremadura y CAIXABANK (anteriormente LA CAIXA), para financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas acogidas al Plan Especial de Vivienda de Extremadura, el 11 de diciembre de 2006.

Tercera. Acuerdos de las partes

1. Ambas partes acuerdan dejar sin efecto la exigencia referida a la "Cláusula suelo" contenida en la Cláusula Cuarta 1del citado Convenio de colaboración firmado el 11 de diciembre de 2006 entre la Junta de Extremadura y CAIXABANK (anteriormente LA CAIXA), para financiar la adquisición o adjudicación de viviendas protegidas acogidas al Plan Especial de Vivienda de Extremadura.

2. Como consecuencia de lo anterior, la entidad queda expresamente habilitada para eliminar, incluso con efectos retroactivos, la citada " Cláusula suelo" de todos los préstamos hipotecarios suscritos en aplicación del citado Convenio de colaboración referido, debiendo realizar los trámites; otorgar y formalizar para ello la documentación que en cada caso resulte necesaria y/u oportuna.

3. Asimismo, para el caso que como consecuencia de la supresión de la citada "Cláusula Suelo" de los préstamos hipotecarios, se derivase el abono de las cantidades que correspondan por la Entidad como consecuencia de la aplicación retroactiva de la supresión y ello implicara la devolución de cantidades satisfechas por los prestatarios, la Junta de Extremadura manifiesta expresamente su conformidad a tal actuación.

4. En ningún caso la aplicación de los Acuerdos derivados del presente Convenio, afectarán a la condición de "cualificado" de los préstamos hipotecarios suscritos en aplicación de los mencionados Convenios de colaboración de acuerdo con las disposiciones legales aplicables que le confieren tal condición.

5. En todo lo no expresamente convenido en el presente acuerdo, seguirá siendo de aplicación las disposiciones vigentes del citado Convenio de colaboración suscrito entre ambas partes el 11 de diciembre de 2006.

Cuarta. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo establecido en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El mismo queda excluido del ámbito de aplicación directa de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sean aplicables los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que sobrevengan durante su aplicación.

Quinta. Causas de Extinción

Serán causas de extinción del Convenio además de la del cumplimiento íntegro de su objeto, las siguientes:

I) el mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, manifestado por escrito.

II) la imposibilidad legal o material de continuar con el objeto del convenio.

III) el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

IV) la denuncia de una de las partes, que habrá de hacerse con un mínimo de tres meses de antelación.

V) las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Sexta. Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican por triplicado el presente Convenio, en el lugar y fecha del encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, presentándose el tercero a inscripción en el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSE M.ª. VERGELES BLANCA

CAIXABANK,

FDO.: JOSE LUIS ESCASO SILVEIRO

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por el que se canaliza en favor de la Consejería de Educación y Empleo la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el año 2016, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2016. (2017060641)

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2016, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, por el que se canaliza en favor de la Consejería de Educación y Empleo la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el año 2016, destinada a la financiación del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR EL QUE SE CANALIZA EN FAVOR DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES PARA EL AÑO 2016, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA 2014-2017 DURANTE LA ANUALIDAD 2016

En Mérida, a 19 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. María del Rosario Cordero Martín, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, M.ª Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial Extremadura n.º 129, de 7 de julio de 2015).

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, con tal motivo,

MANIFIESTAN

Primero. En fecha 30 de octubre de 2013 fue suscrito el Convenio de Colaboración entre Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamiza ción Deportiva 2014-2017, cuya ejecución conlleva la contratación de dinamizadores y coordinadores deportivos por parte de las mancomunidades de municipios de Extremadura con la finalidad de fomentar el desarrollo de actividades físico-deportivas y mejorar la gestión de las instalaciones deportivas en aquellos municipios cuya población no supera los 20.000 habitantes.

Segundo.-Que a través del citado Convenio de Colaboración, las partes intervinientes asumen el compromiso de colaborar en la financiación del Programa de Dinamización Deportiva duración el periodo 2014-2017.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la estipulación tercera del Convenio suscrito, el Programa de Dinamización Deportiva tendrá una duración de cuatro años, extendiéndose su vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, financiándose con cargo a las aportaciones de las partes intervinientes en la forma indicada a continuación:

A) En relación con la financiación de la figura del "coordinador regional" del programa:

Año	Junta de Extremadura	Diputación de Badajoz	Diputación de Cáceres	Total
2014	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2015	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2016	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
2017	19.000 €	10.260 €	8.740 €	38.000 €
Total	76.000 €	41.040 €	34.960 €	152.000 €

B) En relación con la financiación de los "dinamizadores deportivos":

Financiación	2014	2015	2016	2017	Total
Junta de Extremadura	1.148.210 €	1.148.210 €	1.148.210 €	1.148.210 €	4.592.840 €
Diputación de Badajoz	615.650 €	615.650 €	615.650 €	615.650 €	2.462.600 €
Diputación de Cáceres	532.560 €	532.560 €	532.560 €	532.560 €	2.130.240 €
Total	2.296.420 €	2.296.420 €	2.296.420 €	2.296.420 €	9.185.680 €

Tercero. Que a tenor de la estipulación Quinta del antes citado Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, la Presidencia de la Junta asume el compromiso de suscribir en cada una de las anualidades de vigencia del programa de Dinamización Deportiva, un Convenio con cada una de las Diputaciones, mediante los que cada una de ellas concederá a Presidencia de la Junta de Extremadura, una subvención por los importes antes descritos, con el propósito de colaborar en la financiación del programa de Dinamización Deportiva, concretando además en cada uno de ellos, los compromisos que por ese motivo van a asumir las partes.

Cuarto. A tenor de lo expuesto, el Convenio que ahora se formaliza se erige como el tercero de los cuatro a suscribir, y que en este caso, establece los compromisos y condiciones en virtud de los que la Diputación de Cáceres concede una subvención por importe de 541.300 € en favor de la Consejería de Educación y Empleo —al ser actualmente el departamento que ostenta las competencias en materia de deporte— de la Junta de Extremadura, para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva durante el año 2016 (8.740 € correspondientes a la financiación del coordinador regional y 532.560 € para los dinamizadores deportivos).

En base a todo lo cual, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollados por el artículo 65 del

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio específico, de conformidad con el clausulado que a continuación se recoge.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y beneficiario.

El presente Convenio tiene por objeto canalizar una subvención nominativa de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en favor de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para la financiación parcial del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 durante la anualidad 2016.

El programa habrá de desarrollarse en los términos previstos en el Convenio de Colaboración de 30 de octubre de 2013, suscrito entre Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excma. Diputación Provincial de Badajoz y la Excma. Diputación Provincial de Cáceres para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva 2014-2017 y de conformidad con lo señalado en el Decreto 211/2013, de 12 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura y convocatoria única para el cuatrienio 2014/2017, y demás actos dictados en aplicación de la mencionada convocatoria.

Segunda. Financiación.

La aportación que la Excma. Diputación Provincial de Cáceres efectúa para la presente anualidad es de 541.300 € (8.740 € correspondientes a la figura del coordinador regional y 532.560 € destinados a la contratación de dinamizadores deportivos). El citado crédito será imputado a la aplicación presupuestaria 2014-5-3411-45002 de los Presupuestos Generales de la entidad.

Tercera. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con las subvenciones otorgadas por la Excma. Diputación de Cáceres a la Junta de Extremadura para el desarrollo del presente programa y con las conferidas por esta última en favor de las mancomunidades que resultaren beneficiarias del programa. Se declara la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de órganos internacionales.

Cuarta. Plazos y modalidades de abono de la subvención.

1. El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable, previa presentación, por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura de la certificación de hallarse al

corriente de pago con la Seguridad Social, la Hacienda Tributaria y la de la Diputación Provincial de Cáceres o, en su caso, de la declaración responsable del artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura estará exenta de la presentación de garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2.a) delante citado Real Decreto 887/2006.

Quinta. Plazos y modalidad de justificación de las subvenciones.

1. La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, antes del 30 de abril del año siguiente a aquél en que se haya firmado el presente Convenio, la cantidad recibida mediante la presentación de la siguiente documentación:

   a) Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

   b) Cuenta justificativa de los pagos efectuados por parte de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura a las Mancomunidades de municipios y de los gastos realizados por éstas para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva en 2015.

   c) Acreditación por parte de las mancomunidades de municipios a cargo de quienes corre el desarrollo del programa, y respecto a la anualidad 2015, si los hubiere, del importe, la procedencia y la aplicación de cualesquiera otros fondos destinados a financiar la actividad subvencionada y que pudiera conllevar una minoración del importe subvencionable.

2. Tanto la ampliación del plazo de justificación como los plazos de subsanación de la documentación justificativa y la concurrencia de cualquier causa de reintegro y/o pérdida del derecho al cobro de la subvención se regirán por la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Sexta. Comité técnico.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Comisión de seguimiento creada en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio plurianual de 30 de octubre de 2013, se crea un Comité Técnico cuya finalidad será el seguimiento pormenorizado de las actuaciones derivadas de la implantación de este convenio anual.

Este Comité que prestará asistencia a las Administraciones firmantes y a la Comisión de Seguimiento antes citada, estará compuesto por dos representantes de cada una de las partes firmantes. El referido Comité se regirá en su funcionamiento por lo previsto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Duración del convenio.

La duración del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

Octava. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo. Las dudas que pudieran surgir en relación con su interpretación se solventarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicación de cualquier otra normativa que resultare procedente.

Novena. Causas de resolución.

El presente Convenio se extinguirá por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

— Mutuo acuerdo de las partes firmantes.

— Denuncia del convenio.

— Incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.

— Expiración del plazo de vigencia.

En todo caso se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe, en orden a la finalización de aquellas actuaciones iniciadas o en curso al momento de la extinción del Convenio.

Décima. Jurisdicción

Dado su carácter administrativo, la competencia para la resolución de las controversias que pudieran producirse corresponderá a los Juzgados y/o Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y la fecha al principio indicados.

La Presidenta de la Diputación de Cáceres,	La Consejera de Educación y Empleo,
FDO. MARÍA DEL ROSARIO CORDERO MARTÍN	FDO. M.ª. ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Defensa y Estudio del Medio Ambiente/ DEMA para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 Gestión de Zepa Urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE- ZEPAURBAN". (2017060642)

Habiéndose firmado el día 15 de diciembre de 2016, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y Defensa y Estudio del Medio Ambiente/DEMA para el desarrollo de las acciones previstas en el Proyecto LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 Gestión de Zepa Urbanas en Extremadura", acrónimo "LIFE-ZEPAURBAN", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de marzo de 2017.

La Secretaría General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DEMA Defensa y Estudio del Medio Ambiente

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y DEFENSA Y ESTUDIO DEL MEDIO AMBIENTE/DEMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO LIFE+ NATURALEZA LIFE15 NAT/ES/001016 GESTIÓN DE ZEPA URBANAS EN EXTREMADURA", ACRÓNIMO "LIFE- ZEPAURBAN"

En Mérida a 15 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, actuando en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Y, de otra don José Antolín López, en calidad de Presidente de Defensa y Estudio del Medio Ambiente/DEMA con domicilio en Ctra. Fuente del Maestre, s/n, Almendralejo (Badajoz), en virtud del nombramiento conferido en Mérida, con fecha 9 de octubre de 2015, en nombre y representación de DEMA.

Ambas partes se reconocen mutuamente en plena capacidad para formalizar el presente convenio en la representación que intervienen y en consecuencia.

EXPONEN

Primero. Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y en virtud del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde la superior dirección de las competencias autonómicas en materia de medio ambiente.

Que la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura es el Beneficiario coordinador del Proyecto Life+ LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea (CE) y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas

Life ZEPA URBAN
NATURA 2000

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DEMA Defensa y Estudio del Medio Ambiente

Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007 (Anexo I). Por tanto, es el único responsable legal y financiero frente a la Comisión Europea para la plena aplicación de las acciones del proyecto a fin de lograr los objetivos y para la difusión de los resultados del mismo. Así mismo, constituye el único punto de contacto con la Comisión Europea y es el único participante que informa de los progresos técnicos y financieros.

Segundo. Que DEMA es beneficiario asociado del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura" con el acrónimo ZEPAURBAN, en virtud del Acuerdo de Subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura con arreglo al Reglamento (UE) No 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 614/2007, el cual se comprometió a participar de la manera en que se recoge en el formulario A.4 del citado proyecto, que se adjunta como Anexo II.

Tercero. Que el proyecto LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN, se regirá conforme a los siguientes documentos de referencia, por orden de prioridad:

— Reglamento (UE) n.º 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE).

— Las disposiciones especiales del Acuerdo de subvención de 20 de julio de 2016, suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente.

— Las Condiciones Generales, incluidas como Anexo I en el Acuerdo de subvención.

— La propuesta de proyecto (en lo sucesivo «proyecto») a que se refiere el Acuerdo de subvención.

Todo lo anterior forma parte integrante del Acuerdo de subvención y del presente Convenio, y regirá los derechos y obligaciones del beneficiario coordinador, beneficiario asociado y la Comisión Europea.

Life ZEPA URBAN

NATURA 2000

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DEMA Defensa y Estudio del Medio Ambiente

Cuarto. Este Convenio se formaliza conforme a lo estipulado en el artículo II.1.1 en conjunto con el artículo II.1.3 de las Condiciones Generales por el que se requiere que el beneficiario Coordinador suscriba acuerdos con cada beneficiario asociado en los que se describa su participación técnica y financiera en el proyecto. Las cantidades a abonar y las condiciones de pago se establecen en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta del presente convenio.

Quinto. Que basándose en lo anterior, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es la colaboración en la ejecución del Proyecto Life + LIFE15 NAT/ES/001016 ZEPAURBAN, durante el cual DEMA tiene la obligación de la ejecución de las siguientes acciones:

ACCIÓN	TÍTULO DE LAS ACCIONES
A 1	Censo inicial de la población de cernícalo primilla en ZEPA urbanas y dormideros de Extremadura.
A 6	Fabricación industrial de nidales de mortero-corcho para cernícalo primilla.
A 7	Valoración de la eficacia y diseño de métodos de censo en zonas urbanas.
C 2	Adecuación del sustrato de nidificación en edificios gestionados por la DGPC.
C 3	Cría en cautividad y reforzamiento de colonias de cernícalo primilla en riesgo de desaparición.
D 1	Seguimiento del impacto de las acciones de conservación del proyecto sobre el cernícalo primilla en las ZEPA urbanas de Extremadura.
E 1	Talleres de formación para empresas de construcción- restauración de edificios conforme al cernícalo primilla.
F 1	Coordinación del proyecto.
F 2	Comité científico del proyecto Life ZEPAURBAN.

Life

Life ZEPA URBAN

NATURA 2000

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DEMA Defensa y Estudio del Medio Ambiente

La ejecución de las anteriores acciones se hará conforme al cronograma tal y como se recoge en la herramienta de presentación de los proyectos LIFE eProposal.

Así mismo participará en todas aquellas otras acciones en las que sea requerido en aras a una correcta coordinación global de la ejecución del Proyecto y de sus objetivos.

Segunda. Coste de ejecución.

Las acciones citadas en la cláusula anterior, tienen un coste de ejecución de 244.131,00€ y se desarrollarán parcialmente por el Beneficiario asociado mediante la aportación de su participación en la financiación del Proyecto y la financiación de la Comisión Europea, como se detalla en la cláusula decimocuarta.

Tercera. Elegibilidad de los gastos.

Sólo se considerarán gastos elegibles para el Proyecto los generados a partir del 1 de septiembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2020, según consta en el Acuerdo de subvención suscrito entre la Comisión Europea y la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el 20 de julio de 2016. Todo ello salvo que la Comisión amplíe el plazo de ejecución.

Cuarta. Funciones y obligaciones del beneficiario coordinador.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura deberá proporcionar a la Comisión Europea todos los informes necesarios, de acuerdo con el artículo II.23 de las Condiciones Generales, así como facilitar toda la información necesaria para la redacción de estos informes. Igualmente proporcionará al Beneficiario asociado copias de los informes técnicos y financieros enviados a la Comisión Europea, así como las respuestas remitidas por ésta. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura informará regularmente al Beneficiario Asociado sobre las comunicaciones mantenidas con la Comisión en relación al proyecto.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, contratará a un auditor externo con experiencia que actúe, además de como

auditor propiamente dicho, como asesor y analista de los aspectos económico-financieros del proyecto. La auditoría se llevará a cabo de forma confidencial.

3. El pago intermedio y final se realizarán en su máximo previsto en función del cumplimiento de las tareas y los compromisos establecidos entre la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y el Beneficiario asociado y una vez recibido el beneplácito de la Comisión Europea a los gastos efectuados.

4. En el ejercicio del mandato otorgado por beneficiario asociado para actuar en su nombre, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura tendrá en consideración los intereses y preocupaciones del beneficiario asociado, a quien consultará siempre que sea necesario y especialmente antes de solicitar cualquier modificación en el Acuerdo de subvención.

Quinta. Obligaciones y funciones del beneficiario asociado.

1. El beneficiario asociado es responsable de la ejecución de las acciones relacionadas en la Cláusula Primera de este Convenio y descritas en los formularios pertinentes del proyecto. Se compromete a la correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo a las directrices marcadas en la Comisión de Seguimiento del mismo.

2. Asimismo, acepta todas las disposiciones del Acuerdo de subvención con la Comisión Europea.

3. Notificará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de la ejecución de las acciones con suficiente antelación al objeto de poder notificar éstas a la Comisión Europea, especialmente las relacionadas con actos públicos.

4. Informará inmediatamente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de cualquier cambio o retraso que afecte al desarrollo del proyecto y de cualquier actividad que pueda tener un impacto negativo sobre el cernícalo primilla y/o las ZEPA urbanas o cualquiera de los lugares de la Red Natura 2000.

5. Está obligado a ayudar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura a cumplir con sus obligaciones como Beneficiario coordinador en relación con el Acuerdo de subvención. En particular, el Beneficiario

asociado proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura cualquier documento o información técnica y financiera, tan pronto como sea posible después de recibir la solicitud.

La información solicitada para completar los informes obligatorios a la Comisión Europea que se realice al beneficiario asociado se enviará al menos con un mes de antelación sobre la fecha límite de entrega de cada informe, según el cronograma que se describe en la propuesta del Proyecto LIFE+ ZEPAURBAN.

El pago acordado dependerá del cumplimiento de estos compromisos y se llevará a cabo después de haberse recibido una respuesta positiva de la Comisión Europea a la información técnica y financiera enviada. Si la respuesta de la Comisión Europea establece un incumplimiento de las cuestiones técnicas y/o financieras por parte del Beneficiario asociado, el pago que realice la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se hará sólo de la parte que tenga la aceptación de la Comisión Europea.

6. Debe contribuir a la financiación del proyecto con 17.364,00€ en calidad de contribución propia.

7. Se compromete a facilitar toda la documentación financiera y de contratación que sea requerida por el auditor.

8. No informará directamente a la Comisión Europea sobre el progreso técnico o financiero a menos que expresamente así se lo solicite la Comisión Europea.

Sexta. Obligaciones comunes del beneficiario coordinador y el beneficiario asociado.

1. Ambas partes serán responsables de llevar a cabo el proyecto conforme a los términos y condiciones del Acuerdo y de las Condiciones Generales y serán responsables conjunta e individualmente de cumplir con todas las obligaciones legales.

2. Ambas partes deberán mantener al día los libros de contabilidad, de acuerdo con las prácticas contables habituales impuestas por la ley y los reglamentos vigentes. DEMA deberá remitir a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura copia de los libros de contabilidad, así como copia compulsada de las facturas contabilizadas, al menos una vez cada tres meses.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DEMA Defensa y Estudio del Medio Ambiente

3. Se asegurarán de que todas las facturas incluyan una referencia clara al proyecto y su vinculación con el sistema de contabilidad.

4. Velarán por que la ayuda comunitaria se haga pública, según se detalla en el artículo II.7.1 de las Condiciones Generales.

5. Se intercambiarán libremente los conocimientos necesarios para la correcta ejecución del proyecto a través de las Comisiones descritas en el Proyecto.

6. Ambas partes declaran que no van a actuar, en el contexto del proyecto, como subcontratistas o proveedores entre sí o con cualquier otro Beneficiario asociado.

Séptima. Subcontratistas.

1. Para las tareas específicas de duración determinada, un proyecto puede incluir subcontratistas que, en ningún caso, serán considerados como Beneficiarios asociados.

2. DEMA deberá cumplir la normativa que le sea de aplicación en materia de contratación. No obstante deberá garantizar la elección de las mejores ofertas económicas y técnicas, respetando siempre los principios de transparencia e igualdad de trato de los contratistas potenciales.

   En todo caso serán de aplicación las condiciones establecidas en el artículo II.9 de las disposiciones especiales del Acuerdo de subvención.

3. Todas las facturas emitidas por los subcontratistas deberán llevar una clara referencia al proyecto LIFE con el número y título (LIFE15 NAT/ES/001016 "Gestión de ZEPA urbanas en Extremadura") o título abreviado (LIFE ZEPAURBAN) y referencia al orden/subcontrato emitido por el beneficiario del proyecto LIFE. Todas las facturas deberán estar lo suficientemente detalladas como para permitir la identificación de los elementos que abarca el servicio prestado (por ejemplo descripción y coste unitario de cada artículo).

4. Todas las condiciones detalladas en el artículo II.7.1de las Condiciones Generales en relación a la visibilidad de los fondos de financiación serán de aplicación a los subcontratistas.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DEMA Defensa y Estudio del Medio Ambiente

Octava. Responsabilidad civil.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura exime a la Comisión Europea de cualquier responsabilidad derivada de su relación con el beneficiario asociado o de los convenios suscritos en este contexto.

2. La Consejería de de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de Junta de Extremadura y DEMA serán los únicos responsables frente a terceros en todas las acciones de su responsabilidad, incluyendo los daños de cualquier tipo que se pudieran derivar, mientras el proyecto se está llevando a cabo. Los daños a terceros derivados de actos dolosos o negligentes causados por el beneficiario asociado en la ejecución de sus responsabilidades en el Proyecto LIFE+ ZEPAURBAN serán responsabilidad del beneficiario asociado.

Novena. Conflicto de intereses.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y DEMA se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de conflicto de intereses que pudiera afectar el desempeño imparcial y objetivo del Acuerdo de subvención.

2. Cualquier situación que constituya o pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución del Acuerdo de subvención debe ser puesto en conocimiento de la Comisión Europea, por escrito, sin demora. DEMA debe informar a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura de cualquier conflicto de intereses que se pueda producir. La Comisión Europea se reserva el derecho de verificar que las medidas tomadas son adecuadas y pudiendo adoptar nuevas medidas si lo considera.

Décima. Informes técnicos de actividad.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura debe informar a la Comisión Europea sobre los progresos y los logros del proyecto LIFE+ ZEPAURBAN a través de la presentación de los siguientes informes:

a. Informe de progreso previsto para el 08/02/2018.

b. Informe intermedio con solicitud de pago previsto para el 05/11/2018.

Life ZEPA URBAN

NATURA 2000

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DEMA Defensa y Estudio del Medio Ambiente

c. Informe de progreso previsto para el 22/01/2020.

d. Informe final con solicitud de pago previsto para el 31/03/2021.

Para cumplir con los informes previstos, DEMA enviará toda la información técnica y financiera solicitada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura al menos un mes antes del plazo previsto para cada entrega.

No obstante, la información relativa a la gestión técnica y/o financiera del proyecto puede ser solicitada por la Comisión Europea en cualquier momento.

Décimo primera. Acciones de comunicación, publicidad de la ayuda comunitaria y de los productos audio-visuales.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y DEMA deberán dar publicidad del proyecto y sus resultados, mencionando siempre la ayuda comunitaria recibida.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y DEMA deberán poner de manifiesto el apoyo financiero dado por la Unión Europea en todos los documentos y medios de comunicación producidos en el marco del proyecto, utilizando el logotipo "LIFE" proporcionado por la Comisión Europea. En los créditos del material audiovisual, al inicio o al final se incluirá una mención explícita y legible de la contribución de LIFE+.

3. El logotipo "LIFE" no puede ser usado como un sello de calidad certificada o etiqueta ecológica. Su uso se limitará a las actividades de divulgación.

4. La web del proyecto LIFE ZEPAURBAN desarrollada por el socio Laruinagrafica S.L. y cuyo contenido será supervisado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura como Beneficiario coordinador proporcionará difusión sobre las actividades del proyecto, su progreso y resultados. La dirección de Internet deberá ser facilitada en todos los eventos del Proyecto e indicada en los informes. Este sitio web se actualizará periódicamente, conservándose durante, al menos, cinco años después de la finalización del proyecto. DEMA se compromete a facilitar toda la información requerida para ser puesta en este sitio web en los idiomas del proyecto, siendo responsable de la actualización de la información en relación a las acciones contempladas en la cláusula primera.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DEMA Defensa y Estudio del Medio Ambiente

5. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco del proyecto deben llevar el logotipo "LIFE", a menos que se especifique lo contrario por la Comisión.

6. La edición de cualquier material que tenga relación con el proyecto será supervisada previamente por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y consensuada en la Comisión de Seguimiento.

Décimo segunda. Confidencialidad.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y DEMA se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se les transmita y cuya divulgación podría perjudicar a un tercero. Los datos de carácter personal incluidos en el proyecto estarán disposición de la Comisión Europea, de otras instituciones de la Unión Europea y del equipo de supervisión externa, que se rigen por un convenio de confidencialidad.

Décimo tercera. Información financiera.

1. DEMA está obligado a informar de los costes como se especifica en la Parte B, "Financial Provisions and Reporting" de las Condiciones Generales y en el Acuerdo de subvención.

2. Para la declaración final de gastos e ingresos, DEMA proporcionará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura la declaración de gastos con fecha y firma, siendo la fecha límite para dicha entrega el 31 de enero de 2021. Para la declaración financiera intermedia la declaración de gastos con fecha y firma se entregará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, antes del 15 de septiembre de 2018. Estas fechas podrán modificarse si el periodo de ejecución del proyecto sufriese alguna modificación o prórroga en los supuestos contemplados en los documentos de referencia referidos en el apartado tercero.

   La información solicitada será enviada a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en la hoja Excel que la Comisión Europea exige para los formularios financieros. Asimismo enviará también todos los documentos financieros generados compulsados por correo certificado.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DEMA Defensa y Estudio del Medio Ambiente

3. Si la Comisión Europea solicita alguna información adicional, DEMA la enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por e-mail dentro de los 10 días posteriores a su requerimiento.

Décimo cuarta. Contribución financiera.

1. De acuerdo con la declaración del Beneficiario asociado (Formulario A4) DEMA implementará acciones con un coste estimado total de 244.131,00 € y contribuirá al proyecto con 17.364,00€ de recursos financieros propios.

2. De lo anterior se deduce que DEMA recibirá de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura un máximo de 226.767,00 € en concepto de contribución de la Comisión Europea.

   Los costes totales estimados incurridos por DEMA se revisarán periódicamente durante el proyecto. De acuerdo las dos partes, DEMA y Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, las cantidades especificadas en la presente cláusula pueden ser modificadas, siempre que las modificaciones estén en línea con el Acuerdo de subvención sobre el presupuesto del proyecto o hayan sido aprobadas por la Comisión Europea.

   El acuerdo final de pago se supedita a la evaluación de la Comisión Europea de la declaración final de gastos e ingresos y, más concretamente a los costes del proyecto aceptados como elegibles.

Décimo quinta. Condiciones de pago.

1. Todos los pagos deben hacerse a la cuenta bancaria ES40 2100 4541 5222 0001 6700.

2. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá mediante el sistema de gestión extrapresupuestaria la cantidad de 226.767,00 € a DEMA de acuerdo con el siguiente calendario:

   a. 68.030,10 €, correspondiente al 30 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 15 días siguientes a la firma de este Convenio de colaboración entre las partes.

   b. 41.372,40 €, es decir, el 40 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, tras la aceptación por la Comisión Europea del informe intermedio con solicitud de pago

y en particular de la elegibilidad de los gastos efectuados por DEMA y de que se haya gastado al menos el 100 % de la primera prefinanciación, en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea.

c. 68.030,10 €, correspondiente al restante 30 % de la contribución financiera de la Comisión Europea, dentro de los 30 días siguientes a la recepción y aprobación por la Comisión Europea del Informe Final y la Declaración Final de los gastos reales incurridos. Todo ello en el plazo de 30 días desde la recepción del pago provisional por la Comisión Europea. El saldo pendiente de pago a DEMA se calculará de la siguiente manera: los gastos totales (excluyendo la autofinanciación) incurridos por el socio con el fin de implementar el proyecto, menos los fondos que ya se han pagado al Beneficiario asociado. Todo ello condicionado a la elegibilidad de los gastos efectuados por el DEMA.

3. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura transferirá a DEMA la cuota proporcional del pago final que la Comisión Europea haya realizado. Así mismo, recuperará los importes indebidamente pagados a DEMA por no haber sido considerados elegibles por la Comisión Europea.

Décimo sexta. Auditoría financiera.

1. Además de la auditoría contratada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la Comisión Europea, o cualquier representante autorizado por ésta, podrá auditar a todos los Beneficiarios, en relación al Proyecto, en cualquier momento durante el período de ejecución del mismo y hasta cinco años después del último pago de la contribución comunitaria a que se refiere el artículo II.27 de las Condiciones Generales.

2. La Comisión Europea o cualquier representante autorizado tendrá acceso a los documentos necesarios para determinar la elegibilidad de los gastos, tales como facturas, extractos de nóminas, órdenes de compra, comprobante de pago, hojas de tiempo y demás documentos que sirvan para el cálculo y la presentación de los costes.

3. La Comisión Europea tomará las medidas apropiadas para garantizar que sus representantes autorizados respeten la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o que les sean prestados.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DEMA Defensa y Estudio del Medio Ambiente

4. La Comisión Europea podrá verificar el uso dado a la contribución financiera de la Comunidad Europea por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y por DEMA.

5. La información sobre los resultados de la auditoría se enviará a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura pudiendo comunicar sus observaciones a la Comisión Europea dentro del mes siguiente a su recepción. La Comisión Europea podrá decidir no tomar en consideración las observaciones presentadas fuera de plazo. De todo ello será informado DEMA.

6. Sobre la base de las conclusiones de la auditoría, la Comisión Europea tomará todas las medidas que considere necesarias, incluida la emisión de una orden de recuperación de la totalidad o parte de los pagos efectuados.

7. El Tribunal de Cuentas podrá comprobar la utilización de la contribución financiera de la Comisión Europea en el marco del Acuerdo de subvención, sobre la base de sus propios procedimientos.

Décimo séptima. Controles e inspecciones.

1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y DEMA se comprometen a permitir al personal de la Comisión Europea y a las personas autorizadas por ella el acceso a los lugares e instalaciones donde se ejecuta el proyecto y a todos los documentos referentes a la gestión técnica y financiera.

2. Los controles podrán ser realizados hasta cinco años después del último pago a que hace referencia el punto 2 c) de la Cláusula Décimo Quinta del presente Convenio.

Décimo octava. Comisión de seguimiento.

Con el fin de hacer un seguimiento del cumplimiento del Convenio, se establece una Comisión de Seguimiento que estará formada por un representante de cada una de las partes.

El representante de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura será designado por el Director General de Medio Ambiente. El representante de DEMA será nombrado por el Presidente de DEMA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DEMA Defensa y Estudio del Medio Ambiente

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento resolver las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

Décimo novena. Duración.

La duración del presente Convenio será desde la firma del mismo hasta la fecha de pago recogida en el punto 2 c) de la Cláusula Décimo Quinta del presente Convenio (31 de marzo de 2021).

Vigésima. Naturaleza del convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

Vigésimo primera. Finalización y extinción del convenio de colaboración.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y/o DEMA acordarán la terminación anticipada del Convenio si se produce alguna de las circunstancias contempladas en el artículo II.16 de las Condiciones Generales.

Este Convenio se extinguirá por resolución o por conclusión del mismo, sin perjuicio, en su caso, del eventual nacimiento del deber de reintegro. Serán causas de resolución:

— La extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.

— El mutuo acuerdo.

— La demora o incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales o de las cláusulas previstas en el mismo.

— La imposibilidad material o jurídica de desarrollar su objeto en los términos pactados.

— La suspensión definitiva del proyecto acordado de conformidad entre las partes.

— Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

DEMA Defensa y Estudio del Medio Ambiente

Vigésimo segunda. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas de este Convenio de Colaboración, serán resueltas en primera instancia por los representantes de cada firmante en la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décimo octava del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera De Medio Ambiente Y Rural, Políticas Agrarias Y Territorio, (PA) El Secretario General, (Resolución de 16/09/15 - DOE n.º 184, de 23/09/15)

FDO.: F. JAVIER GASPAR NIETO

El Presidente de Dema,

FDO.: JOSÉ ANTOLÍN LÓPEZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 31 de marzo de 2017 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2017 de las ayudas previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (2017050093)

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia exclusiva en deporte, así como en promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Por su parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, establece en su artículo 3.6, como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

Con fecha 31 de mayo de 2012 fue publicado, en el DOE n.º 104, el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

Fruto de la experiencia en la tramitación de las solicitudes correspondientes a los años 2012 y 2013, en aras a la adecuación de la normativa a la siempre cambiante realidad deportiva, el Decreto 88/2012 fue modificado por el Decreto 61/2014, de 29 de abril (DOE n.º 84, de 5 de mayo).

Se ha procedido también a la actualización de su Anexo I, con las competiciones subvencionables y las cuantías a otorgar para cada una de ellas, siendo su redacción vigente la contenida en la Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE n.º 56, de 22 de marzo).

Las bases reguladoras contemplan dos mecanismos de concesión de ayudas:

— Un procedimiento de concesión directa de ayudas, regulado en su Título II, para aquellas competiciones que figuran en su Anexo I, por existir razones de interés público, económico y social, debido a la necesidad de dinamizar el deporte de alto nivel extremeño y reactivar este sector en el actual contexto económico.

— Un procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en su Título III, para aquellos equipos que participen en competiciones que no figuran en su Anexo I, debido a que el panorama federativo nacional e internacional es cambiante en lo concerniente a la estructuración de sus competiciones deportivas, haciéndose necesario este mecanismo para atender las solicitudes de las competiciones que, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente norma, no están incluidas en el citado Anexo I.

El Decreto 88/2012 prevé, en su artículo 4, que el titular de la Consejería competente en materia de deportes, podrá efectuar o abrir la convocatoria de las ayudas reguladas en su Título II, en los términos previstos en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante Ley de Subvenciones de la CAEX).

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de deportes en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente orden convocar, en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, para el año 2017, las ayudas para la participación de equipos pertenecientes a entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional contempladas en el Anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo (DOE n.º 104, de 31 de mayo), modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril (DOE n.º 84, de 5 de mayo), previstas en su Título II.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro.

2. Las entidades solicitantes deberán acreditar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

   a. Figurar inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

   b. No encontrarse incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, a que se refiere el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Artículo 3. Del régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo previsto en esta orden, en el Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el Título II, modificado por el Decreto 61/2014, de 29 de abril, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

1. Será subvencionable la participación, como club o equipo, de las entidades deportivas extremeñas en competiciones oficiales de ámbito nacional o internacional en la categoría de edad absoluta o senior y en la inmediatamente inferior, que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estén incluidas en el Anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, modificado mediante la Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE n.º 56, de 22 de marzo).

2. Las competiciones subvencionables serán las desarrolladas durante el año natural 2017. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, será subvencionable la competición que finalice en el año 2017.

Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria: 13.05.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, denominado "Ayudas a Clubes para alta competición", por importe de 229.000 euros.

2. Este importe podrá aumentarse, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 29.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

1. Estas ayudas serán tramitadas en régimen de concesión directa y convocatoria abierta, en virtud de lo cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base al cumplimiento de los requisitos constatados a través de la documentación exigida en el apartado 2 de este artículo.

2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo 1 de la presente convocatoria, e irán acompañadas de los documentos siguientes:

— Copia del DNI en vigor del representante legal de la entidad, siempre que el interesado no hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente documento.

— Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

— Documento de Alta de Terceros, salvo que haya sido entregado con anterioridad. En tal caso, se indicará en el Anexo de solicitud el número de cuenta corriente en el que se quiere ingresar la subvención, a efectos de elección, ante la posibilidad de tener más de un alta a tercero a nombre de la misma entidad.

— Declaración de no hallarse incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Subvenciones de la CAEX, que impiden obtener la condición de beneficiario, que podrá estar contenida en el Anexo I de solicitud.

— Declaración Responsable de que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, contenida en el Anexo I de solicitud.

— Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, con la autonómica y con la Seguridad Social si la entidad declara expresamente, en el Anexo I de solicitud, su negativa a que sean solicitados directamente por parte del órgano gestor.

— Certificado expedido por la federación nacional o internacional correspondiente, de inscripción en la competición. Si ésta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de inscripción en la competición expedido por la entidad organizadora.

— Calendario deportivo de la competición.

— Modelo orientativo del diseño de equipación deportiva y, en su caso, de los vehículos a utilizar por la entidad deportiva en caso de resultar beneficiaria de la ayuda.

No será necesaria la presentación de la documentación exigida que ya estuviera en poder de la Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en letra d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitida, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (Anexo I).

3. En todo caso, se podrán solicitar por la Dirección General de Deportes nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para valorar la solicitud.

4. El plazo para la presentación de solicitudes se inicia el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto, en el DOE; y finalizará el 1 de julio de 2017.

5. Las solicitudes y demás documentación, dirigidas a la Consejería de la Educación y Empleo, se podrán presentar en la sede de la Dirección General de Deportes (Paseo de Roma, s/n. Módulo E. CP: 06800 Mérida), en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o en las formas y lugares de presentación que determina el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y regula las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para la consulta de oficio de los datos y documentos, elaborados por cualquier Administración pública y concretamente exigidos en la presente convocatoria, salvo que se formule oposición expresa por el solicitante, en cuyo caso deberán ser aportados por el interesado acompañando su solicitud.

8. Cada entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes de ayudas como equipos propios participen en las competiciones subvencionables.

Artículo 7. Órganos competentes para la ordenación e instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales la titular de dicha Dirección General formulará la propuesta de resolución.

2. Al amparo del artículo 22.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, al tratarse de ayudas que se conceden exclusivamente en atención a la concurrencia de determinados requisitos, no se constituirá ninguna Comisión de Valoración, sin perjuicio de que para el estudio del expediente se pueda requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria.

Artículo 8. Resolución.

1. El órgano competente para la resolución de las ayudas es la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento al interesado será de 3 meses, contados a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, de modo que el vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión

de la subvención. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto 40 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La resolución, además de contener pronunciamiento expreso sobre la concesión o denegación de la ayuda, supondrá la aprobación de las condiciones de participación en la competición, a cuyo cumplimiento quedará condicionada la ayuda concedida.

4. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente, indicando, además, que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

6. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente lo contrario.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad, así como la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en los supuestos previstos en el artículo 12 de la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley de Subvenciones de la CAEX y, en su caso, al reintegro de la misma. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 9. Cuantía de las ayudas.

Las cuantías que podrán concederse para cada solicitud serán las establecidas, para cada competición deportiva, en el Anexo I del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, en la redacción dada por la Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, publicada en el DOE n.º 56, de 22 de marzo.

Artículo 10. De las obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Mantenerse en la situación que legitime la concesión de la ayuda.

2. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos, con asistencia al número de pruebas puntuables de la competición. En aquellas competiciones en las que no exista, en el calendario de la correspondiente federación deportiva nacional o internacional, un calendario de pruebas concreto, la entidad beneficiaria vendrá obligada a participar en un número de pruebas tal que, de obtener el mejor resultado posible en todas ellas, alcanzase el primer puesto en la clasificación general de la competición, con un mínimo de asistencia a 3 pruebas diferentes.

3. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

4. Comunicar a la Dirección General de Deportes cualquier modificación que afecte a los datos contenidos en la solicitud de ayuda y documentación que la acompañe.

5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la respectiva materia.

6. Adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

7. Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades.

8. Siempre que la competición se dispute actuando como equipo local la entidad beneficiaria de la ayuda, la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura tendrá derecho a disponer de espacios publicitarios durante el transcurso de la competición, en el lugar de celebración de la misma, debiendo ser la totalidad de los espacios publicitarios existentes repartidos proporcionalmente entre todos los patrocinadores, en función de la cuantía económica aportada por cada uno de ellos. Esta obligación deberá ser cumplida por la entidad en todas las jornadas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

11. Justificar ante el órgano concedente, en la forma y plazo establecidos en la presente convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionable.

12. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Artículo 11. De los gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, aquellos que, respondiendo de manera indubitada a la participación del equipo en la competición subvencionada, se hayan originado a las entidades beneficiarias, por motivo de la realización actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados.

2. Serán elegibles como gastos a subvencionar, los siguientes conceptos:

   a. Licencias deportivas de los participantes en la competición.

   b. Tasas federativas directamente derivadas de la participación en la competición.

   c. Arbitrajes.

   d. Gastos de alojamiento, de transporte y de manutención. En el caso de que sean individuales, estos gastos no superarán las cuantías máximas establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, establecidas como indemnizaciones por razones del servicio.

   e. Material deportivo, hasta un límite del 30 % de la ayuda concedida.

   f. Gastos de personal, justificándose de conformidad con la legislación laboral vigente (nóminas y documentos de cotización sellados por la oficina recaudadora). Hasta un máximo del 30 % del importe otorgado como subvención.

   g. Tributos, cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

   h. Material fungible utilizado durante el desarrollo de la competición.

i. Vehículos, cuando éstos sean indispensables para la participación de la entidad en la competición deportiva. Cuando el importe del gasto subvencionable, por este concepto, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, supere las cuantías que en los supuestos de suministros de bienes de equipo se establezca en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

j. Alquiler de inmuebles destinados al alojamiento de los integrantes del equipo, hasta un máximo del 20 % de la ayuda concedida.

3. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Artículo 12. Régimen de compatibilidades e incompatibilidades y subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. Las ayudas contempladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad pública o privada, nacional o internacional que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Se exceptúan de lo anterior las ayudas que pudieran recibir los equipos patrocinados deportivamente, mediante contrato formalizado con cualquiera de las entidades que forman parte del sector público autonómico referidas en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Subvenciones de la CAEX, la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario.

5. No se permite la subcontratación para la realización de las actividades objeto de subvención.

Artículo 13. Pagos a entidades beneficiarias.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por el organismo competente en materia de deportes, y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de hacienda, en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

Un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, una vez justificado el 100 % de la subvención concedida.

2. En todo caso, para el pago de las ayudas concedidas deberá quedar acreditado debidamente por el órgano administrativo correspondiente que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, así como de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 14. Justificación de Subvenciones.

1. Las justificaciones por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

   a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

   b) Memoria o dossier de publicidad del proyecto. Deberán incluirse fotografías o vídeos tomados durante el desarrollo de la competición, en los que se acredite el cumplimiento de estas medidas de publicidad.

   c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

      — Una relación clasificada de los gastos con identificación del concepto, del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

      — Una relación detallada de ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia conforme al Anexo II de la presente convocatoria.

      — Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes. En caso de que se presentes facturas originales y se desee su devolución, deberán presentarse también copias de las mismas. En este caso, la Dirección General de Deportes extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

3. La Dirección General de Deportes, como órgano instructor, podrá establecer modelos específicos para la presentación de la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

4. De conformidad con el articulo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAEX, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

5. Validación y estampillado de justificantes de gasto en el supuesto de cofinanciación.

   a) En el supuesto de que el mismo justificante se utilice para un proyecto cofinanciado por más de una Administración o ente público, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos, conforme a lo establecido en el número anterior.

   b) Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

6. El plazo de presentación de la documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas finalizará el 15 de noviembre de 2017, salvo que la competición finalizase con posterioridad al 1 de noviembre, en cuyo caso el plazo de presentación finalizará 15 días hábiles después de finalizar la competición. Estas últimas, en todo caso, deben estar justificadas antes del final del ejercicio presupuestario 2017.

Artículo 15. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

   a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

   b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

d) Incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones descritas.

e) En los demás establecidos en el artículo 43 de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones:

— Con carácter general se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 80 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho a la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 80 % de las mismas.

— En aquellos casos en los que se acredite que no se ha podido realizar el proyecto presentado en su totalidad debido a causas sobrevenidas, ajenas a la entidad deportiva, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado, al menos, un 50 % de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el reintegro, en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá la pérdida total del derecho al cobro o reintegro total de la subvención concedida cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 50 % de las mismas.

3. En el caso de que el importe de la ayuda concedida en virtud de la presente convocatoria, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público.

5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles, así como la posible pérdida de la garantía prestada.

6. El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado en el Capítulo II del Título III de la Ley de Subvenciones de la CAEX.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para la ejecución y desarrollo de la presente convocatoria.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

El presente acto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acto de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de que los interesados hubieran interpuesto un recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto o haya transcurrido el plazo para entenderlo desestimado

Sin perjuicio de lo señalado, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos que consideren pertinentes.

Mérida, 31 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

ANEXO I (PÁG. 1)
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL REGULADAS EN EL TÍTULO II DEL DECRETO 88/2012, DE 25 DE MAYO. CONVOCATORIA AÑO 2017.

1. Datos identificativos de la entidad

Nombre de la entidad		C.I.F.	
Domicilio		Código postal y localidad	
Teléfono/s		Fax	
email		Nº inscripción en Reg. Gral. de Entidades Deportivas	

2. Datos identificativos del representante legal

Nombre y apellidos		D.N.I.	
email		Teléfonos	

3. Solicitud de ayuda y datos identificativos de la competición

Solicita una ayuda de _____euros para la participación en la competición denominada _____, siendo el coste total de la participación en la competición de _____euros, y que la ayuda le sea ingresada en la cuenta con número _____.

4. Declaraciones Responsables del cumplimiento de los requisitos

- Declara que la entidad a la que representa cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiaria de estas ayudas y que la misma no se halla incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- Declara así mismo que todo el personal al que le corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

5. Autorizaciones (*):

☐ NO AUTORIZO a la consulta por el órgano gestor de mis datos de identificación personal ante entidades competentes.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe ante entidades competentes los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias ante la Hacienda autonómica.

☐ NO AUTORIZO a que el órgano gestor recabe los certificados o información acreditativa de estar al corriente de las obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

(*) LA PRESENTACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD CONLLEVA LA AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO GESTOR PARA RECABAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, ASÍ COMO LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA, SALVO AQUELLOS DATOS SOBRE LOS QUE EL SOLICITANTE SE OPONGA DE FORMA EXPRESA. A TAL EFECTO, SI HA MARCADO ALGUNA DE LAS CASILLAS ANTERIORES ESTARÁ OBLIGADO A APORTAR CON LA SOLICITUD EL O LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES.

6. Documentación que se adjunta

☐	Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
☐	Documento de Alta de Terceros, salvo que figure como cuenta activa la indicada en el apartado 3.
☐	Certificado expedido por la federación nacional o internacional, de inscripción en la competición.
☐	Calendario deportivo de la competición
☐	Copia del DNI en vigor del representante de la entidad (a presentar sólo si se ha negado la consulta de datos de identidad por el órgano gestor en el apartado 5).
☐	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 5).
☐	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 5).
☐	Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social (a presentar sólo si se ha negado la autorización a su petición por el órgano gestor en el apartado 5).

ANEXO I (PÁG. 2)

7. Documentación que no se presenta por encontrarse ya en poder de las Administraciones Públicas

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre en que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia_____
Fecha_____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia_____
Fecha_____

DOCUMENTO _____
Órgano o dependencia_____
Fecha_____

8. Lugar, fecha, firma del representante legal y sello de la entidad

En _____, a____ de _____, de 2017

Firmado por el representante legal y sello de la entidad:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO. DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES
PASEO DE ROMA S/N. MÓDULO E. CP: 06800 MÉRIDA

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura le informa que sus datos de carácter personal obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar ante ella los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.

ANEXO II
MODELO DE RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS
A PRESENTAR JUNTO CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA

Gastos imputados a la subvención concedida

Nº de orden	Tipo de documento	Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago
					TOTAL	

Otros gastos generados por la competición

Concepto	Acreedor	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago
			TOTAL	

Ingresos

Origen del ingreso	Importe
TOTAL	

D. _____ representante legal de la entidad solicitante certifica la veracidad de los datos obrantes en el presente anexo.

En _____, a____ , de _____, de 2017

Firmado por el representante legal y sello de la entidad:

• • •

EXTRACTO de la Orden de 31 de marzo de 2017 por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al año 2017 de las ayudas previstas en el Título II del Decreto 88/2012, de 25 de mayo, modificado por Decreto 61/2014, de 29 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional. (2017050095)

BDNS(Identif.): 341359

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrnas/index) y en el presente Diario Oficial de Extremadura

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades deportivas extremeñas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

Segundo. Objeto.

Convocar las ayudas para la participación de equipos en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional e internacional, de categoría de edad absoluta o senior e inmediatamente inferior a la absoluta, que impliquen desplazamientos fuera de Extremadura, incluidas en el Anexo I del Decreto 88/2012.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 88/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional, y convocatoria para el año 2012 de las ayudas previstas en el Título II (DOE n.º 104, de 31 de mayo), modificado por el Decreto 61/2014, de 29 de abril (DOE n.º. 84, de 5 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo la aplicación presupuestaria: 13.05.274A.489.00, Superproyecto 2005.17.04.9001, Proyecto 2005.17.04.0004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, denominado "Ayudas a Clubes para alta competición", por importe de 229.000 euros.

La cuantía a conceder a cada equipo y beneficiario será la especificada para cada competición en el Anexo I del Decreto 88/2012, siendo la redacción vigente de éste la de la Resolución de 23 de febrero de 2017, de la Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (DOE número 56, de 22 de marzo de 2017).

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 1 de julio de 2017.

El modelo de solicitud se encuentra disponible en la convocatoria, pudiendo también accederse al mismo a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Sexto. Otros datos.

Se deberá incorporar de forma visible el logotipo "Extremadura, deporte desde la base" en la equipación deportiva y, en su caso, en los vehículos utilizados durante el desarrollo de la competición en todas las jornadas o pruebas que se celebren con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El tamaño del logotipo debe atender al criterio de proporcionalidad respecto de las aportaciones realizadas por otras entidades.

Mérida, 31 de marzo de 2017.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

• • •

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Acta de la Comisión Negociadora de fecha 27 de diciembre de 2016, acordando la modificación del artículo 25 del II Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL "Centro de Trabajo de La Albuera".

(2017060619)

Visto el texto del Acuerdo de la comisión negociadora acordando la modificación del artículo 25 del II Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL "Centro de Trabajo de La Albuera" —código de convenio 06100141012014— que fue suscrito con fecha 27 de diciembre de 2016, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el delegado de personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida 27 de febrero de 2017.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA

ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA:
MODIFICACIÓN DEL II CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
CENTRO COLABORADOR EN SITUACIONES DE DEPENDENCIA, SL,
CENTRO DE TRABAJO DE LA ALBUERA

Asistentes:

Representante de la empresa:

D. Juan José García Barroso.

Representante de los trabajadores, delegado de personal:

Dña. Noelia Macho Lara.

Habiéndose convocado previamente el presente acto, las partes convienen unánimemente dar curso a la reunión

Reunida la Comisión Negociadora del II Convenio de la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, Centro de trabajo de La Albuera en los locales de la misma, en ctra. Talavera, s/n., Urbanización las Caleñas, el 27 de diciembre de 2016, siendo las 10.00 horas. Acuden la relación de asistentes fijada en el margen de la presente acta.

Habiéndose convocado previamente el presente acto en la reunión constitutiva de la Comisión Negociadora el 22 de diciembre de 2016, las partes convienen unánimemente dar curso a la reunión.

Una vez visto por las partes las advertencias de la Dirección General de Trabajo, la Comisión Negociadora, libre y voluntariamente,

ACUERDAN POR UNANIMIDAD

Primero. Modificar los siguientes artículos, quedando redactado como sigue:

Artículo 25. Estructura retributiva.

Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los especificados en las tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio.

La estructura retributiva queda como sigue:

a) Salario base: Es la parte de la retribución del personal fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional, con independencia de la remuneración que corresponda por puesto de trabajo específico o cualquier otra circunstancia. El salario base se corresponde con lo que figura en Anexo I. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Plus antigüedad: Se establece el mismo en la cuantía reflejada en el Anexo I, por cada tres años de servicio prestados en la empresa. Se percibirá proporcionalmente a la jornada realizada.

c) Plus de nocturnidad: El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirán un complemento mensual de nocturnidad, según Anexo I. Se percibirán 25,00€ mensuales por la totalidad de horas nocturnas que se realicen en el mes.

d) Plus de domingos, festivos y festivos especiales: Las jornadas realizadas en domingos o festivos, salvo para aquellos trabajadores contratados específicamente para domingos o festivos, tendrán una retribución específica, según Anexo I. Se percibirán 25,00 € mensuales por la totalidad de domingos y festivos que se realicen en el mes.

e) Gastos de locomoción: La empresa se hará cargo de los gastos de desplazamiento del personal cuando:

a. A requerimiento de la empresa y dentro de la jornada laboral, la realización del servicio requiera la necesidad de utilizar medios de transporte.

b. Por la propia naturaleza del servicio y organización del trabajo, impliquen la necesidad de utilizar medios de transporte para su prestación. El desplazamiento se compensará de la siguiente forma:

- Haciéndose cargo la empresa del importe del transporte en medios públicos (autobús, taxis, etc.).
- Facilitando el desplazamiento en vehículo de la empresa.
- Abonando a 0,18 € por Kilómetro recorrido, si el personal se desplaza con su propio vehículo. En todo caso, los importes derivados por estos desplazamientos no se cotizarán en la medida en que no superen el importe por kilómetro legalmente establecido.

f) Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias que se realicen tendrán una retribución específica, según Artículo 26.

g) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral, equivalentes a una mensualidad de salario base, la primera con devengo del 1 de enero al 30 de junio y la segunda con devengo de 1 de julio al 31 de diciembre. En cualquier caso dichas gratificaciones se podrán abonar prorrateadas mensualmente.

h) Plus Disponibilidad: no será obligatorio para el trabajador prestar ese servicio, por no ser exigible por parte de la empresa, por lo que no recogerá retribución alguna.

— Modificar el ANEXO II sobre Clasificación y Funciones: sobre las funciones siguen siendo las mismas que en el anexo II del Convenio firmado con fecha 14/07/2016, solo se ha procedido a modificar la Clasificación, quedando como sigue:

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL A

GERENTE/DIRECTOR/A

PERSONAL TITULADO DE GRADO SUPERIOR O POSTGRADO

PROFESIONAL MEDICO-PROFESIONAL MEDICO ESPECIALISTA (GERIATRA, REHABILITADOR, ETC…)

SUPERVISOR / SUPERVISOR DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMILIO

ATS/DUE:

FISIOTERAPEUTA

TERAPEUTA OCUPACIONAL

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL B

GOBERNANTE

OFICIAL ADMINISTRATIVO/A

OFICIAL DE MANTENIMIENTO:

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL C, TITULACION DE GRADO

COCINERO/A

CONDUCTOR/A

AUXILIAR ATENCIÓN SOCIOSANITARIA/GERIATRÍA Y CLINICA

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIO

PERSONAL INCLUIDO EN EL GRUPO PROFESIONAL D

ORDENANZA/CONSERJE

AYUDANTE/PINCHE DE COCINA

AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS

LIMPIADOR/CAMARERO DE PISOS

CUIDADOR

PERSONAL NO CUALIFICADO

Segundo. Dar por concluido satisfactoriamente para todas las partes el proceso de negociación de las modificaciones del II Convenio Colectivo de la empresa Centro Colaborador en situaciones de Dependencia, SL, Centro de trabajo de La Albuera.

Tercero. Dar a las modificaciones del II Convenio colectivo unánimemente aprobado la inmediata tramitación prevista por el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Autorizando la totalidad de la mesa negociadora a la empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, y a Juan José García Barroso como administrador de la misma, a inscribir las modificaciones del convenio y demás documentación en el registro de la autoridad laboral correspondiente, en función del ámbito territorial del convenio, en el presente caso, la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Extremadura, por vía telemática con certificado digital.

Y Para que conste y surta los efectos oportunos, firman la presente Acta de modificaciones de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Empresa Centro Colaborador en Situaciones de Dependencia, SL, Centro de Trabajo de La Albuera, en La Albuera, a 27 de diciembre de 2016.

Representante de la empresa:

Fdo.: D. Juan José García Barroso.

Representantes de los trabajadores:

Fdo.: Dña. Noelia Macho Lara.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2017060626)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 13 de abril de 2017, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

R E S U E L V E :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servi-

cio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 14 de abril de 2017.

Mérida, 21 de marzo de 2017.

El Director Gerente
del Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
32	1223	MÉDICO/A	SOLANA DE LOS BARROS			24			N C	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 94/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, de 29 de junio de 2016, confirmada mediante la sentencia n.º 155/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 11 de octubre de 2016, dictadas ambas en relación con el procedimiento abreviado n.º 75/2016. (2017060618)

La sentencia n.º 155/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestimó del recurso de apelación n.º 153/2016 interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud contra la Sentencia estimatoria n.º 94/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, en relación con el recurso contencioso administrativo, procedimiento abreviado n.º 75/2016, seguido ante dicho Juzgado e interpuesto por D. Jesús Miguel Salcedo Gómez, contra la Resolución de 29 de marzo de 2016, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por la que se desestimó el recurso potestativo de reposición, presentado el 15 de febrero de 2016, contra la Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en la sentencia n.º 94/2016, se dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, con la finalidad de que se llevase a cabo lo indicado en el fallo de la citada sentencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de esta sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en su informe de 3 de febrero de 2017, acordó modificar la puntuación de D. Jesús Miguel Salcedo Gómez, otorgándole una puntuación total de 89,309 puntos en la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

R E S U E L V E :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 94/2016, de 29 de junio de 2016, recaída en el procedimiento abreviado n.º 75/2016 y tramitado ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida. El tenor literal del fallo de la referida sentencia es el siguiente:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando

nula la misma por ser contraria a derecho, debiendo la Administración demandada reconocer al recurrente el derecho a que se le valoren los cuatro cursos señalados en el cuerpo de la presente, atribuyéndole la puntuación que le corresponda y adjudicándole, si fuera el caso, una plaza por el orden de puntuación que le corresponda, con imposición de costas a la Administración demandada".

Segundo. Otorgar a D. Jesús Miguel Salcedo Gómez, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Tribunal de Selección de fecha 3 de febrero de 2017, en el baremo de méritos de la fase de concurso un total de 7,880 puntos, los que sumados a la puntuación obtenida en la fase de oposición dan como resultado una puntuación total de 89,309 puntos en la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo.

Reconocer a D. Jesús Miguel Salcedo Gómez, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación, derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas de acuerdo con el fallo de la sentencia referida.

Tercero. Nombrar a D. Jesús Miguel Salcedo Gómez, con DNI n.º 44907366-G, y una vez se ha comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en una plaza en el Complejo Hospitalario de Cáceres, del Área de Salud de Cáceres.

Cuarto. Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 6 de mayo de 2016, de la Secretaría General (DOE n.º 95, de 19 de mayo), por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y, por tanto, desde el día 20 de mayo de 2016.

Quinto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Sexto. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Séptimo. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 21 de marzo de 2017.

El Director Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2017, de la Gerencia, por la que se determina el plazo de presentación de solicitudes para el reconocimiento del Nivel Inicial y Nivel 1 de la carrera profesional horizontal del Personal de Administración y Servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

(2017060624)

De conformidad con la modificación operada en su momento en la Ley de la Función Pública de Extremadura, y con arreglo a los acuerdos alcanzados en la Mesa Negociadora de la Universidad de Extremadura, se estableció en este ámbito el mismo régimen transitorio establecido en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación del nivel inicial y nivel 1 de la carrera profesional horizontal de los empleados públicos de Administración y Servicios.

En este orden, durante los años 2009 a 2016 se han sucedido las convocatorias oportunas estableciendo los plazos y procedimiento de solicitud de reconocimiento de nivel de carrera profesional del personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Para posibilitar la extensión a los empleados públicos que hayan cumplido los requisitos el 31 de diciembre de 2016, y en virtud de las competencias asumidas por esta Gerencia en virtud de la Resolución del Rector de 17 de diciembre de 2014 (DOE de 2 de enero de 2015) se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

Primero. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Los empleados públicos que siendo funcionarios de carrera o personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura que a fecha de 1 de enero de 2017 estén en condiciones de acceder al Nivel Inicial y/o Nivel 1 de la Carrera Profesional Horizontal, teniendo en cuenta únicamente el tiempo de ejercicio profesional, podrán, conforme al modelo de solicitud que figura como Anexo I, solicitar su reconocimiento en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2. No deben presentar solicitudes aquellas personas que ya tengan reconocidos los Niveles Inicial y/o 1. No obstante, los empleados públicos cuyas circunstancias de reconocimiento se hubiesen modificado con respecto al año anterior deberán comunicarlo igualmente a la Gerencia universitaria dentro del plazo establecido en el punto anterior conforme al modelo Anexo II de la presente resolución. A estos efectos se entiende por cambio de circunstancias con incidencia en el reconocimiento de carrera aquellos cambios de puesto de trabajo que impliquen:

a. Cambio de régimen jurídico de funcionario/a a laboral o viceversa, siempre que se permanezca en el mismo Cuerpo/Escala o Grupo/Subgrupo en el que se efectuó el reconocimiento.

b. Cambio de Especialidad/Categoría dentro del mismo Cuerpo/Escala o Grupo/Subgrupo en el que se efectuó el reconocimiento.

3. El modelo de solicitud y de notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo a cumplimentar, que figuran como Anexo I y Anexo II, podrán descargarse directamente de la página web (Gerencia) o recogerse en el Servicio de Atención e Información Administrativa. La presentación de solicitudes podrá hacerse a través del Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 -BADAJOZ-; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—), así como en el registro de los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia, o en la forma establecida en el artículo 16, en concordancia con la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. Régimen de aplicación.

Esta resolución prorroga el régimen transitorio establecido tanto en el Acuerdo de 5 de febrero de 2009, como en sus actos de aplicación posteriores y especialmente en lo dispuesto en la Resolución de 4 de enero de 2010 por la que se determina el plazo y procedimiento para solicitud de reconocimiento del Nivel de Carrera Profesional del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, 21 de marzo de 2017.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA

ANEXO I

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Solicitud de reconocimiento de nivel de Carrera Profesional
Personal de Administración y Servicios
Universidad de Extremadura

Datos personales:

D/Dª:
N.I.F.:
Domicilio:
Localidad:
C. Postal:

Datos profesionales:

Funcionarios:

Cuerpo/Escala a la que pertenece:
Subgrupo:

Laborales:

Categoría Profesional que ostenta:
Grupo:

EXPONE

Que en base a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2017, y cumpliendo los requisitos previstos en la misma.

SOLICITA

El reconocimiento del siguiente nivel de carrera profesional horizontal:

□ **Nivel Inicial**

□ **Nivel 1** (Considerando que en el caso de no reunir el requisito en el Cuerpo/Escala o Categoría Profesional actual, opta por la aplicación de lo dispuesto en el punto tercero, apartado 4, de la Resolución de 4 de enero de 2010).

En , a de de 2017
(firma)

ANEXO II

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Notificación de cambio de circunstancias en el puesto de trabajo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional del Personal de Administración y Servicios Universidad de Extremadura

Datos personales:

D/Dª:
N.I.F.:
Domicilio:
Localidad:
C. Postal:

Datos profesionales:

Funcionarios:

Cuerpo/Escala a la que pertenece:
Subgrupo:

Laborales:

Categoría Profesional que ostenta:
Grupo:

Nivel de reconocimiento de carrera

□ **Nivel Inicial** □ **Nivel 1**

EXPONE

Que en base a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo primero de la Resolución de 21 de marzo de 2017, se han modificado mis circunstancias laborales por [1]……,
pasando a desempeñar mis servicios en el puesto de trabajo [2]……
……..
a partir del [3]…….

En , a de de 2017
(firma)

[1] Motivo por el que cambian las circunstancias de reconocimiento: cambio de Cuerpo/Escala o Categoría Profesional
[2] Se puede indicar denominación del puesto de trabajo o bien el código del mismo en la RPT
[3] Fecha de la modificación de las circunstancias.

V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de marzo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Pienso para la alimentación de animales sometidos a las pruebas de testaje, équidos participantes en el Programa de reproducción equina y ganado perteneciente a la cabaña ganadera del Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA)". Expte.: 1721SU1FR162. (2017080399)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 1721SU1FR162.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Suministro de pienso para la alimentación de animales sometidos a las pruebas de testaje, équidos participantes en el programa de reproducción equina y ganado perteneciente a la cabaña ganadera del Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA).

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 7 meses.

d) CPV (Referencia de nomenclatura): 15712000-2 – Pienso seco.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de Adjudicación:

— Criterios de valoración automáticos:

1 Evaluación de la oferta económica: Hasta 89 puntos.

2 Plazo de entrega: Hasta 11 puntos.

— Criterios que dependen de un juicio de valor: No procede.

e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 84.839,90 euros.

IVA (10,00 %): 8.483,99 euros.

Importe total: 93.323,89 euros.

Valor estimado: 84.839,90 euros.

Anualidades:

2017 93.323,89 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfonos: 924 - 002203 / 002152.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: http://contratacion.gobex.es/

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 12 de mayo de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su represente.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 26 de mayo de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

— Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 5 de junio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de inte rnet:

http://contratacion.gobex.es.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales

FEADER ''europa invierte en las zonas rurales'', Eje/Objetivo temático: OT5 Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos y OT6 Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia en el uso de los recursos, Medida 10 Agroambiente y clima, Submedida 10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos cinegéticos en la agricultura Porcentaje: 75,00 %.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 30 de marzo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 6 de marzo de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: parcela 2 del polígono 28. Promotora: D.ª María de la Vega Lejarzu Ugarte, en Brozas. (2017080338)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de casa rural. Situación: parcela 2 (Ref.ª cat. 10033A028000020000AE)del polígono 28. Promotora: D.ª María de la Vega Lejarzu Ugarte, en Brozas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de marzo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORA DOMÍNGUEZ SERRANO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 23 de marzo de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, de la obra de "Reforma de canalones y bajante de cubiertas, sustitución de ventanas, reforma de aseos y de patio de juego en el CEIP Francisco Ortiz López de Olivenza". Expte.: OBR1601003. (2017080370)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR1601003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Reforma de canalones y bajante de cubiertas, sustitución de ventanas, reforma de aseos y de patio de juego en el CEIP "Franciso Ortiz López" de Olivenza.

c) Fecha del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN:

Importe Total: 207.415,18 euros (IVA incluido)

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 10 de marzo de 2017.

b) Contratista: Albero Extremadura, SL.

c) Importe de adjudicación: 151.527,95 euros (IVA incluido).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 21 de marzo de 2017.

Mérida, 23 de marzo de 2017. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

ANUNCIO de 24 de marzo de 2017 por el que se hace pública la formalización de la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación ordinaria, de la obra de "Refuerzo de muro y reforma de aseos CEIP La Paz, de Plasencia". Expte.: OBR1601010.

(2017080367)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR1601010.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de Contrato: Obras .

b) Descripción del objeto: Refuerzo de muro y reforma de aseos CEIP "La Paz" de Plasencia.

c) Fecha del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE EJECUCIÓN:

Importe Total: 216.029,00 euros (IVA incluido).

5. ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 14 de marzo de 2017.

b) Contratista: UTE Capitel Extremadura, SL y Padilla y Zazo, SLU.

e) Importe de adjudicación: 140.357,58 euros (IVA incluido).

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 24 de marzo de 2017.

Mérida, 24 de marzo de 2017. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 17 de marzo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General Municipal, M-OE-02 SNU/2014.

(2017080371)

El Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión del día 30 de enero de 2017, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual del Plan General Municipal, M-OE-02 SNU/2014, promovida por el Ayuntamiento de Badajoz, afectando a la ordenación estructural, consistente en el reajuste de determinadas condiciones del Suelo No Urbanizable para posibilitar mayor flexibilidad de la implantación de determinados usos y actividades.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública, junto con el documento de evaluación ambiental estratégica, por un plazo de cuarenta y cinco días, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que, dicha modificación, debidamente diligenciada, así como el documento de evaluación ambiental estratégica, se encuentran depositados en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, 17 de marzo de 2017. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es